



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas

Administrativas

Superior Tribunal de Justicia

Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones

Municipalidades

Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

01--02

02--93

93--95

95-105

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945
3er Piso CP D5700IVS



PODER EJECUTIVO	
GOBERNADOR C.P.N. Claudio Javier Poggi	FISCAL DE ESTADO
VICE GOBERNADOR Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza	SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION C.P.N. Romina Andrea Carbonell	SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Abog. Federico Javier Cacace
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez	SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Sr. Gonzalo Federico Amondarain	SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA Abog. María Fabiana Zarate
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD C.P. Lucia Teresa Nigra	SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION Lic. Diego Mariano Masci
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION C.P.N. Guillermo Fabián Araujo	SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL Sra. Gabriela Gonzalez Riollo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Sr. Federico Alberto Trombotta	SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION Abog. Ricardo Juan Andre Bazla
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Lic. Gustavo Antonio Bertolini	SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR Sra. Laura Soledad Capaldo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Lic. Nancy Verónica Sosa	SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO Abog. Jose Antonio Giraudo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA E INOVACION Abog. Delfor José Sergnese	SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Lic. Luis Marcelo Giraudo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA Sr. Juan Jose Alvarez Pinto	SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Sr. Luis Javier Pestchanker

LEGISLATIVAS

LEY N° VI-1163-2025

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS LEY N° VI-0150-2013

ARTÍCULO 1°: Modificar el inc. 3 del Art. 34 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“3. Dictar las resoluciones con sujeción a los siguientes plazos:

a) Las providencias simples, dentro de los tres (3) días de presentadas las peticiones por las partes o del vencimiento del plazo conforme a lo prescripto en el artículo 36 inciso 1, e inmediatamente, si debieran ser dictadas en una audiencia o revistieran carácter urgente.

b) Las sentencias interlocutorias, salvo disposición en contrario, dentro de los VEINTE (20) ó TREINTA (30) días de quedar firme el llamamiento de autos a resolver, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado, respectivamente.

Firme que se encuentre el llamamiento, sin más comenzará a correr el plazo para que el juez dicte la sentencia.

c) Las sentencias definitivas, salvo disposición en contrario, dentro de los SESENTA (60) ó NOVENTA (90) días, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado. El plazo se computará en el primer caso, desde que el llamamiento de autos para sentencia quede firme, y en el segundo, desde la fecha del sorteo del expediente, que se debe realizar dentro de los CINCO (5) días de quedar en estado.

En los supuestos contemplados en los puntos b) y c), el llamamiento de autos quedará firme a los CINCO (5) días de notificado el decreto que así lo ordena y el pase a resolver se efectivizará en forma automática, computándose desde ese momento los plazos establecidos, sin necesidad de trámite alguno”. La presente disposición será aplicable a los procesos ordinarios, sumarios y sumarísimos.

ARTICULO 2°: Modificar el Inciso 4 del Artículo 36 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“4. Ordenar las diligencias necesarias para esclarecer la verdad de los hechos controvertidos, respetando la igualdad de las partes y el derecho de defensa en juicio.

A ese efecto podrán:

a) Disponer, en cualquier momento, la comparencia personal de las partes para requerir las explicaciones que estimen necesarias al objeto del pleito;

b) Decidir en cualquier estado de la causa la comparencia de los peritos y testigos, para interrogarlos acerca de lo que creyeren necesario;

c) Mandar, con las formalidades prescriptas en este Código, que se agreguen documentos existentes en poder de las partes o de terceros, en los términos de los artículos 387 a 389.

Las medidas para mejor proveer solo podrán adoptarse por única vez en el proceso en cada instancia, con el fin del esclarecimiento de los hechos controvertidos, deberán estar debidamente motivadas, fundando la necesidad y alcance. Su ejecución será de oficio y no podrá exceder de QUINCE (15) días hábiles, prorrogable por única vez, y tendrá efecto suspensivo del procedimiento.

Si se encontraren corriendo los términos para dictar sentencia interlocutoria o definitiva, los plazos se suspenderán, reanudándose en forma automática y sin necesidad de resolución alguna una vez cumplida la medida ordenada por el juez o tribunal.

La adopción de medidas previstas en este Inciso, que no guarden relación directa con la búsqueda de la verdad y provoquen dilaciones injustificadas, configurará causal de remoción conforme lo previsto en el artículo 22, apartado I) inciso I y apartado II) inciso g de la Ley N° VI-0478-2005, Ley del Jurado de Enjuiciamiento”.-

ARTICULO 3°: Modificar el Art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 167: RETARDO DE JUSTICIA.-

Los jueces y tribunales que, por recargo de tareas u otras razones atendibles, no pudieren pronunciar las sentencias definitivas dentro de los plazos

fijados por este Código deberán hacerlo saber al Superior Tribunal de Justicia, con anticipación de DIEZ (10) días al del vencimiento de aquellos. El Superior Tribunal, si considera admisible la causa invocada otorgará por única vez una prórroga de hasta QUINCE (15) días, en cuyo plazo la sentencia debe dictarse, por el mismo juez o tribunal, o por otro del mismo fuero cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejaren. En el caso de sentencias que deban ser dictadas por el Superior Tribunal, la ampliación será resuelta por el mismo tribunal por resolución fundada.

El juez o tribunal que no remitiese oportunamente la comunicación a que se refiere el Párrafo anterior y no sentenciare dentro del plazo legal, o que habiéndolo efectuado no pronunciare el fallo dentro del plazo que se hubiere fijado, perderá automáticamente la jurisdicción para entender en el juicio y deberá remitir el expediente al Superior Tribunal para que éste determine el juez o tribunal que debe intervenir. Será nula la sentencia que se dicte con posterioridad. En los tribunales colegiados, el juez que hubiere incurrido en pérdida de jurisdicción, deberá pasar de inmediato el expediente a quien le sigue en orden de sorteo, en cuyo caso, aquellos se integrarán de conformidad a lo dispuesto por la ley de la materia. Las disposiciones de este artículo sólo afectan la jurisdicción del juez titular y no a la que se ejerza interinamente, en caso de vacancia o licencia del titular. Al hacerse cargo del juzgado, luego de un período de vacancia o licencia, aquel podrá solicitar una ampliación general de los plazos, proporcionada al número de causas pendientes”.-

ARTICULO 4º: VIGENCIA TEMPORAL. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial y será aplicable a todos los juicios que se iniciaren a partir de esa fecha y a los juicios pendientes, con excepción de los trámites, diligencias y plazos que hayan tenido principio de ejecución, los cuales se regirán por las disposiciones hasta entonces aplicables.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

DECRETO Nº 16377-MG-2025.-

San Luis, 12 de agosto de 2025.-

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº VI-1163-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto la “REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS LEY Nº VI-0150-2013”;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº VI-1163-2025.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 9766-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacionales Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto Nº 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de

San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución Nº 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución Nº 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución Nº 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ROSALES OLGA ROSARIO, D.N.I. Nº 11.665.658, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 332417/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y NUEVE (69) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOCEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones Nº 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones Nº 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

ROSALES OLGA ROSARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
D.N.I. 11.665.658	400 VIV.	6997	9

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 11.665.658

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. Nº 13.737.607, y por la otra la Sra. ROSALES OLGA ROSARIO, D.N.I. Nº 11.665.658, de estado civil viuda, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997,

Casa 9, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. ROSALES OLGA ROSARIO, D.N.I. N° 11.665.658, de estado civil viuda, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 9, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y NUEVE (69) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UNA (231) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso,

impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO N° 9767-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacionales Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ESPEJO GRACIELA ESTER, D.N.I. N° 12.008.331, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 332417/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA (70) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOCEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
ESPEJO GRACIELA ESTER			
D.N.I. N° 12.008.331	400 VIV.	6997	10

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 12.008.331

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra la Sra. ESPEJO GRACIELA ESTER, D.N.I N° 12.008.331, de estado civil viuda, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 10, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. ESPEJO GRACIELA ESTER, D.N.I N° 12.008.331, de estado civil viuda, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 10, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA (70) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA (230) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o

judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO N° 9768-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacionales Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios CARRIZO COLLADO AYELEN ALEJANDRA, D.N.I. N° 34.921.675 y HERMAN ERICH, D.N.I. N° 37.638.819, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOEXT 332417/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de NOVENTA Y TRES (93) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
CARRIZO COLLADO AYELEN ALEJANDRA D.N.I. N° 34.921.675	400 VIV.	6997	11
HERMAN ERICH, D.N.I. N° 37.638.819			

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 34.921.675 – 37.638.819

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo”

Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a los Sres. CARRIZO COLLADO AYELEN ALEJANDRA, D.N.I. N° 34.921.675, de estado civil casada con el Sr. HERMAN ERICH, D.N.I. N° 37.638.819, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 11, de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. CARRIZO COLLADO AYELEN ALEJANDRA, D.N.I. N° 34.921.675, de estado civil casada con el Sr. HERMAN ERICH, D.N.I. N° 37.638.819, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 11, de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. -

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado NOVENTA Y TRES (93) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS SIETE (207) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta

determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. –

NOVENA: EI/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. –

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO Nº 9769-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacionales Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto Nº 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución Nº 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución Nº 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución Nº 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria GONZALEZ LILIANA MARTA, D.N.I. Nº 12.722.178, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOEXT 332417/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y OCHO (68) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones Nº 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones Nº 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
GONZALEZ LILIANA MARTA			
D.N.I. Nº 12.772.178	400 VIV.	6997	12

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 12.722.178

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. Nº 13.737.607, y por la otra la Sra. GONZALEZ LILIANA MARTA, D.N.I. Nº 12.722.178, de estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 12, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. GONZALEZ LILIANA MARTA, D.N.I. Nº 12.722.178, de estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 12, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y OCHO (68) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EI/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma,

conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO N° 9770-MDH-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacionales Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación al beneficiario DODORICO HECTOR HUGO, D.N.I. N° 12.883.274, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOEXT 332417/25 obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que el beneficiario mencionado en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y OCHO (68) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
DODORICO HECTOR HUGO			
D.N.I. N° 12.883.274	400 VIV.	6997	13

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 12.883.274

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra al Sr. DODORICO HECTOR HUGO, D.N.I. N° 12.883.274, de estado civil soltero, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 13, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica al Sr. DODORICO HECTOR HUGO, D.N.I. N° 12.883.274, de estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 13, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y OCHO (68) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener

al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO N° 9771-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria POBLETE AURORA, D.N.I. N° 12.923.755, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOEXT 332417/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y NUEVE (69) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
POBLETE AURORA			
D.N.I. N° 12.923.755	400 VIV.	6997	14

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 12.923.755

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N°13.737.607, y por la otra la Sra. POBLETE AURORA, D.N.I. N° 12.923.755, de estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 14, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. POBLETE AURORA, D.N.I. N° 12.923.755, de estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 14, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y NUEVE (69) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n

cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO N° 9772-MDH-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacio-

nales Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria PEREYRA ELISABETH SUSANA, D.N.I. N° 13.622.052, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOEXT 332417/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA (70) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25 obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
PEREYRA ELISABETH SUSANA			
D.N.I. N° 13.622.052	400 VIV. 6997	15	

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 13.622.052

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra la Sra. PEREYRA ELISABETH SUSANA, D.N.I. N° 13.622.052, de estado civil viuda, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 15, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. PEREYRA ELISABETH SUSANA, D.N.I. N° 13.622.052, de estado civil viuda, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 15, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA (70) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA (230) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones

provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. –

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. –

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO N° 9773-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacionales Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria BELLIZZI MABEL RINA, D.N.I. N° 13.722.646, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 332417/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y SIETE (67) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOCEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25 obra la docu-

mentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
BELLIZZI MABEL RINA			
D.N.I. N° 13.722.646	400 VIV.	6997	16

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 13.722.646

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra la Sra. BELLIZZI MABEL RINA, D.N.I. N° 13.722.646, de estado civil divorciada, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 16, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. BELLIZZI MABEL RINA, D.N.I. N° 13.722.646, de estado civil divorciada, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 16, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y SIETE (67) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n

cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO N° 9774-MDH-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacionales Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MIRANDA ANGELA JOVITA, D.N.I. N° 14.412.002, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOEXT 332417/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y DOS (62) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
MIRANDA ANGELA JOVITA			
D.N.I. N° 14.412.002	400 VIV.	6997	17

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 14.412.002

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra la Sra. MIRANDA ANGELA JOVITA, D.N.I. N° 14.412.002, de estado civil viuda, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 17, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. MIRANDA ANGELA JOVITA, D.N.I. N° 14.412.002, de estado civil viuda, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 17, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y DOS (62) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener

al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO N° 9775-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria GIL SILVIA NOEL, D.N.I. N° 16.024.477, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 332417/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA (70) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOCEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
GIL SILVIA NOEL			
D.N.I. N° 16.024.477	400 VIV.	6997	18

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

**ANEXO
DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 16.024.477**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra la Sra. GIL SILVIA NOEL, D.N.I. N° 16.024.477, de estado civil divorciada, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 18, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. GIL SILVIA NOEL, D.N.I. N° 16.024.477, de estado civil divorciada, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 18, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA (70) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA (230) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivien-

da en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO N° 9776-MDH-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacionales “Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluisenses puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria GONZALEZ AGUSTINA LEONOR, D.N.I. N° 16.133.065, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 332417/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de CINCUENTA Y TRES (53) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOCEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
GONZALEZ AGUSTINA LEONOR			
D.N.I. N° 16.133.065	400 VIV.	6997	19

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 16.133.065

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra la Sra. GONZALEZ AGUSTINA LEONOR, D.N.I. N° 16.133.065, de estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 19, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. GONZALEZ AGUSTINA LEONOR, D.N.I. N° 16.133.065, de estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 19, de la Localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y TRES (53) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener

al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO N° 9777-MDH-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacionales “Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, que, do establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios LUCERO RICARDO EDGARDO, D.N.I. N° 16.474.400 y MADARIAGA GRACIELA DE LOURDES, D.N.I. N° 14.801.490, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 332417/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SETENTA (70) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOCEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a

los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
LUCERO RICARDO EDGARDO			
D.N.I. N° 16.474.400	400 VIV.	6997	20
MADARIAGA GRACIELA DE LOURDES			
D.N.I. N° 14.801.490	400 VIV.	6997	20

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 16.474.400 – 14.801.490

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a los Sres. LUCERO RICARDO EDGARDO, D.N.I. N° 16.474.400, de estado civil casado con la Sra. MADARIAGA GRACIELA DE LOURDES, D.N.I. N° 14.801.490, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 20, de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. LUCERO RICARDO EDGARDO, D.N.I. N° 16.474.400, de estado civil casado con la Sra. MADARIAGA GRACIELA DE LOURDES, D.N.I. N° 14.801.490, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 20, de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. -

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA (70) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA (230) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO N° 9778-MDH-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4280883/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacionales “Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. ACTPAS 1486564/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios TORRES ANASTACIO FRANCISCO, D.N.I. N° 16.499.307 y FERNANDEZ ELSA NOEMI, D.N.I. N° 20.138.372, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 332417/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de CINCUENTA Y SEIS (56) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en acts. DOCEXT 332044/25, 332046/25, 332048/25, 332052/25, 332056/25, 332059/25 y 332060/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1340990/25, 968615/25 y 332671/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 876977/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFIS 142613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
TORRES ANASTACIO FRANCISCO			
D.N.I. N° 16.499.307			
FERNANDEZ ELSA NOEMI	400 VIV.	6997	21
D.N.I. N° 20.138.372			

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 16.499.307 – 20.138.372

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a los Sres. TORRES ANASTACIO FRANCISCO, D.N.I. N° 16.499.307, de estado civil casado con la Sra. FERNANDEZ ELSA NOEMI, D.N.I. N° 20.138.372, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 21, de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. TORRES ANASTACIO FRANCISCO, D.N.I. N° 16.499.307, de estado civil casado con la Sra. FERNANDEZ ELSA NOEMI, D.N.I. N° 20.138.372, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6997, Casa 21, de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. -

SEGUNDA PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y SEIS (56) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la

contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Villa Mercedes, a los 7 días del mes de Junio 2025».-

DECRETO N° 9788-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6010494/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 129 Viviendas “La Ribera”, Manzana 7079, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 194015/18, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 1-27954000-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor METHOL ROBERTO ANDRES, D.N.I. N° 27.954.000;

Que en acts. DOEXT 194007/18, obra Declaración Jurada de fecha 14 de septiembre del 2018 y en DOEXT 496770/24, obra una nueva Declaración Jurada de fecha 14 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora CABRERA ANGELA SILVANA, D.N.I. N° 30.099.092, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia;

Que en acts. DOEXT 322470/25, obra copia de Sentencia de Divorcio y en DOEXT 325912/25, se adjunta Nota de Cesión;

Que en acts. DOEXT 194667/18 y en DOEXT 315707/25, se adjuntan Actas de Auditoria y Constatación y de Verificación, de la cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora CABRERA ANGELA SILVANA, D.N.I. N° 30.099.092 y su grupo familiar;

Que en act. DOEXT 983374/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 784057/21, se adjunta informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 325974/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97688/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 92386/22 y DCFIS 142666/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-
- Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 129 Viviendas “La Ribera”, Manzana 7079, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora CABRERA ANGELA SILVANA, D.N.I. N° 30.099.092.-
- Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-
- Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-
- Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
- Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9789-MDH-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12190854/24, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 20 Viviendas, Manzana 61, Casa 5, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

- Que en act. DOCEXT 310111/25, el Área Sistemas informa como adjudicataria de la vivienda a la señora MUÑOZ SUSANA BEATRIZ, DNI N° 23.483.479;
- Que en act. DOCEXT 310698/25, obra Declaración Jurada de fecha 17 de enero de 2025 mediante la cual la señora MUÑOZ SUSANA BEATRIZ, DNI N° 23.483.479, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;
- Que en act. DOCEXT 310699/25, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora MUÑOZ SUSANA BEATRIZ, DNI N° 23.483.479 y su grupo familiar;
- Que en act. DOCEXT 924534/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;
- Que en acts. NOTAMP 849494/25, obra opinión legal de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 96665/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;
- Que en acts. DCFIS 134038/25 toma intervención Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-
- Art.2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 20 Viviendas, Manzana 61, Casa 5, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora MUÑOZ SUSANA BEATRIZ, DNI N° 23.483.479.-
- Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

- Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-
- Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
- Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-
- Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9790-MDH-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3130562/24 y los acumulados EXD-0000-3140774/25 y EXD-0000-5121408/25, por los cuales se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 9 Viviendas, Manzana 6, Casa 1, de la localidad de Juan Jorba, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

- Que en act. COPDEC 329870/25, obra copia del Decreto N° 5679-MDH-2025, debidamente notificado a través de Cédula de Notificación adjunta en act. DOCEXT 335520/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor LOPEZ ADRIAN HORACIO, D.N.I. N° 16.549.352;
- Que en act. DOCEXT 497142/24, obra Declaración Jurada de fecha 15 de marzo de 2024, mediante la cual la señora CARRERA PAULA GABRIELA, D.N.I. N° 23.090.889, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;
- Que en act. DOCEXT 313587/25, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora CARRERA PAULA GABRIELA, D.N.I. N° 23.090.889 y su grupo familiar;
- Que en act DOCEXT 789179/24, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincial;
- Que en acts. DICTAM 95186/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y DICTAM 96502/25 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;
- Que en act. DCFIS 135742/25 toma intervención Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-
- Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 9 Viviendas, Manzana 6, Casa 1, de la localidad de Juan Jorba, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora CARRERA PAULA GABRIELA, D.N.I. N° 23.090.889.-
- Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-
- Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-
- Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
- Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9791-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11200440/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 131 Viviendas, Manzana 67, Casa 100, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100055463/23, obra informe del entonces Subprograma Informatización y adjunta Resolución de Presidencia N° 179-IPVU-85, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora GATICA MARIA ELDA, D.N.I. N° 2.506.857;

Que en act. DOCEXT 211946/18, obra Nota de Solicitud de Cambio de Titularidad de fecha 12 de noviembre de 2018 y en act. DOCEXT 261426/24, obra nueva declaración jurada de fecha 13 de mayo de 2024, mediante las cuales la señora GIORDANO MARTA NOEMI, D.N.I. N° 10.351.397, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 211947/18, obra copia de Poder Especial y Cesión de Derechos a favor de la señora GIORDANO MARTA NOEMI, D.N.I. N° 10.351.397;

Que en act. DOCEXT 264208/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora GIORDANO MARTA NOEMI, D.N.I. N° 10.351.397 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 949842/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre de Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 994390/22, obra en adjunto informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 328851/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97615/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 140436/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 131 Viviendas, Manzana 67, Casa 100, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora GIORDANO MARTA NOEMI, D.N.I. N° 10.351.397.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9792-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8150011/16 y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 108738/16, obra Decreto N° 5129-SGG-SUVyP-2016, por el cual se desadjudica a la señora ADORNO GONELLA MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 29.621.611, la vivienda individualizada como Barrio 600 Viviendas, Manzana 162, Casa 2, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de

Pueyrredón, provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 273908/24, obra Declaración Jurada de fecha 24 de julio de 2024, mediante la cual la señora ADORNO GONELLA MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 29.621.611, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 309044/25, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora ADORNO GONELLA MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 29.621.611;

Que en act. DOCEXT 3417652/25, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. NOTAMP 838804/25, obra opinión legal de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en act. NOTAMP 839004/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 129700/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 5129-SGG-SUVyP-2016 de fecha 08 de septiembre de 2016.-

Art. 3°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 600 Viviendas, Manzana 162, Casa 2, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora ADORNO GONELLA MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 29.621.611.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9793-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3070347/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 136 Viviendas Lic. 30/98, Manzana 390, Casa 13, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 325709/20, obra copia del Decreto N° 6289-SGG-SV-2019, debidamente notificado a través de Cédula N° 1168-AMGESyA-2025, adjunta en act. NOTAB 100090235/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia a la señora FERNANDEZ RAMONA BARBARA, D.N.I. N° 23.694.190;

Que en acts. DOCEXT 161620/18, obra Declaración Jurada de fecha 26 de marzo de 2018 y en act. DOCEXT 260930/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 16 de mayo de 2024, mediante las cuales la señora LOYTI MONICA NOEMI, D.N.I. N° 17.711.728, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 196929/18 y 317795/25, se adjuntan Actas de Constatación, Verificación y Relevamiento y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora LOYTI MONICA NOEMI, D.N.I. N° 17.711.728 y su grupo familiar;

Que en act DOCEXT 972984/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincial;

Que en acts. DOCEXT 317829/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y DICTAM 96967/25 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DCFIS 87985/22 y 138798/25 toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 136 Viviendas Lic. 30/98, Manzana 390, Casa 13, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora LOYTI MONICA NOEMI, D.N.I. N° 17.711.728.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9794-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3190440/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 125 Viviendas “La Ribera”, Manzana 7159, Casa 19, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 207562/18, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 1-26467418-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor VELAZQUEZ VICTOR RUBEN, D.N.I. N° 26.467.418;

Que en acts. DOCEXT 207555/18, obra Declaración Jurada de fecha 31 de octubre del 2018 y en DOCEXT 276857/24, obra una nueva Declaración Jurada de fecha 30 de julio de 2024, mediante las cuales la señora VELAZQUEZ MARIANA ESTHER, D.N.I. N° 27.393.715, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 207562/18, obra copia de Boleto de Compraventa Inmueble otorgado por el señor VELAZQUEZ VICTOR RUBEN, D.N.I. N° 26.467.418 a favor de la señora VELAZQUEZ MARIANA ESTHER, D.N.I. N° 27.393.715; asimismo en DOCEXT 330254/25, se adjunta Nota Ratificando Boleto de Compraventa;

Que en acts. DOCEXT 194348/18, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación con fecha 28 de agosto de 2018 y en DOCEXT 315710/25, obra Acta de Verificación de fecha 20 febrero de 2025, de la cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora VELAZQUEZ MARIANA ESTHER, D.N.I. N° 27.393.715 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 955141/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 771874/21, se adjunta informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 330256/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97619/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 63411/19 y DCFIS 140409/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 125 Viviendas “La Ribera”, Manzana 7159, Casa 19, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora VELAZQUEZ MARIANA ESTHER, D.N.I. N° 27.393.715.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9795-MDH-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5080790/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 5 Viviendas Los Acacios, Manzana 89, Casa 5, de la localidad de Nogoli, departamento Belgrano, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 331163/23, obra informe del entonces Subprograma Informatización del cual surge que la vivienda de referencia no tiene adjudicatario originario, adjuntándose solo Contrato de Comodato a favor de la señora OJEDA MIRTA NOELIA, D.N.I. N° 30.694.882;

Que en acts. DOCEXT 216402/18, obra Declaración Jurada N° 24950 de fecha 06 de diciembre de 2018 y en DOCEXT 269484/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 05 de julio de 2024, mediante las cuales la señora OJEDA MIRTA NOELIA, D.N.I. N° 30.694.882, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 216408/18 y 326471/25, se adjuntan Actas de Constatación, Verificación y Relevamiento y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora OJEDA MIRTA NOELIA, D.N.I. N° 30.694.882 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 982339/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre de Estado Provincial;

Que en act. NOTAMP 863111/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y DICTAM 97617/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 108023/23 y 140404/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 5 Viviendas Los Acacios, Manzana 89, Casa 5, de la localidad de Nogoli, departamento Belgrano, provincia de San Luis, a la señora OJEDA MIRTA NOELIA, D.N.I. N° 30.694.882.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9796-MDH-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5160259/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 103 Viviendas Francisca Hernández, Manzana L, Casa 142, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 317959/22, obra en adjunto copia del Contrato de Adjudicación Normalizado N° 18532, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor CHATTAH HECTOR DANIEL, D.N.I. N° 13.071.689;

Que en acts. DOCEXT 390540/22, obra Declaración Jurada de fecha 10 de agosto del 2022 y en DOCEXT 269040/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 4 de julio del 2024, mediante las cuales la señora GOLDENTHAL RIVADAVIA ANA MARIA, D.N.I. N° 93.103.446, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 390543/22, obra Cesión de Titularidad celebrado entre el señor CHATTAH HECTOR DANIEL, D.N.I. N° 13.071.689 a favor de la señora GOLDENTHAL RIVADAVIA ANAMARIA, D.N.I. N° 93.103.446;

Que en acts. DOCEXT 390541/22 y 331650/25, se adjuntan Actas de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora GOLDENTHAL RIVADAVIA ANAMARIA, D.N.I. N° 93.103.446 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 801579/24, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Estado Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 390543/22, obra Certificado de Cancelación;

Que en acts. DOCEXT 332437/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97696/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 99552/23 y 142667/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 103 Viviendas Francisca Hernández, Manzana L, Casa 142, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, a favor de la señora GOLDENTHAL RIVADAVIA ANA MARIA, D.N.I. N° 93.103.446.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9797-MDH-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12130554/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 24 Viviendas, Manzana A, Casa 7, de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 325131/22, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 11901852-2024-F, de la cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora GONZALEZ MARIA NELIDA, D.N.I. N° 11.901.852;

Que en acts. DOCEXT 368157/22, obra Declaración Jurada de fecha 24 de febrero del 2022 y en DOCEXT 281535/24, obra una nueva Declaración Jurada de fecha 5 de septiembre de 2024, mediante las cuales la señora VADILLO MARIA JOSE, D.N.I. N° 27.167.150, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia;

Que en acts. DOCEXT 368145/22, obra copia de Boleto de Compraventa y en DOCEXT 318202/25, se adjunta Nota de Cesión;

Que en act. DOCEXT 307077/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cuales se desprende que la vivienda es habitada por los señores VADILLO MARIA JOSE, D.N.I. N° 27.167.150 y ORTIZ CLAUDIO ENRIQUE, D.N.I. N° 28.053.851;

Que en acts. DOCEXT 496063/22 y DOCEXT 329526/25, obran informes de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre de la Municipalidad de Potrero de los Funes;

Que en act. ACTPAS 916914/22, se adjunta informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 324998/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97124/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 135748/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 24 Viviendas, Manzana A, Casa 7, de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis a favor del señor ORTIZ CLAUDIO ENRIQUE, D.N.I. N° 28.053.851.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9798-MDH-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que

en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-4220067/22, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Las Américas IV, Manzana 31, Casa 28, de la ciudad de San Luis, departamento Pueyrredon, provincia de San Luis; y, CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100052555/22, obra informe del entonces Subprograma Informatización, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora CANCHE MARIA, DNI N° 2.458.575;

Que en act. DOCEXT 276071/24, obra Declaración Jurada de fecha 9 de agosto del 2024, mediante la cual la señora MALDONADO NORMA GRACIELA, DNI N° 16.448.642, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 372950/22, obra copia de Declaratoria de Herederos y Boleto de Compraventa;

Que en act. DOCEXT 314873/25, se adjunta Acta de Verificación, de fecha 14 de febrero de 2025;

Que en act. DOCEXT 823046/24, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1005738/22, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 330529/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97625/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 99390/22 y DIFIS 140416/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Las Américas IV, Manzana 31, Casa 28, de la ciudad de San Luis, departamento Pueyrredon, provincia de San Luis, a favor de la señora MALDONADO NORMA GRACIELA, DNI N° 16.448.642.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9799-MDH-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6010128/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Plan Lote Eva Perón, Manzana 1041 B, Lote 278, Anexo I, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 326677/25, obra copia del Decreto N° 4109-MDH-2025, debidamente notificado a través de Cédula N° 941-AMGESYA-2025, adjunta en act. NOTAB 100090233/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia a la señora MARIN TELLO ELENA NERY, D.N.I. N° 14.074.043;

Que en acts. DOCEXT 183757/18, obra Declaración Jurada N° 83972 de fecha 19 de julio de 2018 y en DOCEXT 277114/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 15 de agosto de 2024, mediante las cuales la señora PALOMO CINTIA ESTELA, D.N.I. N° 33.002.957, solicita la regularización de la vivienda de

referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 195926/18, 368404/22 y 309398/25, se adjuntan Actas de Auditoria y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora PALOMO CINTIA ESTELA, D.N.I. N° 33.002.957 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 936767/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre de Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 313466/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y DICTAM 96505/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 130900/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Plan Lote Eva Perón, Manzana 1041 B, Lote 278, Anexo I, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora PALOMO CINTIA ESTELA, D.N.I. N° 33.002.957.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9836-MDH-2025.-
San Luis, 8 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5200348/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 332864/25 la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, solicita transferencia de fondos, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 12.640.000,00) para bono de ayuda escolar por un total de 158 beneficiarias de plan PIA;

Que en act. PTPGAS 57015/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10826742/25 obra comprobante de Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 409974/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	16	14	22	01	1-01	5	1	12.640.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	16	15	24	1-01	3	12.640.000,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto Público. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9837-MDH-2025.-
San Luis, 8 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-5130245/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 331064/25 la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, solicita transferencia de créditos presupuestarios, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$ 12.000.000,00);

Que en act. PTPGAS 57003/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, obrando en act. RCRE 10817902/25 la reserva del crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 409744/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:							
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	16	16	25	01	1-01	2	12.000.000,00
Disminuir:							
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	16	16	25	01	1-01	3	12.000.000,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9880-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1300223/25, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita la Licitación Pública N° 52-MHeIP-DCyC-2025 para la adquisición de materiales e insumos para la construcción; y,
CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 3947-MDH-2025, obrante en act. DEC 3947/25, para la adquisición de materiales e insumos para la construcción solicitada por la Dirección de Emergencia Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un Presupuesto Oficial de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 30/100 (\$ 84.464.835,30);

Que en act. SOLSEC 10686421/25, obra Solicitud de Gastos N° 1160/2025, para la provisión de materiales e insumos para la construcción;

Que en acts. DOCEXT 1337305/25, DOCEXT 1337320/25 y DOCEXT 1337335/25 obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que en act. DOCEXT 1343071/25 obra Acta N° 14 de Escribanía de Gobierno donde surge que se presentaron las siguientes empresas oferentes: “AGUSTIN MARTINEZ”, C.U.I.T. N° 20-28851217-6, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 56.416.338,00), por los ítems que cotiza, “FRABRU S.A.S.”, C.U.I.T. N° 33-71644917-9, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES

TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 44/100 (\$ 58.309.306,44), por los ítems que cotiza. Finalmente hubo tres oferentes pertenecientes a “NORCO S.A.”; “STEEL S.R.L.” y “TULIAN JORGE MARTINEZ” las cuales no presentaron ofertas en formato papel razón por lo cual se las tiene como no presentadas;

Que en act. DOCEXT 1350573/25 obra acta de Comisión Evaluadora de Ofertas designada por Resolución N° 826-DCyC-2025 obrante en act. DOCEXT 1345004/25 y en act. INFSEC 10810176/25 informe de evaluación;

Que en act. PRESEC 10837493/25, obra Informe de Pre-Adjudicación por Proveedor - Licitación Pública - Proceso de Contratación N° 1476/2025, del cual surge la conveniencia de adjudicar a las firmas: “AGUSTIN MARTINEZ.”, C.U.I.T. N° 20-28851217-6, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 39.670.500,00), por los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 41, “FRABRU S.A.S.”, C.U.I.T. N° 33-71644917-9, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 16.041.478,40), por los ítems 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 45, 48, 49 y 50;

Que en act. PREV 10840283/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 55.711.978,40);

Que en act. DICTAM 97739/25, interviene la Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 879505/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo encuadrando el caso en el Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 144086/25, toma vista Fiscalía de Estado indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del el Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, y decretos que la complementan;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en la Licitación Pública N° 52-MHeIP-DCyC-2025 para la adquisición de materiales e Insumos para la construcción, solicitada por la Dirección de Emergencia Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 52-MHeIP-DCyC-2025 a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: “AGUSTIN MARTINEZ”, C.U.I.T. N° 20-28851217-6, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 39.670.500,00), por los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 41, y a la firma comercial “FRABRU S.A.S.”, C.U.I.T. N° 33-71644917-9, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 16.041.478,40), por los ítems 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 45, 48, 49 y 50 conforme surge de acts. COTZAC 10810168/25 y COTZAC 10810170/25.-

Art. 4°.- Declarar Fracasado los Items 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15,18, 42, 43, 44, 46 y 47 según surge del acta de Comisión Evaluadora de Ofertas obrante en act. DOCEXT 1350573/25.-

Art. 5°.- Declarar Desiertos los ítems 8 y 37, según surge del acta de Comisión Evaluadora de Ofertas obrante en act. DOCEXT 1350573/25.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	5	9	\$ 1.704.242,60
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	
1	16	13	21	01	1-01	2	6	5	\$ 13.526.500,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	
1	16	13	21	01	1-01	2	6	9	\$ 671.920,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	
1	16	13	21	01	1-01	2	7	1	\$ 19.471.015,80
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	
1	16	13	21	01	1-01	2	8	4	\$ 19.750.000,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	
1	16	13	21	01	1-01	2	9	9	\$ 588.300,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Por intermedio de la Dirección Emergencia Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, notificar a las empresas oferentes.-

Art. 9°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Dirección Emergencia Social. -

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9881-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-4150190/25, por el cual se tramita la ayuda asistencial a Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil de la Provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAMP 867887/25 obra solicitud de autorización para el otorgamiento de Subsidio con cargo a rendir cuenta a favor de las Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil de la Ciudad de San Luis y Ciudad de Villa Mercedes, emitida por la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, para los meses de mayo, junio y julio de 2025;
Que en act. DOEXT 960778/25 obran Certificaciones de las Instituciones a las cuales se tramita autorización de subsidios, emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno;
Que en act. PREV 10781510/25 obra imputación preventiva por el monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 37.836.000,00) para afrontar el gasto que demanda el otorgamiento de subsidios;
Que en act. NOTAMP 869326/25 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. NOTAMP 870921/25, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento de los subsidios, con cargo a rendir cuenta documentada ante esta Contaduría General de la Provincia, conforme a lo solicitado y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 139879/25 obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Autorizar a la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a otorgar un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, con destino a cada una de las Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil, para los meses de mayo, junio y julio de 2025, que se detallan a continuación:

Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil	Matricula	Monto Mensual (\$)	Periodo en meses	Monto Total (\$)
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Mamina	69	828.000,00	3	2.484.000,00
Pequeños Exploradores Asociación Civil	78	936.000,00	3	2.808.000,00
Asociación Civil Cooperadora CDI Creciendo Juntos	56	672.000,00	3	2.016.000,00
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Evita	81	972.000,00	3	2.916.000,00
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Arroró	48	576.000,00	3	1.728.000,00
Asociación Cooperadora del Jardín Maternal		708.000,00		2.124.000,00

Arco Iris	59		3	
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Despertando	45	540.000,00	3	1.620.000,00
Asociación Civil Corazoncitos Soñadores	53	636.000,00	3	1.908.000,00
Arco de Colores Asociación Civil	38	456.000,00	3	1.368.000,00
Sonrisas De Luz Asociación Civil	80	960.000,00	3	2.880.000,00
Cooperadora Alegres Libélulas Asociación Civil	47	564.000,00	3	1.692.000,00
Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Tutu Maramba	56	672.000,00	3	2.016.000,00
Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Mis Primeros Pasitos	36	432.000,00	3	1.296.000,00
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Gobernador Víctor Endeiza	39	468.000,00	3	1.404.000,00
Asociación Civil Cooperadora Huellitas de Amor	67	804.000,00	3	2.412.000,00
Asociación Civil Cooperadora Mañanitas Alegres	15	180.000,00	3	540.000,00
Pequeños Capitanes Candelaria Asociación Civil	41	492.000,00	3	1.476.000,00
Asociación Civil Cooperadora Solcito Mercedino	63	756.000,00	3	2.268.000,00
Asociación Civil Sin Fines de Lucro Educacional Madre Tierra	80	960.000,00	3	2.880.000,00

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Inst. Jur. U.E. Pr. Sp. Fte.Fto. Inc. Pri. Parc. Importe
1 16 11 17 01 1-01 5 1 7 \$ 37.836.000,00
Art. 4°.- Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos del Art. 54, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, y por su intermedio a las Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil mencionadas en el Art. 2° del presente Decreto.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9882-MDH-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-6050135/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 601-MDH-2023 se designó al señor VIDELA GUTIERREZ, KEVIN MARCIEL, D.N.I. N° 41.221.768, en el cargo de Subdirector de Logística y Coordinación Territorial dependiente de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. DOCEXT 336625/25 obra renuncia presentada por el señor VIDELA GUTIERREZ, KEVIN MARCIEL, D.N.I. N° 41.221.768, a partir del 05 de Junio de 2025, al cargo de Subdirector de Logística y Coordinación Territorial dependiente de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir del 05 de Junio de 2025, la renuncia del señor VIDELA GUTIERREZ, KEVIN MARCIEL, D.N.I. N° 41.221.768, al cargo de Subdirector de Logística y Coordinación Territorial dependiente de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.- :

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO N° 9883-MDH-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-6050141/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 603-MDH-2023 se designó a la señora LUCERO, ROSA CAROLINA, D.N.I. N° 37.599.348, en el cargo de Jefe de Área Enlace Territorial dependiente de la Subdirección Logística y Coordinación Territorial de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. DOCEXT 336630/25 obra renuncia presentada por la señora LUCERO, ROSA CAROLINA D.N.I. N° 37.599.348, a partir del 05 de Junio de 2025, al cargo de Jefe de Área Enlace Territorial dependiente de la Subdirección Logística y Coordinación Territorial de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir del 05 de Junio de 2025, la renuncia a la señora LUCERO, ROSA CAROLINA, D.N.I. N° 37.599.348, al cargo de Jefe de Área Enlace Territorial dependiente de la Subdirección Logística y Coordinación Territorial de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO N° 9885-MDH-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-6050130/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 600-MDH-2023 se designó al señor FLORES, DAMIAN AUGUSTO, D.N.I. N° 35.916.083, en el cargo de Jefe de Área Atención al Público dependiente de la Subdirección Gestión Administrativa de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. DOCEXT 336620/25 obra renuncia presentada por el señor FLORES, DAMIAN AUGUSTO, D.N.I. N° 35.916.083, a partir del 05 de junio de 2025, al cargo de Jefe de Área Atención al Público dependiente de la Subdirección Gestión Administrativa de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir del 05 de Junio de 2025, la renuncia del señor FLORES, DAMIAN AUGUSTO, D.N.I. N° 35.916.083, al cargo de Jefe de Área Atención al Público dependiente de la Subdirección Gestión Administrativa de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO N° 9886-MDH-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-6050121/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 597-MDH-2023 se designó al señor MONSALVA, KEVIN URIEL, D.N.I. N° 42.845.862, en el cargo de Jefe de Área Despacho dependiente de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. DOCEXT 336616/25 obra renuncia presentada por el señor MONSALVA, KEVIN URIEL D.N.I. N° 42.845.862, a partir del 05 de junio de 2025, al cargo de Jefe de Área Despacho dependiente de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir del 05 de Junio de 2025, la renuncia del señor MONSALVA, KEVIN URIEL, D.N.I. N° 42.845.862, al cargo de Jefe de Área Despacho dependiente de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO N° 9887-MDH-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-6050114/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 152-MDH-2023 se designó al señor MANSILLA, JOAQUIN EMILIO, D.N.I. N° 28.091.590, en el cargo de Director Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. DOCEXT 336615/25 obra renuncia presentada por el señor MANSILLA, JOAQUIN EMILIO, D.N.I. N° 28.091.590, a partir del 05 de Junio de 2025, al cargo de Director Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar a partir del 05 de Junio de 2025, la renuncia presentada por el señor MANSILLA, JOAQUIN EMILIO, D.N.I. Nº 28.091.590, al cargo de Director Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini**

**DECRETO Nº 9888-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025**

VISTO:
El EXD-0000-6050124/25, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 598-MDH-2023 se designó al señor ARIEL BRAVERMAN, D.N.I. Nº 37.639.838, en el cargo de Subdirector de Gestión Administrativa dependiente de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. DOCEXT 336617/25 obra renuncia presentada por el señor ARIEL BRAVERMAN, D.N.I. Nº 37.639.838, a partir del 05 de junio de 2025, al cargo de Subdirector de Gestión Administrativa dependiente de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar a partir del 05 de Junio de 2025, la renuncia presentada por señor ARIEL BRAVERMAN, D.N.I. Nº 37.639.838, al cargo de Subdirector de Gestión Administrativa dependiente de la Dirección Barrios Populares del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini**

**DECRETO Nº 9889-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025**

VISTO:
La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12130159/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Complejo Habitacional Serranías Puntanas, Manzana 9, Casa 17, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 326466/20, obra copia del Decreto Nº 5383-SGG-SV-2019, debidamente notificado a través de Cédula Nº 1904-AMGESyA-2019, adjunta en act. DOCEXT 485586/23, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor LUCERO LEOPOLDO SEBASTIAN, D.N.I. Nº 28.091.228;

Que en acts. DOCEXT 148080/17, obra Declaración Jurada Nº 87251 de fecha 13 de diciembre de 2017 y en DOCEXT 297095/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 14 de noviembre de 2024, mediante las cuales la señora LUCERO MARIA BELEN, D.N.I. Nº 23.688.472, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 186724/18 y 317543/25, se adjuntan Actas de Consta-

tación, Verificación y Relevamiento y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora LUCERO MARIA BELEN, D.N.I. Nº 23.688.472 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 961405/25, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 327932/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y DICTAM 97621/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DCFIS 57612/18 y 143754/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Complejo Habitacional Serranías Puntanas, Manzana 9, Casa 17, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora LUCERO MARIA BELEN, D.N.I. Nº 23.688.472.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO Nº 9890-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025**

VISTO:
La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5150035/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Francisca Hernández, Manzana I, Casa 189, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 318087/22, el entonces Subprograma Informatización, informa y adjunta Contrato de Adjudicación Normalizado Nº 18522, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora ARANEDA BERTA, D.N.I. Nº 1.588.643;

Que en act. DOCEXT 290711/24, obra Declaración Jurada de fecha 16 de octubre de 2024, mediante la cual la señora JALIL ROMINA MARIA YOLANDA, D.N.I. Nº 28.407.724, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 388989/22, obran copias de Contratos de Cesión de Derechos y Acciones, de Contrato de Compra-Venta Inmobiliaria y de Constancia de Cancelación de Vivienda;

Que en acts. DOCEXT 386904/22 y 330185/25, se adjuntan Actas de Verificación de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora JALIL ROMINA MARIA YOLANDA, D.N.I. Nº 28.407.724 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 320034/25, obra copia de Matrícula, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincia de San Luis;

Que en acts. DICTAM 95441/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial, y en NOTAMP 823711/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 96400/22 y 127372/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Francisca Hernández, Manzana I, Casa 189, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, a favor de la señora JALIL ROMINA MARIA YOLANDA, D.N.I. N° 28.407.724.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9891-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5100458/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 148 Viviendas Andrés Alfonso, Manzana B, Casa 7, de la localidad de La Toma, departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 321219/22, obra informe del entonces Subprograma Informatización, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor LEYES JESUS WALTER, D.N.I. N° 18.508.396;

Que en acts. DOCEXT 413206/22, obra Declaración Jurada y en DOCEXT 318869/25, obra nueva Declaración Jurada de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante las cuales la señora LEYTON JULIA AMERICA, D.N.I. N° 21.383.337, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 413209/22, obra copia de Declaración Jurada donde el señor LEYES JESUS WALTER, D.N.I. N° 18.508.396, Cedió a favor de la señora LEYTON JULIA AMERICA, D.N.I. N° 21.383.337;

Que en acts. DOCEXT 413207/22 y 318756/25, se adjuntan Actas de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora LEYTON JULIA AMERICA, D.N.I. N° 21.383.337;

Que en act. DOCEXT 962857/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre de Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 957112/22, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 318880/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97710/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 99303/22, 140016/25 y 144083/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 148 Viviendas Andrés Alfonso, Manzana B, Casa 7, de la localidad de La Toma, departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis, a favor de la señora LEYTON JULIA AMERICA, D.N.I. N° 21.383.337.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9892-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3190719/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 384 Viviendas Obras Sanitarias, Manzana A, Casa 4, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 331321/25, obra copia del Decreto N° 6575-MDH-2025, debidamente notificado a través de Cédula N° 1170-AMGESyA-2025, adjunta en act. NOTAB 100090499/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor VILLEGAS JOSE ENRIQUE, D.N.I. N° 11.884.588;

Que en acts. DOCEXT 181677/18, obra Declaración Jurada N° 116663, de fecha 23 de julio de 2018 y en act. DOCEXT 290133/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 25 de julio de 2024, mediante las cuales la señora QUINTEROS MARTHA BEATRIZ, D.N.I. N° 14.035.241, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 195475/18 y 312210/25, se adjuntan Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora QUINTEROS MARTHA BEATRIZ, D.N.I. N° 14.035.241;

Que en act DOCEXT 961451/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 312553/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y DICTAM 96457/25 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 130970/25 toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 384 Viviendas Obras Sanitarias, Manzana A, Casa 4, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, provincia de San Luis, a la señora QUINTEROS MARTHA BEATRIZ, D.N.I. N° 14.035.241.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9893-MDH-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3220365/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 125 Viviendas Contratación Directa III del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7182, Casa 6, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 329872/25, obra copia del Decreto N° 5681-MDH-2025, debidamente notificado a través de Cédula N° 1169-AMGESyA-2025, adjunta en act. NOTAB 100090504/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor FERREYRA FERNANDO MARTIN, D.N.I. N° 25.394.325;

Que en acts. DOCEXT 180067/18, obra Declaración Jurada N° 112160, de fecha 18 de julio de 2018 y en act. DOCEXT 286086/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 21 de agosto de 2024, mediante las cuales la señora MUÑOZ YESICA YANINA, D.N.I. N° 30.839.653, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 194211/18, 415854/22 y ACTPAS 1402816/25, se adjuntan Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora MUÑOZ YESICA YANINA, D.N.I. N° 30.839.653 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 961807/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 310604/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y DICTAM 96509/25 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 131458/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 125 Viviendas Contratación Directa III del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7182, Casa 6, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora MUÑOZ YESICA YANINA, D.N.I. N° 30.839.653.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9894-MDH-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3050280/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Plan Lote Eva Perón Anexo II, Manzana 27, Parcela 4, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 187152/18, obra copia de Contrato de Compraventa

del Plan Lote Eva Perón-Anexo II, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor VEGA DURAN GERMAN BENEDICTO, D.N.I. N° 93.022.375;

Que en acts. DOCEXT 238704/19 y DOCEXT 296680/24, se adjuntan Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda no es habitada por el señor VEGA DURAN GERMAN BENEDICTO, D.N.I. N° 93.022.375;

Que en act. DOCEXT 362388/21, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 950748/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre de Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 243321/19, obra copia de Certificado de Cancelación;

Que en acts. DOCEXT 324046/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97046/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 62665/19 y DIFIS 135222/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor VEGA DURAN GERMAN BENEDICTO, D.N.I. N° 93.022.375, la vivienda individualizada como Barrio Plan Lote Eva Perón Anexo II, Manzana 27, Parcela 4, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9895-MDH-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6040248/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Mercedes XIII – 100 Viviendas, Manzana B, Casa 78, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 183904/18, obra copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 10366, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora DE FABRITIS CLAUDIA MABEL, D.N.I. N° 14.123.582;

Que en acts. DOCEXT 190840/18, 210323/18 y 322048/25 se adjuntan Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por la señora DE FABRITIS CLAUDIA MABEL, D.N.I. N° 14.123.582;

Que en act. DOCEXT 194106/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 961444/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 766049/21, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 347506/21, obra informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en acts. DOCEXT 316759/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y DICTAM 96992/25 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DCFIS 134736/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar a la señora DE FABRITIS CLAUDIA MABEL, D.N.I. N° 14.123.582, la vivienda individualizada como Barrio Mercedes XIII – 100 Viviendas, Manzana B, Casa 78, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9896-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3010400/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Maximiliano Toro, Manzana I, Casa 8, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100027653/21, obra en adjunto copia del Contrato de Adjudicación N° 02524, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor SALINAS HUGO CLAUDIO, D.N.I. N° 23.483.870;

Que en acts. DOCEXT 196547/18, 209987/18 y 313914/25, se adjuntan Actas de Constatación, Verificación y Relevamiento, de Auditoria y Constatación y de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor SALINAS HUGO CLAUDIO, D.N.I. N° 23.483.870;

Que en act. DOCEXT 209196/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 961877/25, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 1284930/24, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 319078/25, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial y en DICTAM 96956/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 76871/21 y 134278/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los

Arts. 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor SALINAS HUGO CLAUDIO, D.N.I. N° 23.483.870, la vivienda individualizada como Barrio Maximiliano Toro, Manzana I, Casa 8, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9897-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3130110/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio La Ribera-Lic. 19/2012, Manzana 7125, Casa 6, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 311519/25, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 25832930-2013-M, de la cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor OLIVA JOSE DAVID, D.N.I. N° 25.832.930;

Que en acts. DOCEXT 210140/18, DOCEXT 464814/23 y DOCEXT 314784/25, se adjuntan Actas de Auditoria y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda no es habitada por el señor OLIVA JOSE DAVID, D.N.I. N° 25.832.930;

Que en act. DOCEXT 206428/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 923233/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre de Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1191281/23, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 315688/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97044/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DCFIS 135236/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor OLIVA JOSE DAVID, D.N.I. N° 25.832.930, la vivienda individualizada como Barrio La Ribera-Lic. 19/2012, Manzana 7125, Casa 6, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9898-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5140616/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas ATE, Manzana 7, Casa 26, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. INFORM 319800/22, el entonces Subprograma Informatización adjunta informe del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor FERNANDEZ PAUL HERALDO, DNI N° 17.995.750;
Que en acts. DOCEXT 395862/22 y 327486/25 se adjuntan Actas de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor FERNANDEZ PAUL HERALDO, DNI N° 17.995.750;
Que en act. DOCEXT 395863/22, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;
Que en act. DOCEXT 950812/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;
Que en act. DOCEXT 395864/22, obra constancia de Cancelación de la Vivienda;
Que en acts. NOTAMP 865170/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y DICTAM 97616/25 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;
Que en acts. DCFIS 96830/22 y 140397/25, toma intervención Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-
Art. 2°.- Desadjudicar al señor FERNANDEZ PAUL HERALDO, D.N.I. N° 17.995.750, la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas ATE, Manzana 7, Casa 26, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis.-
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-
Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 9875-SGG-ST-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD 0000-5230930/25, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 49-SGG-ST-2023 se conformó la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Transporte;
Que es necesario cubrir el cargo de Jefe de Área Recursos Humanos, perteneciente al Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) de la Secretaría de Estado de Transporte;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Área Recursos Humanos, perteneciente al Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) de la Secretaría de Estado de Transporte, a la señora MARÍA FERNANDA CUELLO ORLANDI, D.N.I. N° 39.396.480.-
Art. 2°.- Hacer saber a: Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO), Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 9872-SGG-SD-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3100247/25, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DEC 4098/25, obra Decreto N° 4098-SGG-SD-2025, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑOZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora ALICIA YANINA OROZCO, D.N.I. N° 35.470.193, por la otra, obrante en act. DOCEXT 517851/25;
Que en act. DOCEXT 520055/25 obra Adenda N° 1 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento sobre la suma mensual acordada en la Cláusula Cuarta del Contrato homologado por Decreto N° 4098-SGG-SD-2025;
Que en act. ACTPAS 1474491/25 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;
Que en act. PREV 10808433/25 obra ajuste de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$231.840,00);
Que en act. DICTAM 177518/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;
Que en act. NOTAMP 874467/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DCFIS 141578/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 1 al Contrato de Servicios homologado

por Decreto N° 4098-SGG-SD-2025, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora ALICIA YANINA OROZCO, D.N.I. N° 35.470.193, por la otra, obrante en act. DOCEXT 520055/25, del EXD-0000-3100247/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	03	1-01	3	4	9	\$ 231.840,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Desarrollo Deportivo y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9873-SGG-SD-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-4100851/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 518191/25, obra nota del señor ADRIANO VALENTÍN NICK, D.N.I. N° 47.266.772, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demande la adquisición de una tabla olímpica IQ FOIL para representar a la provincia y a la Argentina en los próximos Juegos Olímpicos Los Ángeles 2028;

Que en act. PREV 10823676/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00);

Que en act. DICTAM 177539/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 876471/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 142777/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar al señor ADRIANO VALENTÍN NICK, D.N.I. N° 47.266.772, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00), que serán destinados para afrontar los gastos que demande la adquisición de una tabla olímpica IQ FOIL para representar a la provincia y a la Argentina en los próximos Juegos Olímpicos Los Ángeles 2028.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	5	1	4	\$1.500.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor ADRIANO VALENTÍN NICK.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9874-SGG-SD-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-4101390/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 518208/25, obra nota de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL SAN LUIS HANDBALL CLUB por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demandó la inscripción para su participación en el Torneo Nacional de Clubes Menores “A” 2025, realizado en la ciudad de Mendoza los días 22 al 27 de abril del 2025;

Que en act. PREV 10756828/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00);

Que en act. DICTAM 177299/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 865075/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 136871/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL SAN LUIS HANDBALL CLUB, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00), que serán destinados para afrontar los gastos que demandó la inscripción para su participación en el Torneo Nacional de Clubes Menores “A” 2025, realizado en la ciudad de Mendoza los días 22 al 27 de abril del 2025.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	1-01	5	1	4	\$ 800.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL SAN LUIS HANDBALL CLUB.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECRETO N° 9787-MDH-SPD-2025.-

San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1060140/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 333277/25 obra nota de renuncia del convenio de practica laboral rentada celebrado oportunamente con la señora Liliana Mabel Rojo con DNI: 23.415.390 y la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, homologado por Decreto N° 1639 MDH-SPD-2025 obrante en act. DEC 1639/25;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Declarar rescindido a partir de la fecha 21 de mayo del 2025 el convenio de practica laboral rentada celebrado oportunamente con la señora Liliana Mabel Rojo con DNI: 23.415.390 y la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, homologado por Decreto N° 1639 MDH-SPD-2025 obrante en act. DEC 1639/25.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Presupuesto Público, Asesoría Contable de la

Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, Ministerio de Desarrollo Humano, y a la interesada. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Luis Marcelo Giraudo
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9884-MDH-SPD-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-3280437/25 por el cual se tramita la Homologación de Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 322008/25 obra nómina de personas a quienes se les tramita homologación de Contratos de Prestación de Servicios;

Que en act. DOCEXT 322012/25 obran los Contratos de Prestación de Servicios celebrados entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, por una parte, y las personas que prestarán servicios en los centros de Equinoterapia de las dependencias de dicha Secretaría, por la otra, por el período comprendido desde el 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 consignado en la cláusula cuarta de los mencionados contratos;

Que en act. PREV 10732176/25 obra imputación preventiva con excepción del duodécimo por el monto de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 16.800.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 870254/25 obra intervención legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad informando que no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 872855/25, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos adjuntos, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100º Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004 y de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC- 2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784 - MHP-2009 personas no habilitadas;

Que en act. DIFIS 140929/25 obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100º Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784 - MHP-2009 y exceptuar de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004 a la agente Ortiz Candela Guadalupe, DNI N° 39.798.303.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios obrantes en act. DOCEXT 322012/25, cuya vigencia es a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.-

Art. 3 º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	D 1.	D 2.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	20	26	1	01	3	4	9	\$16.800.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Luis Marcelo Giraudo
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9994-MDH-SPD-2025.-
San Luis, 12 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-6090042/25, y;
CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 337004/25, obra invitación de la Embajada de Israel - Argentina, al señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, LIC. LUIS MARCELO GIRAUDO, D.N.I. N° 25.870.764, a participar de la temática Accesibilidad y Tecnologías para personas con discapacidad, a desarrollarse en el Estado de Israel, entre los días 13 al 21 de junio de 2025;

Que, los gastos incurridos en concepto de traslado y estadía del señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, serán solventados en su totalidad por la Embajada Israel - Argentina;

Que, el objetivo del evento es conocer los lineamientos de la política pública en materia de discapacidad del Estado de Israel, los marcos regulatorios que afectan al sector, la tecnología aplicada a la atención de pacientes, así como los ciclos de innovación que tienen lugar entre los servicios hospitalarios y los centros de investigación más influyentes a nivel mundial;

Que, en act. NOTAMP 884830/25, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, no formula objeciones al respecto sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 884957/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 146768/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Autorizar el viaje al exterior desde los días 13 al 21 de junio de 2025, del señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, LIC. LUIS MARCELO GIRAUDO, D.N.I N° 25.870.764, el que tiene como objeto participar de la temática Accesibilidad y Tecnologías para personas con discapacidad, a desarrollarse en el Estado de Israel.-

Art. 2º.- El presente tramite no generará ninguna erogación presupuestaria para la Provincia.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Luis Marcelo Giraudo
Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO N° 10005-MDH-SPD-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:
El EXD-0-6010015/25 mediante el cual se tramita la designación del Sr. DARIO FEDERICO CASADIDIO, D.N.I. N° 33.067.206, en el cargo de Jefe de Sub-Área Merlo dependiente del Área de Coordinación General de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. DARIO FEDERICO CASADIDIO, D.N.I. N° 33.067.206, en el cargo de Jefe de Sub-Área Merlo dependiente del Área de Coordinación General de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado

de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Luis Marcelo Giraudo
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 9878-MTyC-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-6060877/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 138686/25, obra renuncia presentada por el señor MARTIN LUCAS PRIETO, D.N.I. N° 26.839.935, al cargo de Subdirector Parque de las Naciones y Parque Cuarto Centenario, dependiente de la Dirección de Sitios Culturales y Recreativos del Ministerio de Turismo y Cultura;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 10 de junio de 2025, la renuncia presentada por el señor MARTIN LUCAS PRIETO, D.N.I. N° 26.839.935, en el cargo de Subdirector Parque de las Naciones y Parque Cuarto Centenario, dependiente de la Dirección de Sitios Culturales y Recreativos del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Sitios Culturales y Recreativos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Subdirección Parque de las Naciones y Parque Cuarto Centenario y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto

DECRETO N° 9879-MTyC-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1200284/25, por el cual se solicita la aprobación del Reglamento de Intercolegiales Culturales; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4114-MTyC-2024, obrante en act. DOEXT 133372/24, se aprobó el Reglamento de Intercolegiales Culturales;

Que en act. NOTA 129630/25, la Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluisense dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, solicita autorización para aprobar el nuevo Reglamento de los Intercolegiales Culturales que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto;

Que en act. NOTAMP 839051/25, obra el Reglamento Intercolegiales Culturales;

Que en act. PASEDU 3447919/25, la Dirección Comunidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación, presta conformidad a lo solicitado;

Que en act. DICLEG 42702/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 857349/25, ha tomado vista Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 133869/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aprobar el Reglamento Intercolegiales Culturales que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Derogar el Decreto N° 4114-MTyC-2024 y toda norma que se oponga al presente Decreto.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación y Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluisense del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secre-

tario de Estado de Turismo y Cultura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

Anexo
REGLAMENTO INTERCOLEGIALES CULTURALES
“El sentir y obrar sanluisense”

Art. N° 1: FUNDAMENTOS: EL SENTIR Y OBRAR SANLUISEÑO

Adentrarse a explorar la identidad cultural sanluisense nos invita a dar un paseo por la historia de los pueblos de nuestra provincia, su gente, sus hábitos, valores, influencias culturales, paisajes; aquello que se conserva en el tiempo y lo otro que se ha ido adaptando a las nuevas generaciones y demandas propias del devenir. La singularidad cultural de nuestra provincia es una construcción que continúa y resulta de la confluencia de la historia de todos sus pueblos que determinan un mismo modo de sentir y de obrar propio de esta tierra. Construir esta identidad es una tarea diaria, dinámica, flexible y adaptable pero arraigada en antecedentes históricos, personalidades, hechos, relatos y entornos que hacen al patrimonio cultural intangible de nuestra provincia.

Mantener vivo el legado cultural nos insta a promover estrategias que permitan el acceso a la cultura de forma plural y equitativa permitiendo acciones creativas e innovadoras que conserven y amplíen nuestro acervo cultural sanluisense. Los Intercolegiales Culturales constituyen esa estrategia gubernamental que busca fomentar la apreciación y valoración del patrimonio cultural de nuestra provincia a través de las distintas expresiones artísticas, haciendo de la cultura un dispositivo pedagógico por medio del cual es posible acceder y promover los valores culturales y sociales de la Provincia de San Luis desde la educación.

La propuesta de Intercolegiales Culturales fomenta y propicia la lectura y la comprensión de autores sanluisenses al brindar la oportunidad de explorar relatos que narran la formación de las raíces de San Luis, el sentir, el obrar, las emociones, las luchas y logros, como en el caso de la Gesta Sanmartiniana, la Guerra de Malvinas o los destacados héroes de la espada, la pluma y la palabra que han dejado su huella forjando nuestra historia.

La interacción entre cultura y medio ambiente también se manifiesta en expresiones artísticas al valorar la sostenibilidad, la conservación y el respeto por la naturaleza.

Generar las condiciones necesarias para que los estudiantes de toda la provincia accedan a la cultura, las artes y la historia de San Luis nos acerca a una inclusión social efectiva y real garantizando el acceso a la información y al conocimiento de manera equitativa, acortando las brechas sociales y reconstruyendo el tejido social desde el aprendizaje por medio de las expresiones artísticas. Expresar artísticamente es sentir la cultura, es obrar en beneficio de la cultura y de eso se trata intercolegiales culturales

Art. N° 2: OBJETIVOS

a) Promover la identidad sanluisense como fuente de inspiración para la elaboración de proyectos y obras culturales artísticas.

b) Trabajar de manera conjunta con las instituciones educativas para generar espacios destinados a estimular las nuevas experiencias y la creatividad garantizando así una real inclusión cultural.

c) Promover e Incorporar estrategias de investigación, escritura, y comprensión lectora en las diferentes instancias del desarrollo del proyecto.

d) Favorecer la autoestima personal en relación con los lazos comunitarios y la incursión en el ambiente sociocultural por medio de acciones concretas que permitan potenciar las expresiones artísticas personales y conjuntas.

e) Incentivar la integración cultural revalorizando las identidades locales a partir del fomento de la creación individual y colectiva, y el mayor conocimiento de los contenidos culturales.

f) Fomentar puntos de interacción entre las artes, la ciencia, la literatura, la historia, la geografía, el ambiente y la tecnología.

g) Promover el intercambio y la interacción cultural de los estudiantes del territorio provincial.

h) Valorar el legado recibido de próceres, ex combatientes de Malvinas y personalidades destacadas de nuestra provincia que aportaron con su accionar y su lucha a nuestra identidad sanluisense.

i) Estimular la creatividad, la capacidad y el valor exclusivo de la inteligencia emocional, como herramienta esencial del trabajo individual, colaborativo e interdisciplinario en la elaboración de los proyectos y obras requeridas.

j) Aportar a la causa de “malvinizar” a las nuevas generaciones a través de la cultura y las artes.

Art. N° 3: EJES TEMÁTICOS

Los ejes temáticos para esta edición son los siguientes:

a) AUTORES SANLUISEÑOS: Autores sanluisenses que cuentan nuestra historia, fauna, gastronomía, costumbres, evolución económica, cultural y social.

b) EL LIBERTADOR: José de San Martín, su gesta, su historia como figura clave para la consolidación y concreción de nuestra independencia y la de los pueblos sudamericanos, los héroes sanluisenses que hicieron historia y que contribuyeron a que vivamos nuestro presente.

c) AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE: La cultura ambiental, una propuesta de fortalecimiento comunitario basada en la solidaridad, el trabajo colectivo, en pos del cuidado del ambiente, para fomentar el cambio cultural desde las generaciones presentes y futuras descubriendo nuestra identidad natural.

d) MALVINAS: la participación de San Luis en el conflicto bélico, donde se resalte el aporte de los sanluisenses a la soberanía nacional sobre nuestras islas, rescatando las historias personales de nuestros veteranos de guerra y ex combatientes.

Art. N° 4: MODALIDAD

Podrán participar los alumnos del Nivel Primario y Secundario de la provincia de San Luis, de establecimientos educativos de todas las modalidades.

Los proyectos se podrán inscribir en:

Nivel Primario: optativo (participativo o competitivo).

Nivel Secundario: competitivo.

Cada establecimiento educativo de nivel primario podrá elegir la modalidad de participación entre competitiva o participativa de acuerdo a su preferencia, tiempos y exigencias. Para nivel secundario solo aplica la modalidad competitiva.

Cada participante deberá respetar, durante todo el certamen, la disciplina, rubro y categoría en la cual se inscribió. Caso contrario no podrá avanzar en la siguiente etapa.

Art. N° 5: PARTICIPANTES

DOCENTES

Los docentes podrán inscribirse de manera online y realizar el ciclo de capacitación ofrecido por Intercolegiales Culturales.

En el formulario de inscripción se solicitará la siguiente información:

a) Nombre y apellido completo.

b) Fotocopia de DNI.

c) Establecimiento educativo, región educativa y departamento provincial al que pertenece.

Los docentes que hayan completado las capacitaciones en su totalidad y acreditado por medio de acta correspondiente la participación en la muestra escolar del establecimiento al que pertenezcan, recibirán puntaje docente por resolución ministerial.

ALUMNOS

Para poder participar se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser alumno regular de establecimientos educativos de la provincia de San Luis de los niveles Primario y Secundario.

b) Acreditar autorización firmada, por el padre o tutor.

c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).

d) Los participantes solamente podrán representar a un establecimiento educativo.

e) La inscripción del alumno debe ser realizada por el docente.

Art. N° 6: CAPACITACIÓN DOCENTE

Cada docente previamente inscripto deberá realizar un ciclo de capacitaciones ofrecidas por el equipo de intercolegiales culturales. vez realizada estas capacitaciones, y transcurrida la etapa escolar, los docentes deberán inscribir las creaciones artísticas de manera online para la etapa regional, donde deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Nómina de participantes. (alumnos y docentes).

b) Declaración jurada de poseer las autorizaciones de derecho y uso de imagen.

c) Síntesis de la propuesta artística.

d) Archivo que documente la creación (según el rubro).

e) Comunicar fecha y horario de la muestra artística de la etapa escolar (ver Art. N° 7).

Art. N° 7: DESARROLLO DE INTERCOLEGIALES CULTURALES

ETAPA ESCOLAR: Etapa inicial en la que se presentarán los niveles Primario y Secundario. Es la fase esencial de integración e inclusión, que permite la verdadera participación masiva de los dos niveles. Esta etapa se llevará a cabo en las escuelas de la misma localidad, donde cada alumno podrá exponer su creación artística y donde cada establecimiento seleccionará a los representantes en las diferentes disciplinas y rubros para la siguiente etapa.

Cada escuela deberá comunicar a la organización de Intercolegiales Culturales la fecha y horario de la realización de la MUESTRA ARTÍSTICA correspondiente a la Etapa Escolar. Esta comunicación deberá efectuarse al mail institucional

(intercolegialesculturales@sanluis.gov.ar). O culturalessanluis@gmail.com.

Al finalizar la MUESTRA ARTÍSTICA se confeccionará un acta que deberá estar firmada por el director del establecimiento educativo y dos docentes. En el acta constarán todos los nombres completos de los estudiantes y los docentes a cargo que participaron en la Etapa Escolar como también los seleccionados que representarán a la escuela en la Etapa Regional. Además, se debe adjuntar un video resumen de no más de 3 minutos que evidencie el desarrollo de la jornada.

Los establecimientos sumarán puntaje por porcentaje de participación. El mismo resultará de la cantidad de alumnos participantes según conste en las actas elaboradas a tal fin.

ETAPA REGIONAL: Etapa en la que se presentarán todas las producciones de ambos niveles ya sea en modalidad competitiva o participativa de acuerdo fecha establecidas por la organización. El jurado evaluará las creaciones presentadas según el formulario de Inscripción en un acta de evaluación elaborada para tal fin.

En esta etapa los establecimiento sumarán puntaje (de acuerdo a art.8) para determinar la escuela ganadora además de la participación en la final provincial.

ETAPA FINAL PROVINCIAL: Etapa en la que se presentarán todas las producciones de ambos niveles ya sea en modalidad competitiva o participativa de acuerdo fecha establecidas por la organización. El jurado evaluará las creaciones presentadas según el formulario de Inscripción en un acta de evaluación elaborada para tal fin.

En esta etapa los establecimientos sumarán puntaje (de acuerdo del art. 8) para determinar la escuela ganadora.

Art.º 8: PUNTUACIÓN

DISCIPLINAS	RUBROS	ETAPA REGIONAL Y PROVINCIAL			
		1er PUESTO	2do PUESTO	3er PUESTO	MENCION
MUSICA	Solista Vocal	100	70	50	20
	Solista Instrumental	100	70	50	20
	Conjunto Instrumental	120	90	70	30
	Coro	120	90	70	30
	Banda	120	90	70	30
DANZA	Pareja de Danza Tradicional	100	70	50	20
	Malambo Individual	100	70	50	20
	Conjunto de Danza Tradicional	120	90	70	30
	Conjunto de Danza Estilizada Malambo	120	90	70	30
LITERATURA	Expresión Escrita	100	70	50	20
	Expresión Oral	100	70	50	20
	Historieta	100	70	50	20
ARTES VISUALES	Pintura	100	70	50	20
	Dibujo	100	70	50	20
	Ilustración Digital	100	70	50	20
	Fotografía	100	70	50	20
	Escultura	100	70	50	20

TEATRO	Obras de Texto	120	90	70	30
	Creación Colectiva	120	90	70	30
	Monólogo/ Unipersonal	100	70	50	20
PRODUCCION ARTISTICA INTEGRAL EN VIVO	Mínimo 3 Disciplinas	150	100	80	50
PRODUCCION AUDIOVISUAL INTEGRAL	Documental Ficción/social	120	90	70	30
	Videoclip	120	90	70	30

Art. N° 9: CATEGORIAS

Las categorías para participar son las siguientes:

a) Categoría A: Primer Ciclo (OPTATIVO).

b) Categoría B: Segundo Ciclo (OPTATIVO).

c) Categoría C: Ciclo Básico (COMPETITIVO).

d) Categoría D: Orientado (COMPETITIVO).

e) Categoría única: Nivel Primario (OPTATIVO) y Secundario (COMPETITIVO).

Art. N° 10: DISCIPLINAS, RUBROS Y CATEGORÍAS

La producción u obra creada que participe y no exceda a 5 integrantes estudiantes solo podrá ser inscripta y acompañada por un docente. Es decir, un docente por cada 5 estudiantes (máximo por cada producción).

Cada institución escolar podrá participar, como máximo, en dos producciones por rubro y categoría, tomando los recaudos de que las producciones no posean el mismo nombre.

Las disciplinas en las que se puede participar, sea en calidad competitiva o participativa según corresponda, serán las siguientes:

1. MÚSICA.

El género musical es libre, puede incluir música folclórica, pop, rock, cumbia, cuarteto, trap, rap, entre otros.

El tema musical puede ser de libre interpretación y estilo; compitiendo entre sí, se califica a los intérpretes.

Todas las interpretaciones deberán ser en idioma español y/o lenguas originarias.

El tiempo de actuación no debe superar los 4 minutos.

Las canciones inéditas originales como las canciones reversionadas, sumarán mayor puntaje.

RUBROS:

1.1. Solista Vocal.

Categorías:

PRIMARIA: Cat. A: Primer Ciclo. Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA: Cat. C: Ciclo Básico. Cat. D: Ciclo Orientado.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Técnica vocal; 2) Afinación; 3) Interpretación; 4) Repertorio; 5) Movimiento y uso del escenario.

1.2. Solista Instrumental.

Categorías:

PRIMARIA: Cat. A: Primer Ciclo. Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA: Cat. C: Ciclo Básico. Cat. D: Ciclo Orientado.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Técnica instrumental; 2) Ritmo o timing; 3) Interpretación; 4) Repertorio.

1.3. Conjunto Instrumental (2 hasta 15 integrantes).

Categorías:

PRIMARIA: Cat. Única.

SECUNDARIA: Cat. Única.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Técnica instrumental; 2) Interpretación; 3) Arreglos; 4) Coordinación; 5) Repertorio; 6) Movimiento y uso del escenario; 7) Concepto de ensamble.

1.4. Coro/Conjunto Vocal. (6 a 15 integrantes).

Categorías:

PRIMARIA: Cat. Única.

SECUNDARIA: Cat. Única.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Afinación; 2) Coordinación; 3) Arreglos; 4) Armonización; 5) Repertorio; 6) Puesta en escena; 7) Movimiento y uso del escenario.

1.5. Banda (con interpretación de 3 o más instrumentos musicales, mínimo 1 voz hasta 10 integrantes).

Categorías:

PRIMARIA: Cat. Única.

SECUNDARIA: Cat. Única.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Técnica vocal e instrumental; 2) Afinación; 3) Interpretación; 4) Coordinación; 5) Arreglos; 6) Repertorio; 7) Puesta en escena; 8) Uso del escenario; 9) Concepto de ensamble; 10) Interacción con el público; 11) Musicalización.

2. DANZA.

Tiempo de actuación: grupal hasta 5 minutos.

Referencia para danzas folklóricas tradicionales: Se entiende por tradicionales, aquellas danzas de nuestro país que representen la originalidad y autenticidad de la época, en todos sus aspectos, a saber: pasos, mudanzas, atuendo, peinados y música.

Las danzas elegidas para participar deberán ser del repertorio folklórico tradicional argentino como también tango y milonga.

Referencia para danza estilizada (Folklore Argentino): en este rubro se deberá presentar una propuesta de estilización folklórica con raíz. Se entiende por estilización a las creaciones y cambios coreográficos empleados en las danzas, sin perder la esencia de las mismas. Se podrán asimismo sumar otras técnicas de danza.

Criterios a tener en cuenta por el Jurado, para todos los rubros: 1) Vestuario; 2) Expresión/Interpretación; 3) Técnica de danzas (Tradicional e estilizada); 4) Ritmo; 5) Manejo en el escenario; 6) Coreografía.

RUBROS:

2.1. Pareja de Danza Tradicional (una danza).

Categorías:

PRIMARIA: Cat. A: Primer Ciclo. Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA: Cat. C: Ciclo Básico. Cat. D: Ciclo Orientado.

2.2. Malambo individual (tiempo máximo 2.30 minutos primaria 3 minutos secundaria)

Categorías:

PRIMARIA: Cat. A: Primer Ciclo. Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA: Cat. C: Ciclo Básico. Cat. D: Ciclo Orientado.

2.3. Conjunto de Danza Tradicional (4 hasta 16 integrantes - 2 danzas).

Categorías:

PRIMARIA: Cat. Única.

SECUNDARIA Cat. Única.

2.4. Conjunto de Danza Estilizada/(3 hasta 16 integrantes – dos danzas)

Categorías:

PRIMARIA: Cat. Única.

SECUNDARIA: Cat. Única.

2.5. Malambo Combinado – 3 hasta 10 integrantes - tiempo máximo 2.30 minutos primaria 3 minutos secundaria

Categorías:

PRIMARIA: Cat. Única.

SECUNDARIA: Cat. Única.

3. LITERATURA.

Referencia para el rubro expresión escrita:

Debe ser una producción original única, de autoría propia con libre temática, en poesía, cuento, fábula, leyenda, ensayo, relato, narración, artículo periodístico, entre otros. Deberá presentarse escrita en formato PDF, tamaño A4, fuente Times New Roman, tamaño 12, con interlineado 1,5, con una extensión máxima de tres carillas. No se aceptará conjuntos o series narrativas.

Referencia para el rubro expresión oral:

Cuento y poesía: individualmente, los alumnos deberán leer o recitar un cuento de autores reconocidos o del acervo popular cuya extensión máxima no exceda las tres carillas.

Lectura Grupal: en grupos de no menos de 3 y no más de 5 alumnos, leerán e interpretarán una obra literaria de cualquier género y autor cuya extensión no exceda las tres carillas.

Historieta: es una técnica que consiste en contar una historia a través de dibujos, monocromas o color, pudiendo utilizar todas las expresiones y procedimientos propios de la gráfica.

RUBROS:

3.1. Expresión Escrita. (individual)

Categorías:

PRIMARIA: Cat. A: Primer Ciclo. Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA: Cat. C: Ciclo Básico. Cat. D: Ciclo Orientado.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Coherencia textual; 2) Profundidad y precisión del tema elegido; 3) Riqueza en el vocabulario; 4) Originalidad; 5) Cohesión léxica y gramatical; 6) Uso apropiado de los recursos literarios; 7) Mensaje de la obra escrita.

3.2. Expresión Oral. (individual para cuento y poesía – lectura grupal de 3 a 5 integrantes).

Categorías:

PRIMARIA: Cat. A: Primer Ciclo. Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA: Cat. C: Ciclo Básico. Cat. D: Ciclo Orientado.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Fluidez expresiva; 2) Uso apro-

piado de la voz; 3) Tono y proyección; 4) Dicción; 5) Expresión corporal; 6) Valor literario de la obra seleccionada; 7) Mensaje de la obra literaria elegida.

3.3. Historieta/Comic. (individual o grupal hasta 5 integrantes)

Categorías:

PRIMARIA: Cat. A: Primer Ciclo. Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA: Cat. C: Ciclo Básico. Cat. D: Ciclo Orientado.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Coherencia textual; 2) Profundidad y precisión del tema elegido; 3) Riqueza en el vocabulario; 4) Originalidad/ Creatividad; 5) Cohesión léxica y gramatical; 6) Uso apropiado de los recursos literarios; 7) Mensaje de la obra escrita; 8) Ilustración.

4. ARTES VISUALES

El género es libre. El tema elegido (de los ejes temáticos) puede ser de libre interpretación y estilo. El participante deberá presentar obras originales. Al momento de inscribirse, todas las obras se deberán presentar con una memoria descriptiva (descripción de la obra con sus características fundamentales) que no supere una carilla, consignando todos los datos completos del/los participantes (nombre, apellido, establecimiento, nivel, localidad) y de la obra en sí (rubro, título, técnica).

Ninguna de las obras deberá estar firmada por el autor. En caso de ser destacadas, las mismas también deberán ser rotuladas con los mismos datos. Referencia para el rubro Pintura y Dibujo: tamaño máximo de 50 cm y un mínimo de 20 cm, en cualquiera de sus lados. La técnica a utilizar es libre. Se admitirán dípticos, trípticos, etc. siempre que las partes que lo compongan mantengan una estrecha relación del tema y procedimiento. Montar en soporte rígido que no supere los 2 mm de espesor (cartulina, cartón gris, etc.). La obra podrá ser presentada apaisada o vertical a criterio de su autor.

RUBROS

Referencia para el rubro Ilustración Digital: la ilustración digital se caracteriza por el uso de herramientas digitales para producir imágenes artísticas. Imágenes que se generan a través de un dispositivo electrónico, utilizando un software específico. Los estudiantes deben cumplir los requisitos de representar obras de carácter estático y haber empleado procesos digitales en su producción. Las obras deben de respetar los siguientes requisitos: Tamaño mínimo 1600 x 1200 píxeles; Peso mínimo 2 Mb a 5 Mb.

Referencia para el rubro Fotografía: a) Las fotografías deberán ser tomadas con un dispositivo de por lo menos 5 megapíxeles en la máxima calidad que permita la cámara. Pueden utilizarse cámaras digitales o teléfonos celulares, procurando tener en cuenta las condiciones lumínicas y las características técnicas a fin de poder lograr una toma óptima. b) Las obras pueden ser en color, blanco y negro, sepia o cianotipia. No deberán ser editadas (montaje, superposición, borrado, etc.), si será aceptable la corrección de luces y sombras, contraste y encuadre. c) Las obras deberán ser inéditas, originales, de autoría individual, y no haber recibido premios anteriormente. No se admitirán obras difundidas previamente en medios gráficos, revistas, libros, publicaciones, o difundidas en línea mediante portales especializados o institucionales. Sin embargo, se recomienda considerar como “parcialmente inédita” y admisible, una obra original que haya sido publicada únicamente en redes sociales, con fines de interacción social o amistosa. d) El peso o tamaño máximo de las imágenes no debe superar los 15 megabyte. e) Las obras fotográficas deberán presentarse en formato físico de papel A4 en formato JPG de la mayor calidad posible. f) En caso de acceder a la Final, deberá ser presentada y montada en soporte rígido (tipo foamboard o cartón blanco) para poder ser exhibida en la galería de las obras finalistas. g) En caso de ser seleccionada la obra deberá ser la misma con la que se presente en las instancias siguientes.

Referencia para el rubro Escultura: a) Tamaño máximo de 60 x 60 x 60 cm y un mínimo de 20 x 20 x 20 cm, incluida su base. b) El peso no será mayor a los 5 kg. La técnica de la escultura será libre orientada al arte sustentable. La participación podrá realizarse de forma individual o colectiva (hasta 5 estudiantes) asignando en este último caso, un representante del grupo. Adjuntar un video de la construcción del proceso de hasta 2 minutos. c) La escultura deberá estar debidamente identificada. d) Las esculturas deberán transportarse por sus propios medios en un embalaje adecuado identificado con el nombre de la obra, nombre del autor/autores y establecimiento educativo.

Criterios a tener en cuenta por el Jurado: 1) Originalidad/Creatividad; 2) Técnica;

3) Expresión; 4) Realización; 5) Tratamiento del material; 6) Tema abordado.

RUBROS:

4.1. Pintura. (individual)

Categorías:

PRIMARIA: Cat. A: Primer Ciclo. Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA: Cat. C: Ciclo Básico. Cat. D: Ciclo Orientado.

4.2. Dibujo. (individual)

Categorías:

PRIMARIA: Cat. A: Primer Ciclo. Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA: Cat. C: Ciclo Básico. Cat. D: Ciclo Orientado.

4.3. Ilustración Digital. (individual o colectiva hasta 5 participantes)

Categorías:

PRIMARIA: Cat. A: Primer Ciclo. Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA: Cat. C: Ciclo Básico. Cat. D: Ciclo Orientado.

4.4. Fotografía. (Individual)

Categorías:

PRIMARIA: Cat. A: Primer Ciclo. Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA: Cat. C: Ciclo Básico. Cat. D: Ciclo Orientado.

4.5. Escultura. (Individual o colectiva hasta 5 participantes)

Categorías:

PRIMARIA: ÚNICA.

SECUNDARIA: ÚNICA.

5. TEATRO.

En la obra podrán utilizarse objetos, utilería de mano o mínimo porte y/o elementos escenográficos de uso común en la escuela (sillas, mesas); otorgando un tiempo de hasta 4 minutos para su armado y otro igual para su desarmado, con el objetivo de no afectar la dinámica del evento. El no cumplimiento, superación del tiempo de la obra será motivo de descalificación en la etapa competitiva.

Referencia para obras de texto: Obras originales de autores, adaptaciones y/o creaciones libres, teniendo en cuenta los rasgos más sobresalientes de nuestra identidad sanluisense. Hasta 10 estudiantes por producción y 2 docentes. Duración hasta 6 minutos.

Referencia para creación colectiva: Temática libre, referida al ecosistema y medioambiente, ciencias y tecnologías, problemáticas sociales sobre la identidad local y sus rasgos más sobresalientes de la Identidad Sanluisense. Hasta 10 estudiantes por producción y 2 docentes. Duración hasta 6 minutos.

Referencia para monólogo/unipersonal: Temática libre, referida al ecosistema y medioambiente, ciencias y tecnologías, problemáticas sociales sobre la identidad local y sus rasgos más sobresalientes de la Identidad Sanluisense. Hasta 4 minutos de duración.

Criterios a tener en cuenta por el Jurado: En particular, 1) Dirección; 2) Actuación; 3) Estética; 4) Duración; 5) Originalidad.

RUBROS:

5.1. Obras de Texto (Hasta 10 estudiantes).

Categorías:

PRIMARIA: Cat. Única.

SECUNDARIA: Cat. Única.

5.2. Creación Colectiva (Hasta 10 estudiantes).

Categorías:

PRIMARIA: Cat. Única.

SECUNDARIA: Cat. Única.

5.3. Monólogo/Unipersonal.

Categorías:

PRIMARIA Cat. Única.

SECUNDARIA: Cat. Única.

6. PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL INTEGRAL.

Todos los proyectos se deberán presentar con una memoria descriptiva (síntesis) que no supere una carilla, consignando todos los datos completos de los participantes y de la obra en sí.

Documental: Un documental es una película o producción audiovisual que presenta hechos reales o ficticios, eventos o personas, con el propósito de informar, educar o documentar la realidad. El documental presentado no deberá superar los 4 minutos de duración, hasta 10 estudiantes por producción y 2 docentes.

Videoclip: Un videoclip es un video musical corto que acompaña una canción. Es una forma de expresión artística que combina la música con imágenes visuales. En un videoclip, los artistas interpretan la canción mientras se cuentan historias a través de escenas visuales creativas. Estas escenas pueden incluir coreografías, paisajes, efectos especiales y una variedad de elementos visuales que complementan la música. Los videoclips son utilizados para promocionar canciones, artistas y álbumes, y se han convertido en una parte integral de la experiencia musical. El videoclip no deberá superar los 4 minutos de duración, hasta 10 estudiantes por producción y 2 docentes.

Criterios a tener en cuenta por el Jurado: En particular: 1) Creatividad y Originalidad; 2) Claridad del Mensaje; 3) Calidad Técnica; 4) Relevancia y abordaje del tema 5) Impacto Emocional.

RUBROS:

6.1. Documental (hasta 10 estudiantes).

Categorías:

PRIMARIA: Cat. Única.

SECUNDARIA: Cat. Única.

6.2. Videoclip (hasta 10 estudiantes).

Categorías:

PRIMARIA: Cat. Única.

SECUNDARIA: Cat. Única

7. PRODUCCIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL EN VIVO.

Crear un proyecto artístico interdisciplinario que reúna tres (3) disciplinas como mínimo de las que integran los Intercolegiales Culturales. Estas disciplinas deberán ser claramente especificadas durante el proceso de inscripción al igual que en la memoria descriptiva

No deberá superar los 5 minutos de duración, hasta 20 estudiantes por producción y 3 docentes. En todos los rubros tendrán especial valoración las obras referidas a la identidad local, a los rasgos más sobresalientes de la identidad sanluiseña. Los temas elegidos y todo lo que suceda en la puesta en escena deberán estar relacionados coherentemente. Todas las producciones se deberán presentar con una memoria descriptiva (descripción del proyecto) que no debe superar una carilla.

Los parámetros de evaluación pueden ser variables considerando que la propuesta del artista involucra un acto creativo.

Criterios a tener en cuenta por el Jurado:

El concepto y el valor del arte, sus fluctuaciones, adaptabilidad, las propuestas creativas, el trabajo colaborativo, el trabajo trans-disciplinario.

La estética: aquí se hace referencia a la mirada y el compromiso artístico del grupo para con el tema a desarrollar. La actuación: referido al desempeño vocal, físico y de relaciones entre los actores. La dirección: relacionado a la comprensión del texto y coherencia artística grupal. El abordaje de capacidades intra e interpersonales (resolución de problemas, pensamiento crítico, compromiso, comunicación, trabajo con otros). La duración: ritmo actoral y ajuste temporal según reglamento. La idea, creatividad, originalidad, exploración e innovación técnica, el impacto que alcanza con su propuesta estética y simbólica.

RUBROS:

7.1. Propuesta artística que incluya 3 o más disciplinas.

Categorías:

PRIMARIA: Cat. Única.

SECUNDARIA: Cat. Única.

Art.º 11: COMISIÓN EVALUADORA

Para la selección de los ganadores de las etapas regional y final, se conformará una Comisión Evaluadora integrada por tres jurados por disciplina, los cuales serán prestigiosos profesionales y gestores culturales del ámbito provincial, que será elegida por la Subdirección de Intercolegiales Culturales y la Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña del Ministerio de Turismo y Cultura u organismos que en el futuro lo reemplacen.

La misma se expedirá consignando a los ganadores conforme a lo que establecen los criterios de evaluación del presente reglamento. La decisión de la comisión evaluadora es inapelable.

En todas las disciplinas y en todos los rubros tendrán especial valoración las obras referidas a la identidad local, a los rasgos más sobresalientes de la identidad sanluiseña.

Art. Nº 12: PREMIACIÓN

Los establecimientos ganadores por porcentaje de participación se definirán según la matrícula de la siguiente manera: escuelas con hasta 50 alumnos; escuelas con hasta 200 alumnos; escuelas de 200 a 500 alumnos; escuelas de 500 a 750 alumnos; escuelas con más de 750 alumnos. En todos los casos la escuela debe haber alcanzado su participación en la instancia regional

Las escuelas ganadoras por porcentaje de participación recibirán un premio en pesos argentinos para ser destinado, según sus necesidades, a infraestructura cultural o el equivalente en equipamiento audiovisual.

El establecimiento ganador por puntaje, resultará de la sumatoria de los puntajes obtenidos por los participantes ganadores en las Etapas Regional y Final Provincial. La escuela ganadora por puntaje recibirá un premio en pesos argentinos para ser destinado, según sus necesidades, a infraestructura cultural o el equivalente en equipamiento audiovisual.

Los alumnos ganadores por cada disciplina de la competencia, serán premiados con un viaje educativo cultural. A su vez la escuela que representan los ganadores recibirá un premio equivalente a un equipamiento audiovisual.

Por región educativa se elegirá un docente que, por su compromiso y desempeño, recibirá un premio personal.

Todo lo aquí explicitado respecto a los ganadores solo aplica en modalidad competitiva. Quienes se inscriban en modalidad participativa sumarán puntaje para definir a la escuela ganadora por porcentaje de participación

Art. Nº 13: SANCIONES DISCIPLINARIAS

Todo participante que cometa algún acto de indisciplina, tanto en la etapa participativa como en la competitiva, será sancionado.

Dicha sanción abarca desde la exclusión del participante y del equipo y/o docente de la competencia hasta la eliminación del establecimiento educativo, según la falta cometida.

La Subdirección Intercolegiales Culturales será la Autoridad de Aplicación a tal efecto.

Art. Nº 14: NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

El participante deberá respetar a docentes, coordinadores por disciplinas, asistentes, compañeros, espectadores y a las personas que pertenezcan a la organización.

Cualquier tipo de actitud anti-cultural será comunicada a los directivos del establecimiento educativo a la cual pertenecen para que se tomen las medidas necesarias de acuerdo a la gravedad del caso.

Los participantes deberán permanecer al cuidado del docente responsable del establecimiento educativo al que pertenecen durante todo el tiempo en el que no estén en competencia.

Art. Nº 15: CONDUCTA DE LOS DOCENTES ENCARGADOS DE LOS DISTINTOS EQUIPOS

Los docentes deberán tener presente los siguientes ítems:

a) Respetar los derechos y valores de los participantes, capacitadores, organizadores, colegas, espectadores y miembros del jurado.

b) Tratarse igualitariamente sin importar distinción en razón del sexo, origen étnico, religión o habilidad.

c) Respetar los horarios de los Intercolegiales Culturales siendo sumamente puntuales en la presentación de los participantes y participantes en los llamados previos a las competencias.

d) Promover que cada participante se exprese en eventos que desafíen su potencial y que sean apropiados para su habilidad en las distintas etapas de la competencia.

e) Ser justo, considerado y honesto con los integrantes de su equipo y dirigirse a ellos usando un lenguaje simple, claro y apropiado.

Art. Nº 16: GENERALIDADES

El Ministerio de Turismo y Cultura garantizará la cobertura de los participantes a través de un seguro de competencia.

Los profesores y estudiantes autorizados a concurrir a los lugares de competencia dentro del horario escolar, deberán estar inscriptos en planilla oficial de inscripción y estar debidamente autorizados por el establecimiento educativo del cual dependen.

La Organización no se responsabiliza por daños, pérdidas o robos que sufran los participantes durante el desarrollo de los Intercolegiales Culturales.

Todas las obras, trabajos y creaciones presentados en las distintas disciplinas, en todas las etapas, serán recibidos y resguardados como patrimonio cultural de los Intercolegiales Culturales. Podrán ser utilizadas en las actividades y proyectos de promoción cultural, tales como reproducción, impresión, publicación, exposición y toda otra difusión que se considere pertinente, mencionando oportunamente el nombre del autor y el título de la obra, sin que esto suponga retribución y/o compensación económica alguna.

Las presentaciones deben evitar las siguientes características: Intentar avergonzar, engañar o insultar, revelar información personal privada, incluir material, lenguaje y acciones con connotaciones inapropiadas, incitar a otros a practicar el acoso o el bullying y toda otra no acorde al espíritu de sana competencia.

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Ministerio de Turismo y Cultura.

Art. Nº 17: CALENDARIO

Las fechas, lugares, y modalidades en que se desarrollarán los Intercolegiales Culturales, serán comunicados a través de la página web y redes sociales oficiales por la Subdirección Intercolegiales Culturales o el organismo que en el futuro lo reemplace.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO Nº 9785-MS-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1310571/25, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita renuncia del Cabo FACUNDO DARIO LOPEZ, D.N.I. Nº 39.137.388; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1333940/25 obra renuncia del Cabo FACUNDO DARIO LOPEZ, D.N.I. Nº39.137.388, a partir del 31 de enero de 2025;

Que en act. DOCEXT 1333940/25 obra Resolución Nº 417-JP-2025 de fecha 22 de abril de 2025, mediante la cual en su Art. 1º Policía de la Provincia, dispone aceptar la baja por renuncia del Cabo FACUNDO DARIO LOPEZ, D.N.I. Nº 39.137.388;

Que en act. DOCEXT 1740095/25, obra copia de Decreto Nº 13556-MS-2024, mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del Cabo FACUNDO DARIO LOPEZ, D.N.I. Nº 39.137.388;

Que en act. DOCEXT 1747047/25 obra copia del Contrato de Prestación de

Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Cabo FACUNDO DARIO LOPEZ, D.N.I. N° 39.137.388; Que en act. DICLEG 33317/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad; Que en act. NOTAMP 871628/25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia; Que en act. DCFIS 141533/25 toma vista Fiscalía de Estado de la Provincia; Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art.1°.- Aceptar, la renuncia presentada por el Cabo FACUNDO DARIO LOPEZ, D.N.I. N° 39.137.388 y declarar en consecuencia rescindido a partir del31 de enero de 2025, el Contrato de Prestación de Servicios, prorrogado mediante Decreto N° 13556-MS-2024.-
- Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado.-
- Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9786-MS-2025.-
San Luis, 6 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3101182/25, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita renuncia del Cabo LUCAS SAUL LIGORRIA, D.N.I. N° 33.800.502; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3431613/25 obra renuncia del Cabo LUCAS SAUL LIGORRIA, D.N.I. N°33.800.502, a partir del 6 de marzo de 2025;
Que en act. DOCEXT 1339722/25 obra Resolución N° 416-JP-2025 de fecha 22 de abril de 2025, mediante la cual en su Art. 1° Policía de la Provincia, dispone aceptar la baja por renuncia del Cabo LUCAS SAUL LIGORRIA, D.N.I. N°33.800.502;
Que en acts. DOCEXT 1748856/25 y 1748858/25, obra copia de Decreto N° 2161-MS-2017, mediante el cual se incorporó al Cabo LUCAS SAUL LIGORRIA, D.N.I. N°33.800.502 a Policía de la Provincia y copia de Decreto N° 1846-MS-2023 en el cual se otorgó el ascenso correspondiente, siendo la última prórroga de contrato dispuesta mediante Decreto N° 13556-MS-2024, obrante en act. DOCEXT 1748880/25;
Que en act. DICLEG 33321/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;
Que en act. NOTAMP 873822/25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DCFIS 141523/25 toma vista Fiscalía de Estado de la Provincia;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art.1°.- Aceptar, la renuncia presentada por el Cabo LUCAS SAUL LIGORRIA, D.N.I. N°33.800.502 y declarar en consecuencia rescindido a partir del 6 de marzo de 2025, el Contrato de Prestación de Servicios, prorrogado mediante Decreto N° 13556-MS-2024.-
- Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado.-
- Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9835-MS-2025.-
San Luis, 8 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-1170144/25 mediante el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 29-MHELP-DCyC-2025, realizada para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, CON DESTINO A PERSONAL POLICIAL AFECTADO A DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS (DG-11) DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD”, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1201-MS-2025, obrante en act. DOCEXT 533099/25, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 29-MHELP-DCyC-2025;
Que en act. ACTPRO 10675475/25 obran invitaciones cursadas a empresas del medio, en el marco de la presente contratación y en act. PROSEC 10699277/25 el proceso de contratación N° 590/2025;
Que en acts. DOCEXT 1300335/25 y 1301528/25 obran constancias de las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;
Que en act. INFSEC 10699305/25 obra informe de evaluación del proceso de contratación N° 590/2025 de donde surge que presentaron propuestas las firmas: ALLEGRO S.R.L, C.U.I.T. N° 30712131167; HUACO S.A, C.U.I.T. N° 30708731818; MELLA JORGELINA VALERIA, C.U.I.T. N° 27245955036 y FENIX SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS S.A.S., C.U.I.T. N° 30718253639, según cotizaciones obrantes en acts. COTZAC 10699300/25, 10699283/25, 10699282/25, 10699278/25, 10699290/25, 10699301/25 y 10699281/25, respectivamente;
Que en act. DOCEXT 1306297/25 obra Acta de Protocolo Especial labrada por Escribanía General de Gobierno de donde surge que se presentaron las siguientes ofertas: MELLA JORGELINA VALERIA, C.U.I.T. N° 27245955036, quien cotiza Oferta 1, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 87.978.825,00), Oferta 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 42.818.750,00), Oferta 3, por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 82.233.747,00) y Oferta 4, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 71.500.050,00); HUACO S.A, C.U.I.T. N° 30708731818, quien cotiza por la suma total de CIEN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 100.179.500,00), ALLEGRO S.R.L, C.U.I.T. N° 30712131167, rechaza la presentación efectuada por el oferente conforme Art. 14 inciso “a” punto tres, del Pliego General de Bases y Condiciones, manifestando además que por el sistema electrónico de compras hubo una presentación de la firma: FENIX SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, S.A.S. C.U.I.T. N° 30718253639, la cual no presentaron ofertas en formato papel, razón por lo cual se la tiene como no presentada;
Que en act. INFORM 405062/25 obra Resolución N° 0472-DCyC-2025 por la cual se conforma la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que en act. INFORM 405781/25 obra Acta de Evaluación realizado por la Comisión Evaluadora de la que surge que: Ítem 1 corresponde sea declarado fracasado, ya que ninguna de las ofertas resulta adjudicable e Ítem 2 sea adjudicado a la firma HUACO C.U.I.T. N° 30708731818, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 32.999.000,00), quién cumple con los requisitos técnicos exigidos en el pliego y su oferta se encuentra dentro de los valores del mercado y en act. PRESEC 10725231/25 informe de preadjudicación;
Que en acts. PREV 10639630/25 y 10725327/25 obra comprobante de imputación preventiva y ajuste por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 32.999.000,00);
Que en act. DICLEG 33260/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por Ley N° VIII-0867-2013;
Que en act. NOTAMP 857686/25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia de donde surge que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la contratación con la firma mencionada, encuadrando el caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;
Que en act. DCFIS 133976/25 obra vista de Fiscalía de Estado considerando que correspondería el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado y adjudique la presente licitación de la forma que estime más conveniente a los intereses del Estado Provincial;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a)

de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Licitación Pública N° 29-MHeIP-DCyC-2025, realizada para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, CON DESTINO A PERSONAL POLICIAL AFECTADO A DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS (DG-11)- DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 29-MHeIP-DCyC-2025, a la firma HUACO S.A, C.U.I.T. N° 30708731818, el Ítem 2, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 32.999.000,00), correspondiente a su Oferta 1 obrante en act. COTZAC 10699283/25 en un todo de acuerdo a los informes obrantes en acts. INFORM 405781/25 y PRESEC 10725231/25 del EXD-0-1170144/25.-

Art. 4°.- Declarar fracasado el Ítem 1 según lo manifestado en Acta de Comisión Evaluadora obrante en act. INFORM 405781/25 del EXD-0-1170144/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	17	16	24	1-01	2	2	2	\$ 32.999.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Policía de la Provincia de San Luis y a las firmas oferentes.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9876-MS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-1150513/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora SILVINA SOLEDAD SOSA, D.N.I. N° 27.136.286; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3092718/24 obra Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora SILVINA SOLEDAD SOSA, D.N.I. N° 27.136.286, en contra del Decreto N° 835-MS-2023 de fecha 30 de diciembre de 2023, alegando la nulidad absoluta e insanable del decreto referido, falta de causa, ausencia del objeto del acto, inobservancia de los procedimientos, carencia de motivación, de finalidad, y manifiesta arbitrariedad;

Que la recurrente interpuso el recurso con fecha 15 de enero de 2024, por lo que corresponde proceder al análisis sustancial del mismo;

Que el Decreto N° 835-MS-2023 cuestionado por la recurrente, dispuso oportunamente el pase a retiro obligatorio de la recurrente, con encuadre en lo normado por el Art. 29 del Decreto N° 150-SGG-2023, los Arts. 14, 16 y concordantes de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley VII-0229-2004 (5089), a su vez ratificada por Ley XVI-0411-2004 y Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14, y en lo establecido en el Art. 87 de la Ley XV-0982-2017;

Que el Decreto N° 835-MS-2023 fue dictado en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, educativa y de seguridad, declarada por Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatorio N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley V-1118-2024, y prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que el citado Decreto de emergencia, en su Art. 29 establece: "Seguridad. Retiros de personal. Durante la emergencia podrá el Poder Ejecutivo disponer el pase a retiro obligatorio del personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial que hubiera obtenido un ascenso extraordinario en dos o más jerarquías, sin obrar un acto destacado de servicio. Asimismo podrá disponer el retiro obligatorio del personal activo que hubiere cumplido treinta (30) años de servicio efectivo. También podrá declarar su prescindibilidad cuando se presenten motivos o causas suficientes que lo ameriten en cualesquiera de aquellas instituciones";

Que respecto al planteo de inconstitucionalidad del Decreto que declara la emergencia pública, no corresponde formularse en este ámbito, atento que el control de constitucionalidad es judicial, por lo que en su caso debió ser canalizado ante las autoridades competentes;

Que respecto de la duda de la recurrente sobre la emergencia socio-económica que el citado Decreto declara, no acompaña documental alguna que fundamente tal aseveración, solo sus dichos u opiniones personales que no bastan para desacreditar la existencia de la emergencia, no constituyendo prueba suficiente para hacer caer un acto administrativo;

Que en cuanto al planteo de la recurrente sobre las políticas de seguridad que deben implementarse, no merece análisis alguno, puesto que es la Autoridad en ejercicio de sus funciones quien debe estudiar, analizar, planificar y decidir en consecuencia, sobre todo en épocas en las que la seguridad pública y social se encuentran en crisis, siendo necesario tomar medidas urgentes para encauzar la situación creada;

Que respecto a lo manifestado por la recurrente sobre que se trata de una represalia con quienes fueron ascendidos en forma extraordinaria, ya que según dice, el Decreto recurrido no se expresa sobre la emergencia social, se advierte que no tiene asidero ya que justamente la normativa de emergencia se encuentra debidamente plasmada en los considerandos del Decreto en cuestión, conformando el marco y la motivación del acto; constituyendo la normativa de emergencia el sustento de todas las medidas que fueron dictadas a posteriori, con la finalidad del reordenamiento institucional y superación de la crisis, y demás propósitos expresados en los fundamentos del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que respecto al punto en el que la recurrente expresa que el régimen que regula los ascensos extraordinarios no exige la idoneidad, se efectúa en los párrafos siguientes del considerando el análisis del ascenso otorgado a la recurrente y de la normativa legal y reglamentaria aplicable, de lo que surge claramente que ésta no ha sido cumplimentada;

Que en relación a los antecedentes y hechos que motivaron el dictado del Decreto N° 835-MS-2023, se señala que con fecha 13 de julio de 2018, mediante Decreto N° 3074-MS-2018 se designó por vía de ascenso extraordinario a la señora SILVINA SOLEDAD SOSA, D.N.I. N° 27.136.286;

Que el Decreto N° 3074-MS-2018 de fecha 13 de julio de 2018, otorga un ascenso extraordinario a la recurrente, ascendiéndose a la misma del grado de Oficial Principal al grado de Comisario Inspector, esto es un ascenso de tres grados, lo que denota también la inobservancia de la normativa aplicable de la que surge que el ascenso extraordinario debe ser al grado inmediato superior, siendo la única excepción la que establece el Art. 34 del Decreto Reglamentario N° 3053-MS-2019 que dispone que para el caso en que el personal perdiera la vida en acto destacado de servicio, se le concederá "ascenso post-mortem" a dos grados inmediatos superiores;

Que, en tal sentido, dicho Decreto de ascenso extraordinario, fue dictado en inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables, sin enmarcarse en las causales habilitadas ni justificarse las condiciones necesarias para su procedencia; lo cual afecta el servicio policial como asimismo al orden institucional;

Que en dicho ascenso extraordinario otorgado a la recurrente, no hubo acto destacado de servicio ni sujeción a la norma, por lo que claramente se configura en el caso la previsión de la Ley de Emergencia, que habilita disponer en tales supuestos, el retiro obligatorio del personal policial;

Que el otorgamiento de un ascenso extraordinario a un policía, sin cumplirse con los requisitos legales, vulnera el principio de igualdad consagrado por la Constitución Nacional, ya que se concede arbitrariamente un beneficio a una persona en detrimento de los demás agentes que sí cumplen con las condiciones establecidas por la norma vigente;

Que la igualdad ante la Ley implica que todos los ciudadanos, y en el caso los miembros de la fuerza policial, deben ser evaluados bajo los mismos criterios objetivos y transparentes; implicando lo contrario atentar contra la justicia y la equidad en el acceso a los cargos públicos;

Que el retiro obligatorio dictado en aplicación de una previsión específica de la Ley de Emergencia, responde a criterios objetivos basados en razones de necesidad pública y reordenamiento institucional, lo que hace a la legitimidad de la medida;

Que en referencia al planteo sobre que el Decreto N° 835-MS-2023 carece de los requisitos esenciales del acto administrativo, surge de todo lo expuesto que el mismo ha sido debidamente dictado, fundado, motivado, causado y expresado tanto en su objeto como en su finalidad;

Que, el retiro obligatorio dispuesto, se fundamenta en la verificación objetiva de que los ascensos del efectivo no cumplieron con los requisitos normativos, constituyendo una distorsión del sistema de carrera policial y afectando la igualdad de oportunidades entre los miembros de la fuerza;

Que, con respecto al objeto del Decreto recurrido, el mismo persigue la razón de ser de la norma excepcional, el cual es la regularización de la situación funcional, asegurando que la jerarquía dentro de la institución policial responda

a criterios de mérito y capacidad, conforme lo exige el ordenamiento jurídico;
Que, en cuanto al proceso administrativo previo, se observaron todos los pasos necesarios para la emisión del mismo, evaluando todos los antecedentes, conforme a las garantías del debido proceso;

Que, conforme la motivación suficiente y razonable, la misma se encuentra debidamente fundamentada en informes y dictámenes previos, resoluciones internas y en la normativa vigente, siendo toda esta expresada en el acto administrativo recurrido;

Que la medida tiene por objeto preservar la disciplina, jerarquía y credibilidad de la institución policial, evitando que situaciones irregulares menoscaben su funcionamiento y la confianza pública;

Que, en cuanto a la supuesta arbitrariedad, el acto se ajusta a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, dado que no existe derecho adquirido a mantener una posición jerárquica cuando esta fue obtenida en violación de las normas aplicables, permitir lo contrario nos hace parte de la injusticia acontecida;

Que, la recurrente en su planteo solicita prueba informativa de las declaraciones en medios de comunicación privados, lo cual es inoficioso para la resolución del presente, ya que sería de absurdo cumplimiento acompañar la información solicitada, siendo una prueba que en su caso debió presentar la recurrente para fundamentar sus afirmaciones;

Que en razón de todo lo expuesto, la pretensión de la recurrente no puede prosperar, correspondiendo rechazar el Recurso de Revocatoria impetrado por ser sustancialmente improcedente;

Que en act. DICLEG 32523/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y en act. DICFIS 120250/24 se expide Fiscalía de Estado, quienes dictaminan que correspondería proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso interpuesto por ser sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora SILVINA SOLEDAD SOSA, D.N.I. N° 27.136.286, en contra del Decreto N° 835-MS-2023 de fecha 30 de diciembre de 2023, obrante en act. DOCEXT 3092718/24 del EXD-0-1150513/24, por ser sustancialmente improcedente, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber a Policía de la Provincia.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 9877-MG-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3060115/25, por el cual se tramita prorrogación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 933946/25, obra Contrato de Servicios suscripto por el Gobierno de la Provincia de San Luis, y la señora MARIA LAURA DEL ROSARIO DI CHIACCHIO, D.N.I. N° 26.806.006, para cumplir funciones como Registradora en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 3318-MG-2025, obrante en act. DOCEXT 951506/25, se homologó el contrato indicado el día 3 de abril de 2025;

Que la vigencia del referido Contrato de Servicios, era del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025;

Que en act. DOCEXT 980822/25, obra Acta Acuerdo de prórroga del Contrato de Servicios, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Gobierno, por una parte y la señora MARIA LAURA DEL ROSARIO DI CHIACCHIO, D.N.I. N° 26.806.006, por la otra;

Que, por la Cláusula Primera del Acta Acuerdo aludida, las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del contrato, prorrogando la vigencia del mismo a

partir del 01 de junio de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025;

Que en act. PREV 10813583/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$2.100.000,00);

Que en act. DICLEG 43870/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 876399/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 143719/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Acta Acuerdo de prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Gobierno, por una parte y la señora MARIA LAURA DEL ROSARIO DI CHIACCHIO, D.N.I. N° 26.806.006, por la otra, obrante en act. DOCEXT 980822/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	12	15	20	00	1-01	3	4	3	2.100.000,00

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia, y a la interesada. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 9899-MdeS-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4140718/25, por el cual se tramita el pago a favor de la firma FUNDACION BIOQUIMICA ARGENTINA CUIT: 30-66573119-3, en concepto de provisión de material para laboratorios de análisis clínicos destinados al Laboratorio del Hospital Pediátrico San Luis, correspondiente al periodo de enero de 2025 hasta abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1327080/25, obran Facturas C Nros. 1102-00064976, 1102-00070067 presentada por la firma FUNDACION BIOQUIMICA ARGENTINA CUIT: 30-66573119-3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.298.685,00);

Que, en act. DOCEXT 1327152/25, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados por la firma FUNDACION BIOQUIMICA ARGENTINA CUIT: 30-66573119-3;

Que, en act. PREV 10768530/25, obra imputación preventiva del gasto exceptuado de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 869459/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 871487/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 140064/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Exceptuar de las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Reconocer el pago a favor de la firma FUNDACION BIOQUIMICA ARGENTINA CUIT: 30-66573119-3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.298.685,00), según Facturas C Nros 1102-00064976, 1102-00070067, obrante en act. DOEXT 1327080/25, del EXD-0000-4140718/25, en concepto de provisión de material para laboratorios de análisis clínicos destinados al Laboratorio del Hospital Pediátrico San Luis, correspondiente al periodo de enero de 2025 hasta abril de 2025.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur.Aux.U.E. ProgSub	Proy Act D1 D2 D3	IncPrinParSubp		
1 13 00 18 33 00 00 00	1 01 00 2 5 1 000	\$1.298.685,00		

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9900-MdeS-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3110586/25, por el cual la Subdirección Servicios Tercerizados, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorio, con destino a Servicio de Anatomía Patológica, Servicio de Banco de Sangre, Servicio de Laboratorio de Salud Pública y Maternidad Teresita Baigorria, solicitado por la SUBDIRECCIÓN SERVICIOS TERCERIZADOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 62/100 (\$ 1.167.804.466,62);

Que, en act. SOLSEC 10709852/25, obra Solicitud de Gastos N° 2390/2025, conformada por autoridad competente;

Que, en act. PLGECO 10718126/25, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10755868/25, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, en act. DOEXT 1328299/25, ha prestado conformidad a los pliegos la Subdirección Servicios Tercerizados;

Que, en act. DOEXT 1312511/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 10703743/25, PREV 10711195/25, PREVFT 10703765/25 y PREVFT 10713353/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro con sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 864429/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 865981/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 137990/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP- 2024.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10755868/25 del EXD-0000-3110586/25, para la adquisición de insumos de laboratorio, con destino a Servicio de Anatomía Patológica, Servicio de Banco de Sangre, Servicio de Laboratorio de Salud Pública y Maternidad Teresita Baigorria, solicitado por la SUBDIRECCIÓN SERVICIOS TERCERIZADOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 62/100 (\$ 1.167.804.466,62).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.ProgSub	Proy Act D1 D2 D3	Inc PrinParSubp		

Art. 5º.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON 52/100 (\$ 600.973.019,52).-

Art. 6º.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 9º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Subdirección Servicios Tercerizados.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9901-MdeS-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10221325/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 45-MHeIP-DCyC-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 2587- MdeS-2025, obrante en act. DEC 2587/25, para la adquisición de EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO - REACTIVOS, CONSUMIBLES Y EQUIPAMIENTO, solicitado por la SUBDIRECCIÓN SERVICIOS TERCERIZADOS dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 2.271.565.268,28);

Que, en acts. DOEXT 1320933/25, DOEXT 1325161/25 y DOEXT 1326075/25, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, se presentaron mediante el sistema electrónico de compras y por medio de sobre cerrado las empresas: LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en acts. COTZAC 10768749/25, COTZAC 10768789/25 y DOEXT 1332659/25, CIENTÍFICA SAN LUIS S.A., C.U.I.T.: 33-71068021-9, en acts. COTZAC 10768750/25 y DOEXT 1332665/25;

Que, en act. DOEXT 1331650/25, obra Acta con fecha 23 de abril de 2025, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 45-MHeIP-DCyC-2025, de donde surge lo siguiente: PRIMERA PROPUESTA: LABORATORIOS BIOFARMA S.A., COTIZA OFERTA UNO: por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 3.831.558.021,00) por los ítems que cotiza. OFERTA DOS: por la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 3.705.051.888,00) por los ítems que cotiza. SEGUNDA PROPUESTA: CIENTÍFICA SAN LUIS S.A., COTIZA por la suma total de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.053.658.238,00) por los ítems que cotiza;

Que, en act. INFSEC 10768790/25, consta informe de evaluación de las ofer-

tas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 2331/2025, obrante en act. PROSEC 10768746/25;

Que, en act. DOCEXT 1334916/25, obra Resolución N° 0759-DCyC-2025, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 45-MHeIP- DCyC-2025, quien se expide en act. INFORM 408881/25, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma CIENTÍFICA SAN LUIS S.A., C.U.I.T.: 33-71068021-9, los ítems 1, 2 y 3, por la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.053.658.238,00);

Que, en act. PRESEC 10793723/25, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en acts. PREV 10640460/25, PREV 10793891/25, PREV 10793935/25, PREVFT 10640461/25 y PREVFT 10793894/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro y sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 872511/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 877240/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 144006/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24° inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 45-MHeIP-DCyC-2025, para la adquisición de EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO - REACTIVOS, CONSUMIBLES Y EQUIPAMIENTO, solicitado por la SUBDIRECCIÓN SERVICIOS TERCERIZADOS dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 45-MHeIP-DCyC-2025, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: CIENTÍFICA SAN LUIS S.A., C.U.I.T.: 33-71068021-9, los ítems 1, 2 y 3, por la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.053.658.238,00), de acuerdo a la oferta de la firma en acts. COTZAC 10768750/25 y DOCEXT 1332665/25, informe de la Comisión Evaluadora en act. INFORM 408881/25 y pre adjudicación en act. PRESEC 10793723/25 del EXD-0000-10221325/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONALPROGRAMÁTICA FUENTE										OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.ProgSubProy Act D1 D2 D3 Inc PrinParSubp											
1	13	00	15	28	02	00	00	1	01	00	2 5 1 000 \$1.256.663.404,50

Art. 5°.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 (\$ 796.994.833,50).-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Servicios Terce-
rizados, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano interinamente a cargo del Ministerio de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9902-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-4080616/25, por el cual el Ministerio de Salud, solicita la renovación del “Fondo Rotatorio” para el ejercicio financiero año 2025, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° 651-MdeS-2024 se crea el Fondo Rotatorio del

Ministerio de Salud, en los términos del Art. 68° de la Ley N° VIII-0256- 2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y por Decreto N° 13887-MdeS-2024, se adecuaron sus firmantes;

Que, en act. DOCEXT 1323331/25, obra nota solicitando la renovación y ampliación de dicho fondo para el ejercicio financiero año 2025;

Que, en act. PREV 10759013/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. CERFYR 1329287/25, la Dirección Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780210137 MINISTERIO DE SALUD FONDO ROTATORIO, radicada en el Banco de la Nación Argentina, se encuentra vigente al día de la fecha;

Que, en act. DICLEG 867229/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 862637/25, ha intervenido Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 136690/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 68° de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008.-

Art. 2°.- Renovar y ampliar para el ejercicio año 2025, el Fondo Rotatorio por la suma de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00), para atender gastos imputables en la partida Bienes de Consumo por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00), gastos imputables en la partida Servicios no Personales por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), gastos imputables en la partida Bienes de Uso por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), gastos imputables en la partida Transferencias por la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00) .-

Art. 3°.- Ratificar como firmantes a la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300 y a la señora IVANA ELISABETH FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.754.802, de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780210137 denominada MINISTERIO DE SALUD FONDO ROTATORIO radicada en el Banco de la Nación Argentina, la cual quedara autorizada a operar con la firma de C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300 y con firma conjunta e indistinta de una de las siguientes personas:

Señora IVANA ELISABETH FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.754.802.
Señor WALTER DANIEL VALENZUELA, D.N.I. N° 14.362.602.

Art. 4°.- Disponer que las personas mencionadas en el Art. 3° deberán rendir cuenta del Fondo Rotatorio denominado MINISTERIO DE SALUD FONDO ROTATORIO, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 5°.- La autorización y aprobación de las contrataciones con cargo al Fondo Rotatorio se realizará hasta el importe total autorizado por cada inciso, por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE										OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.U.E. Prog SubProy Act D1D2 D3 IncPrinParSubp											
1	13	00	10	01	00	00	01	1	01	00	2 9 9 000 \$2.000.000,00
1	13	00	10	01	00	00	01	1	01	00	3 9 9 000 \$2.000.000,00
1	13	00	10	01	00	00	01	1	01	00	4 9 9 000 \$1.000.000,00
1	13	00	10	01	00	00	01	1	01	00	5 1 4 000 \$3.000.000,00
TOTAL											\$ 8.000.000,00

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección Finanzas y Recursos.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9903-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-4091265/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor de la beneficiaria SILVINA AYRALA, D.N.I. N° 30.251.785, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3455673/25 y DOCEXT 1331658/25, surge que la beneficiaria SILVINA AYRALA, D.N.I. N° 30.251.785, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 10771251/25, obra Solicitud de Gastos N° 3669/2025;

Que, en act. ACTPRO 10774263/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10777682/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 10777686/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10777693/25, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 10777696/25 y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10777704/25;

Que, en act. INFSEC 10777711/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3087/2025, obrante en act. PROSEC 10777678/25;

Que, en act. PRESEC 10785511/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 2.504.970,00);

Que, en acts. PREV 10770124/25 y PREV 10788040/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 869763/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 872500/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 140437/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3455673/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 2.504.970,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10777704/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10785511/25 del EXD-0000-4091265/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria SILVINA AYRALA, D.N.I. N° 30.251.785, los medicamentos, que se detallan en act. PRESEC 10785511/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3	IncPrinParSubp	
1	13	00 10 18	00 00 00 1 01 00 5 1 4	000\$ 2.504.970,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9904-MdeS-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3130412/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elemento de tecnología médica, a favor de la beneficiaria

MONICA ROSANA BUSTOS, D.N.I. N° 26.214.768, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3434260/25, DOCEXT 3434263/25, DOCEXT 3455458/25, DOCEXT 1341266/25 y DOCEXT 1341875/25, obra documentación en la cual surge que la beneficiaria MONICA ROSANA BUSTOS, D.N.I. N° 26.214.768, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elemento de tecnología biomédica para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 10774506/25, obra Solicitud de Gastos N° 3675/2025;

Que, en act. ACTPRO 10787523/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71787965-8, en acts. COTZAC 10793595/25 y COTZAC 10793596/25, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act COTZAC 10793597/25;

Que, en act. INFSEC 10793598/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 3204/2025, obrante en act. PROSEC 10793593/25;

Que, en act. PRESEC 10802993/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71787965-8, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00);

Que, en acts. PREV 10764504/25 y PREV 10806818/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 872033/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 877668/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 143258/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elemento de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3434260/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71787965-8, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act COTZAC 10793596/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10802993/25 del EXD-0000-3130412/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MONICA ROSANA BUSTOS, D.N.I. N° 26.214.768, el elemento de tecnología biomédica que se detalla en act. PRESEC 10802993/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3	IncPrinParSubp	
1	13	00 10 17	00 00 00 1 01 00 5 1 4	000\$ 2.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9905-MdeS-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2040244/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario FRANCO OSCAR CORTEZ, D.N.I. N° 44.360.201, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1291845/25, DOCEXT 1335478/25 y DOCEXT

1336859/25, obra documentación en la cual surge que el beneficiario FRANCO OSCAR CORTEZ, D.N.I. N° 44.360.201, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de Impigement anterior de tobillo izquierdo;

Que, en act. SOLSEC 10684631/25, obra Solicitud de Gastos N° 1782/2024;

Que, en act. ACTPRO 10770109/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10773806/25;

Que, en act. DOCEXT 1349347/25, obra presupuesto actualizado;

Que, en act. INFSEC 10773807/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 3042/2025, obrante en act. PROSEC 10773804/25;

Que, en act. PRESEC 10787215/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.135.800,00);

Que, en acts. PREV 10678406/25 y PREV 10787761/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 870101/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 872937/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 140787/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256- 2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 1291845/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.135.800,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10773806/25, presupuesto actualizado act. DOCEXT 1349347/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10787215/25 del EXD-0000-2040244/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario FRANCO OSCAR CORTEZ, D.N.I. N° 44.360.201, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10787215/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3 IncPrinParSubp		
1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000				\$ 3.135.800,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y al beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9906-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4240949/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario ANDRES MAXIMILIANO CASURA, D.N.I. N° 36.416.440, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3467661/25, DOCEXT 3467664/25, DOCEXT 3467665/25, DOCEXT 3467677/25, DOCEXT

3467680/25, DOCEXT 1345519/25 y DOCEXT 1345521/25, surge que el beneficiario ANDRES MAXIMILIANO CASURA, D.N.I. N° 36.416.440, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para ruptura de LCA derecho;

Que, en act. SOLSEC 10796610/25, obra Solicitud de Gastos N° 4036/2025;

Que, en act. ACTPRO 10800805/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act COTZAC 10806692/25 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10806693/25;

Que, en act. INFSEC 10806696/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3378/2025, obrante en act. PROSEC 10806691/25;

Que, en act. PRESEC 10812627/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.420.000,00);

Que, en acts. PREV 10793209/25 y PREV 10820399/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 872690/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 878740/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 143735/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3467665/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.420.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10806693/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10812627/25 del EXD-0000-4240949/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario ANDRES MAXIMILIANO CASURA, D.N.I. N° 36.416.440, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10812627/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3 IncPrinParSubp		
1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000				\$ 2.420.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9907-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-5050738/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario AGUSTIN LEIVA ESCUDERO, D.N.I. N° 42.909.646, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3473925/25, DOCEXT 3473929/25, DOCEXT 3473931/25, DOCEXT 3473936/25, DOCEXT 3473938/25, DOCEXT 1345512/25 y DOCEXT 1345515/25, surge que el bene-

ficiario AGUSTIN LEIVA ESCUDERO, D.N.I. N° 42.909.646, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de lesión de rodilla izquierda;

Que, en act. SOLSEC 10801408/25, obra Solicitud de Gastos N° 4175/2025;

Que, en act. ACTPRO 10804287/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10809720/25 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act COTZAC 10809721/25;

Que, en act. INFSEC 10809723/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3411/2025, obrante en act. PROSEC 10809719/25;

Que, en act. PRESEC 10812626/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.750.000,00);

Que, en acts. PREV 10799052/25 y PREV 10820397/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 872435/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 878682/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 143718/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3473931/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.750.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10809720/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10812626/25 del EXD-0000-5050738/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario AGUSTIN LEIVA ESCUDERO, D.N.I. N° 42.909.646, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10812626/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3 IncPrinParSubp	
1	13	00	10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4	000\$ 2.750.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9908-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4250957/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria IRENE ELIZABETH ENTRE RIOS, D.N.I. N° 22.398.361, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3469106/25, DOCEXT 3469107/25, DOCEXT 3469108/25, DOCEXT 3469111/25, DOCEXT 3469114/25, DOCEXT 1345534/25 y DOCEXT 1345536/25, surge que la beneficiaria IRENE ELIZABETH ENTRE RIOS, D.N.I. N° 22.398.361, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica

para lesión de rodilla derecha;

Que, en act. SOLSEC 10796645/25, obra Solicitud de Gastos N° 4045/2025;

Que, en act. ACTPRO 10801803/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10806735/25 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27- 34564806-8, en act COTZAC 10806736/25;

Que, en act. INFSEC 10806737/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3384/2025, obrante en act. PROSEC 10806734/25;

Que, en act. PRESEC 10819365/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.535.000,00);

Que, en acts. PREV 10793212/25 y PREV 10820410/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 873602/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 879175/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 144034/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3469108/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.535.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10806735/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10819365/25 del EXD-0000-4250957/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria IRENE ELIZABETH ENTRE RIOS, D.N.I. N° 22.398.361, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10819365/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3 IncPrinParSubp	
1	13	00	10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4	000\$ 2.535.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9909-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3110589/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de prótesis a favor de la señora CINTIA DEL VALLE PRADO GONZALEZ, D.N.I. N° 39.424.306, en representación de su hija, la beneficiaria KIARA VICTORIA CLARA KNOLL, D.N.I. N° 54.161.089, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1307526/25, DOCEXT 1308557/25 y DOCEXT 1319566/25, surge que la señora CINTIA DEL VALLE PRADO GONZALEZ, D.N.I. N° 39.424.306, en representación de su hija, la beneficiaria KIARA VICTORIA CLARA KNOLL, D.N.I. N° 54.161.089, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de prótesis para tratamiento

de genu valgo bilateral;
Que, en act. SOLSEC 10712467/25, obra Solicitud de Gastos N° 2574/2025;
Que, en act. ACTPRO 10718025/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10723399/25 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10723400/25;
Que, en act. DOCEXT 1346470/25, obra mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8;
Que, en act. INFSEC 10723402/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2121/2025, obrante en act. PROSEC 10723398/25;
Que, en act. PRESEC 10749668/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.896.000,00);
Que, en acts. PREV 10711263/25 y PREV 10750955/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 866004/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 866047/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 137575/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de prótesis, solicitado en act. DOCEXT 1308557/25.-
Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.896.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10723399/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10749668/25 del EXD-0000-3110589/25.-
Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora CINTIA DEL VALLE PRADO GONZALEZ, D.N.I. N° 39.424.306, en representación de su hija, la beneficiaria KIARA VICTORIA CLARA KNOLL, D.N.I. N° 54.161.089, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10749668/25.-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub Proy Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 2.896.000,00
Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-
Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9910-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2130904/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de prótesis a favor del beneficiario DIEGO EDMUNDO LEYES, D.N.I. N° 27.953.845, y;
CONSIDERANDO:
Que, en acts. DOCEXT 3417348/25, DOCEXT 3417349/25, DOCEXT 3430914/25, DOCEXT 1319563/25 y DOCEXT 3457386/25, surge que el beneficiario DIEGO EDMUNDO LEYES, D.N.I. N° 27.953.845, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para el tratamiento de

ruptura de ligamentos cruzado anterior más lesión meniscal;
Que, en act. SOLSEC 10711092/25, obra Solicitud de Gastos N° 2569/2025;
Que, en act. ACTPRO 10717105/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10723281/25 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27- 34564806-8, en act. COTZAC 10723282/25;
Que, en act. DOCEXT 1344641/25, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27- 34564806-8;
Que, en act. INFSEC 10723283/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2108/2025, obrante en act. PROSEC 10723280/25;
Que, en act. PRESEC 10749664/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 3.910.900,00);
Que, en acts. PREV 10709200/25 y PREV 10750914/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 865993/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 864703/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 136837/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para el otorgamiento de prótesis solicitada en act. DOCEXT 3417348/25.-
Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 3.910.900,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10723282/25, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1344641/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10749664/25 del EXD-0000-2130904/25.-
Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario DIEGO EDMUNDO LEYES, D.N.I. N° 27.953.845, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10749664/25.-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub Proy Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 3.910.900,00
Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-
Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9911-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-4080937/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario JONATAN LEANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 42.357.486, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3454285/25, DOCEXT 3454289/25, DOCEXT 3454292/25, DOCEXT 3454298/25, DOCEXT 3454299/25, DOCEXT 1341253/25 y DOCEXT 1341865/25, surge que el beneficiario JONATAN LEANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 42.357.486, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica

para ruptura de LCA de menisco;
Que, en act. SOLSEC 10774486/25, obra Solicitud de Gastos N° 3674/2025;
Que, en act. ACTPRO 10787827/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act COTZAC 10793574/25 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10793575/25;
Que, en act. INFSEC 10793579/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3215/2025, obrante en act. PROSEC 10793573/25;
Que, en act. PRESEC 10802821/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.120.000,00);
Que, en acts. PREV 10764500/25 y PREV 10806811/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 871767/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 876960/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 142942/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3454292/25.-
Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.120.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10793575/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10802821/25 del EXD-0000-4080937/25.-
Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario JONATAN LEANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 42.357.486, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10802821/25.-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub Proy Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 2.120.000,00
Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a las firmas.-
Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9912-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025**

VISTO:
El EXD-0000-5081116/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de estudio especial a favor del beneficiario RICARDO PABLO AGUILERA PEREZ, D.N.I. N° 18.061.531, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3478649/25 y DOCEXT 3478655/25, surge que el beneficiario RICARDO PABLO AGUILERA PEREZ, D.N.I. N° 18.061.531, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de estudio especial consistente en cirugía traumatológica oncológica;
Que, en act. DOCEXT 3478767/25, obra llamado a cotización a las diferentes empresas del medio;
Que, en act. DOCEXT 3478821/25, obra presupuesto de la firma ARRIAGADA CLAUDIO DARIO, C.U.I.T.: 20-33408827-9;

Que, en acts. DOCEXT 3478791/25 y DOCEXT 3478890/25, obra razonabilidad y justificación del precio a abonar;
Que, en act. DOCEXT 3478884/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma ARRIAGADA CLAUDIO DARIO, C.U.I.T.: 20-33408827-9, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00);
Que, en act. PREV 10804950/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DOCEXT 1342727/25, obra intervención de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. DICLEG 871143/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 876587/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 142780/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma ARRIAGADA CLAUDIO DARIO, C.U.I.T.: 20- 33408827-9, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3478821/25 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3478884/25 del EXD-0000-5081116/25.-
Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario RICARDO PABLO AGUILERA PEREZ, D.N.I. N° 18.061.531, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3478649/25.-
Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub Proy Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1 13 00 28 45 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 1.000.000,00
Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a las firmas.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 9913-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025**

VISTO:
El EXD-0000-4240260/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora ELINA ANDREA PELLEGRINI, D.N.I. N° 28.184.776, en representación del beneficiario JEREMIAS QUEVEDO PELLEGRINI, D.N.I. N° 50.917.967, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1332085/25, DOCEXT 1334775/25, DOCEXT 1342269/25 y DOCEXT 1342825/25, surge que la señora ELINA ANDREA PELLEGRINI, D.N.I. N° 28.184.776, en representación del beneficiario JEREMIAS QUEVEDO PELLEGRINI, D.N.I. N° 50.917.967, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para fractura bi ósea de antebrazo izquierdo grave;
Que, en act. SOLSEC 10787341/25, obra Solicitud de Gastos N° 3859/2025;
Que, en act. ACTPRO 10796693/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10803888/25 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10803890/25;
Que, en act. INFSEC 10803891/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3332/2025, obrante en act. PROSEC 10803887/25;
Que, en act. PRESEC 10807274/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL TRESCIENTOS CON

00/100 (\$ 1.060.300,00);
Que, en acts. PREV 10785499/25 y PREV 10807790/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 871710/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 876469/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 142719/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII- 0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 1332085/25.-
Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.060.300,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10803888/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10807274/25 del EXD-0000-4240260/25.-
Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ELINA ANDREA PELLEGRINI, D.N.I. Nº 28.184.776, en representación del beneficiario JEREMIAS QUEVEDO PELLEGRINI, D.N.I. Nº 50.917.967, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10807274/25.-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub Proy Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 1.060.300,00
Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-
Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 9914-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-12101199/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de braquiterapia ginecológica a favor de la beneficiaria ANGELINA SOLEDAD FE, D.N.I. Nº 28.091.482, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3380290/24, DOCEXT 1329319/25 y DOCEXT 3490229/25, surge que la beneficiaria ANGELINA SOLEDAD FE, D.N.I. Nº 28.091.482, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de braquiterapia ginecológica para tratamiento oncológico;
Que, en act. DOCEXT 3463550/25, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;
Que, en act. DOCEXT 1343523/25, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8;
Que, en acts. DOCEXT 3463557/25 y DOCEXT 3463605/25, obra razonabilidad y justificación del precio a abonar;
Que, en act. DOCEXT 3463599/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 3.120.000,00);
Que, en act. PREV 10762661/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DICLEG 868738/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 869871/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 138863/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 575-MHIP-2024, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 3.120.000,00), de acuerdo al presupuesto, obrante en act. DOCEXT 1343523/25 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3463599/25, del EXD-000- 12101199/24.-
Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ANGELINA SOLEDAD FE, D.N.I. Nº 28.091.482, la provisión de braquiterapia ginecológica que se detalla en act. DOCEXT 3463599/25.-
Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub Proy Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1 13 00 28 45 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 3.120.000,00
Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y a la beneficiaria.-
Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 9915-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-4110944/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario RITO ANTONIO RAMOS, D.N.I. Nº 13.576.925, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3458504/25, DOCEXT 3458506/25, DOCEXT 3458509/25, DOCEXT 3458511/25, DOCEXT 3458512/25, DOCEXT 1344806/25 y DOCEXT 1344848/25, surge que el beneficiario RITO ANTONIO RAMOS, D.N.I. Nº 13.576.925, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tumor cerebral secundario;
Que, en act. SOLSEC 10796584/25, obra Solicitud de Gastos Nº 4022/2025;
Que, en act. ACTPRO 10800772/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10806825/25 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27- 34564806-8, en act COTZAC 10806826/25;
Que, en act. INFSEC 10806828/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 3376/2025, obrante en act. PROSEC 10806824/25;
Que, en act. PRESEC 10812617/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.200.000,00);
Que, en acts. PREV 10793203/25 y PREV 10820363/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 872659/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 979841/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 144216/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII- 0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3458506/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.200.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10806825/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10812617/25 del EXD-0000-4110944/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario RITO ANTONIO RAMOS, D.N.I. Nº 13.576.925, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10812617/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3	IncPrinParSubp	
1 13 00 10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000	\$ 6.200.000,00		

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 9916-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2110849/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, destinados al beneficiario IGNACIO GERARDO OCHOA LEDESMA, D.N.I. Nº 46.181.208, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3415740/25, DOCEXT 3415742/25, DOCEXT 3415744/25, DOCEXT 3415745/25, DOCEXT 3415746/25, DOCEXT 3415749/25, DOCEXT 3487748/25 y DOCEXT 1348124/25, surge que el beneficiario IGNACIO GERARDO OCHOA LEDESMA, D.N.I. Nº 46.181.208, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de fractura de fractura de olecranon;

Que, en act. SOLSEC 10700526/25, obra Solicitud de Gastos Nº 2221/2025;

Que, en act. ACTPRO 10818188/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10821489/25 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10821490/25;

Que, en act. INFSEC 10821492/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 3691/2025, obrante en act. PROSEC 10821488/25;

Que, en act. PRESEC 10827084/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71165608-8, los ítems 1 y 2, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.725.000,00);

Que, en acts. PREV 10699598/25 y PREV 10709941/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 877679/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 879077/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 143941/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII- 0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3415742/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, los ítems 1 y 2, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.725.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10821490/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10827084/25 del EXD-0000-2110849/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario IGNACIO GERARDO OCHOA LEDESMA, D.N.I. Nº 46.181.208, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10827084/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3	IncPrinParSubp	
1 13 00 10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000	\$ 1.725.000,00		

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 9917-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3101099/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor GERARDO MARTIN FERRER, D.N.I. Nº 26.790.634, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1350271/25, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor GERARDO MARTIN FERRER, D.N.I. Nº 26.790.634, por la otra, para cumplir funciones de Médico Cirujano en el servicio de TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA en el Hospital Pediátrico San Luis del Ministerio de Salud, que tendrá una vigencia de TRES (3) meses, a partir del 01 de abril de 2025;

Que, en act. PREV 10747781/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DOCEXT 1325826/25, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 866124/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 874279/25, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DCFIS 141546/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. Nº 1 del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la Ministro Secretario

de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor GERARDO MARTIN FERRER, D.N.I. N° 26.790.634, por la otra, para cumplir funciones de Médico Cirujano en el servicio de TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA en el Hospital Pediátrico San Luis del Ministerio de Salud, que tendrá una vigencia de TRES (3) meses, a partir del 01 de abril de 2025, obrante en act. DOCEXT 1350271/25 del EXD-0000-3101099/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA			FUENTE			OBJETO			IMPORTE		
InsJurJ.	Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	IncPrin	ParSubp		
1	13	00	18	33	00	00	00	1	01	00	3	4	2

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9918-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4100764/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3456721/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor TOMAS IGNACIO CHIOTTI, D.N.I. N° 42.632.457, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Odontólogo en el Hospital de Juana Koslay dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de la homologación del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2025, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1440321/25, la Dirección Recursos Humanos, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por renuncia por jubilación;

Que, en acts. INFORM 408090/25 e INFORM 408131/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 864710/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor TOMAS IGNACIO CHIOTTI, D.N.I. N° 42.632.457, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Odontólogo en el Hospital de Juana Koslay dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3456721/25 del EXD-0000- 4100764/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto

vigente:

DIR. ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD SAN LUIS:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	13	16	1-01	29
				1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9919-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4220701/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 865-MdeS-2023 se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora PILAR MACARENA ESPEJO, D.N.I. N° 40.270.904, Agrupamiento Profesional (P) Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1348695/25, obra Decreto N° 9766-MdeS-2023, en el cual la señora PILAR MACARENA ESPEJO, D.N.I. N° 40.270.904, Agrupamiento Profesional (P) Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por Contrato de Prestación de Servicios;

Que, en act. DOCEXT 1330424/25, obra nota de renuncia presentada por la señora PILAR MACARENA ESPEJO, D.N.I. N° 40.270.904, Agrupamiento Profesional (P) Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 409470/25, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 8 de mayo del 2025;

Que, en act. ACTPAS 1493433/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley III-0065-2004 (5554).-

Art. 2°.- Aceptar renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora PILAR MACARENA ESPEJO, D.N.I. N° 40.270.904, homologado por Decreto N° 865-MdeS-2023, a partir del 8 de mayo de 2025.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 9920-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4300988/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2452-MdeS-2017 se homologó el Contrato de Prestación

de Servicios de la señora VIRGINIA ELEONORA GARCIA, D.N.I. N° 31.092.706, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOEXT 3490199/25, obra Decreto N° 211-MdeS-2022, en el cual la señora VIRGINIA ELEONORA GARCIA, D.N.I. N° 31.092.706, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por Contrato de Prestación de Servicios;

Que, en act. DOEXT 3473180/25, obra nota de renuncia presentada por la señora VIRGINIA ELEONORA GARCIA, D.N.I. N° 31.092.706, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 409378/25, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 30 de mayo del 2025;

Que, en act. ACTPAS 1495160/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley III-0065-2004 (5554).-

Art. 2°.- Aceptar renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora VIRGINIA ELEONORA GARCIA, D.N.I. N° 31.092.706, homologado por Decreto N° 2452-MdeS-2017, a partir del 30 de mayo de 2025.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Ente Hospital Ramón Carrillo y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 9921-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-4300998/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2458-MdeS-2017, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora LAURA NATALIA VEGA, D.N.I. N° 28.644.189, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOEXT 3489938/25, obra Decreto N° 211-MdeS-2022, en el cual la señora LAURA NATALIA VEGA, D.N.I. N° 28.644.189, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por Contrato de Prestación de Servicios;

Que, en act. DOEXT 3473175/25, obra nota de renuncia presentada por la señora LAURA NATALIA VEGA, D.N.I. N° 28.644.189, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 409383/25, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 30 de mayo del 2025;

Que, en act. ACTPAS 1495134/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley III-0065-2004 (5554).-

Art. 2°.- Aceptar renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora LAURA NATALIA VEGA, D.N.I. N° 28.644.189, homologado por Decreto N° 2458-MdeS-2017, a partir del 30 de mayo de 2025.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Ente Hospital Ramón Carrillo y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 9922-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-3280027/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de prótesis a favor del beneficiario GABRIEL SEBASTIAN BULACIO, D.N.I. N° 43.765.736, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOEXT 1317904/25, DOEXT 1322124/25 y DOEXT 3464666/25, surge que el beneficiario GABRIEL SEBASTIAN BULACIO, D.N.I. N° 43.765.736, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para el tratamiento de lesión que involucra las articulaciones tarso-metatarsianas del pie derecho;

Que, en act. SOLSEC 10751379/25, obra Solicitud de Gastos N° 3251/2025;

Que, en act. ACTPRO 10759542/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10762499/25;

Que, en act. INFSEC 10762500/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2750/2025, obrante en act. PROSEC 10762498/25;

Que, en act. PRESEC 10764360/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30- 71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.750.000,00);

Que, en acts. PREV 10746018/25 y PREV 10764697/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 868503/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 871755/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 140020/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para el otorgamiento de prótesis solicitada en act. DOEXT 1317904/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.750.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10762499/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10764360/25 del EXD-0000-3280027/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario GABRIEL SEBASTIAN BULACIO, D.N.I. N° 43.765.736, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10764360/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.	Aux.U.E.	ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1	13	00	10	17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 3.750.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 9923-MdeS-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1310234/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento a favor de la beneficiaria MARIA SOLEDAD CORIA, D.N.I. N° 26.214.284, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3410129/25, DOCEXT 3410135/25, DOCEXT 3410137/25, DOCEXT 3410141/25, DOCEXT 3432951/25 y DOCEXT 1356054/25, surge que la beneficiaria MARIA SOLEDAD CORIA, D.N.I. N° 26.214.284, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 10782003/25, obra Solicitud de Gastos N° 3774/2025;

Que, en act. ACTPRO 10788023/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 10791085/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10791086/25, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 10791087/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10791088/25, GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, en act. COTZAC 10791089/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10791090/25, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10791092/25 y DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10791093/25;

Que, en act. DOCEXT 1356056/25, obra mantenimiento de oferta;

Que, en act. INFSEC 10791094/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3235/2025, obrante en act. PROSEC 10791083/25;

Que, en act. PRESEC 10803899/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30- 71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON 96/100 (\$ 1.754.302,96);

Que, en acts. PREV 10780256/25 y PREV 10805197/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 872134/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 879129/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 143970/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamento, solicitado en act. DOCEXT 3410137/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON 96/100 (\$ 1.754.302,96), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10791093/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10803899/25 del EXD-0000-1310234/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MARIA SOLEDAD CORIA, D.N.I. N° 26.214.284, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 10803899/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub Proy Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1 13 00 10 18 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 1.754.302,96

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9924-MdeS-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4290597/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la adquisición de silla ortopédica a favor de la señora JUANA CORCHADO AGUIRRE, D.N.I. N° 94.657.742, en representación de su hija beneficiaria DAIANA MELISA CORCHADO, D.N.I. N° 49.815.127, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3471233/25, surge que la señora JUANA CORCHADO AGUIRRE, D.N.I. N° 94.657.742, en representación de su hija beneficiaria DAIANA MELISA CORCHADO, D.N.I. N° 49.815.127, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de silla ortopédica para escoliosis severa;

Que, en act. SOLSEC 10784245/25, obra Solicitud de Gastos N° 3809/2025;

Que, en act. ACTPRO 10790943/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act COTZAC 10804092/25;

Que, en act. INFSEC 10804093/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3262/2025, obrante en act. PROSEC 10804091/25;

Que, en act. PRESEC 10807244/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.750.000,00);

Que, en acts. PREV 10783336/25 y PREV 10806600/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 873732/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 880216/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 144263/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de silla ortopédica, solicitada en act. DOCEXT 3471233/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.750.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10804092/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10807244/25 del EXD-0000-4290597/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora JUANA CORCHADO AGUIRRE, D.N.I. N° 94.657.742, en representación de su hija beneficiaria DAIANA MELISA CORCHADO, D.N.I. N° 49.815.127, la silla ortopédica que se detalla en act. PRESEC 10807244/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub Proy Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1 13 00 14 27 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 1.750.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara a la representante de la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9925-MdeS-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3060769/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria,

tramita la provisión de medicación a favor de la señora LUCIANA STOYANOFF KUKUROFF, D.N.I. N° 31.174.372, en representación de la beneficiaria TATIANA NATALI DIAZ, D.N.I. N° 51.349.899, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1305672/25 y DOCEXT 3442933/25, obra documentación en la cual surge que la señora LUCIANA STOYANOFF KUKUROFF, D.N.I. N° 31.174.372, en representación de la beneficiaria TATIANA NATALI DIAZ, D.N.I. N° 51.349.899, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de medicación para tratamiento de hipotiroidismo severo y pubertad adelantada;

Que, en act. SOLSEC 10780548/25, obra Solicitud de Gastos N° 3763/2025;

Que, en act. ACTPRO 10788082/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10791055/25, DK HOSPITALARIO DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649- 0, en act COTZAC 10791056/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10791057/25 y DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10791058/25;

Que, en act. INFSEC 10791059/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 3240/2025, obrante en act. PROSEC 10791054/25;

Que, en act. PRESEC 10803927/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642- 6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 91/100 (\$ 1.736.148,91);

Que, en acts. PREV 10778114/25 y PREV 10805163/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 872389/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 877694/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 144019/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256- 2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamento solicitado en act. DOCEXT 1305672/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL de CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 91/100 (\$ 1.736.148,91), acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10791058/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10803927/25 del EXD-0000-3060769/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria TATIANA NATALI DIAZ, D.N.I. N° 51.349.899, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 10803927/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3	IncPrinParSubp	
1	13 00 10	19 00 00 00	1 01 00 5 1 4	000\$ 1.736.148,91

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la representante de la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9926-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-4090913/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria,

tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, destinados a la beneficiaria VERONICA ANABEL BRAVO, D.N.I. N° 30.839.804, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3455329/25, DOCEXT 3455334/25, DOCEXT 3455339/25, DOCEXT 3455351/25, DOCEXT 3455356/25, DOCEXT 1341284/25 y DOCEXT 1341879/25, surge que la beneficiaria VERONICA ANABEL BRAVO, D.N.I. N° 30.839.804, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de rotura meniscal interna posterior;

Que, en act. SOLSEC 10774518/25, obra Solicitud de Gastos N° 3676/2025;

Que, en act. ACTPRO 10787928/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en COTZAC 10793446/25 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10793447/25;

Que, en act. INFSEC 10793448/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3223/2025, obrante en act. PROSEC 10793445/25;

Que, en act. PRESEC 10802835/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71165608-8, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.986.000,00);

Que, en acts. PREV 10764507/25 y PREV 10806827/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 871621/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 876652/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 142960/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3455339/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.986.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10793447/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10802835/25 del EXD-0000-4090913/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria VERONICA ANABEL BRAVO, D.N.I. N° 30.839.804, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10802835/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3	IncPrinParSubp	
1	13 00 10	17 00 00 00	1 01 00 5 1 4	000\$ 1.986.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9927-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-11060482/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamentos a favor del beneficiario PABLO ENRIQUE ETICHETTI, D.N.I. N° 22.562.713, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3351178/24, DOCEXT 3402552/25, DOCEXT 3408105/25 y DOCEXT 3467609/25, surge que el beneficiario PABLO ENRIQUE ETICHETTI, D.N.I. N° 22.562.713, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 10774661/25, obra Solicitud de Gastos N° 3718/2025;

Que, en act. ACTPRO 10781348/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10782780/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10782778, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10782779/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33- 69541513-9, en act. COTZAC 10782777/25;

Que, en act. INFSEC 10782781/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3174/2025, obrante en act. PROSEC 10782776/25;

Que, en act. PRESEC 10793070/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 2, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 579.200,00), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 3, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 15/100 (\$ 32.553,15), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 435.000,00) y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 4, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 27.420,00), ascendiendo a un monto total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 15/100 (\$ 1.074.173,15);

Que, en acts. PREV 10773965/25 y PREV 10793413/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 870703/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 874692/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 141942/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitado en act. DOCEXT 3351178/24.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 2, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 579.200,00), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33- 69541513-9, el ítem 3, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIEN- TOS CINCUENTA Y TRES CON 15/100 (\$ 32.553,15), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71578747-0, el ítem 1, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 435.000,00) y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 4, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 27.420,00), ascendiendo a un monto total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 15/100 (\$ 1.074.173,15), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10782777/25, COTZAC 10782778/25, COTZAC 10782779/25 y COTZAC 10782780/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10793070/25 del EXD-0000-11060482/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario PABLO ENRIQUE ETICHETTI, D.N.I. N° 22.562.713, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 10793070/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3 IncPrinParSubp		
1 13 00 10 18 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$	1.074.173,15			

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9928-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1280093/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento, a favor de la beneficiaria MONICA EDITH LACERDA, D.N.I. N° 24.299.109, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1289201/25 y DOCEXT 3419680/25, obra documen- tación en la cual surge que la beneficiaria MONICA EDITH LACERDA, D.N.I. N° 24.299.109, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento de neuromielitis óptica;

Que, en act. SOLSEC 10792941/25, obra Solicitud de Gastos N° 3935/2025;

Que, en act. ACTPRO 10794134/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: FARMA SALUD NORTE S.A., C.U.I.T.: 30-71600339-2, en act. COTZAC 10795835/25, LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70773370-1, en act. COTZAC 10795836/25, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 10795837/25, GRUPO BOSH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10795838/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10795839/25;

Que, en act. INFSEC 10795840/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 3312/2025, obrante en act. PROSEC 10795834/25;

Que, en act. PRESEC 10810419/25, obra informe mediante el cual se preadju- dica a la firma FARMA SALUD NORTE S.A., C.U.I.T.: 30- 71600339-2, el ítem 1, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 72/100 (\$ 939.395,72);

Que, en acts. PREV 10791886/25, PREV 10816240/25 y PREV 10816243/25, obra imputación preventiva del gasto y ajustes correspondientes;

Que, en act. DICLEG 873300/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 879142/25, ha tomado intervención Contaduría Ge- neral de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 143974/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256- 2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Con- trataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 1289201/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma FARMA SALUD NORTE S.A., C.U.I.T.: 30-71600339-2, el ítem 1, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 72/100 (\$ 939.395,72), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10795835/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10810419/25 del EXD-0000- 1280093/25;

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MONICA EDITH LACERDA, D.N.I. N° 24.299.109, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 10810419/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3 IncPrinParSubp		
1 13 00 10 19 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$	939.395,72			

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secre- tario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9929-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3210416/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, destinados al beneficiario LUCIANO DANILO BECERRA, D.N.I. N° 31.347.167, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3441450/25, DOCEXT 3441452/25, DOCEXT 3441455/25, DOCEXT 3441459/25, DOCEXT 3441462/25, DOCEXT 3460135/25 y DOCEXT 3460180/25, surge que el beneficiario LUCIANO DANILO BECERRA, D.N.I. N° 31.347.167, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de ruptura meniscal;
Que, en act. SOLSEC 10739604/25, obra Solicitud de Gastos N° 2951/2025;
Que, en act. ACTPRO 10743682/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10746370/25 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27- 34564806-8, en act. COTZAC 10746371/25;
Que, en act. DOCEXT 1351300/25, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;
Que, en act. INFSEC 10746374/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2424/2025, obrante en act. PROSEC 10746366/25;
Que, en act. PRESEC 10752771/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.950.800,00);
Que, en acts. PREV 10736089/25 y PREV 10753691/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 866979/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 869728/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DIFIS 138974/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3441455/25.-
Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.950.800,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10746371/25, DOCEXT 1351300/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10752771/25 del EXD-0000- 3210416/25.-
Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario LUCIANO DANILO BECERRA, D.N.I. N° 31.347.167, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10752771/25.-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub Proy Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 1.950.800,00
Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y al beneficiario.-
Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9930-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-12060702/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor de la beneficiaria ADRIANA CECILIA ALBUS MOLINA, D.N.I. N° 17.513.801, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1266134/24, DOCEXT 1280402/25 y DOCEXT 3404489/25, surge que la beneficiaria ADRIANA CECILIA ALBUS MOLINA, D.N.I. N° 17.513.801, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;
Que, en act. SOLSEC 10713792/25, obra Solicitud de Gastos N° 2608/2025;
Que, en act. ACTPRO 10717560/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 10719832/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10719833/25, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 10719834/25 y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10719835/25;
Que, en act. DOCEXT 1346119/25, obra mantenimiento de oferta;
Que, en act. INFSEC 10719837/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2113/2025, obrante en act. PROSEC 10719831/25;
Que, en act. PRESEC 10732544/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 5.011.336,20);
Que, en acts. PREV 10713669/25 y PREV 10734751/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 866994/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 870550/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DIFIS 139851/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1280402/25.-
Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 5.011.336,20), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10719832/25, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1346119/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10732544/25 del EXD-0000-12060702/24.-
Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ADRIANA CECILIA ALBUS MOLINA, D.N.I. N° 17.513.801, los medicamentos, que se detallan en act. PRESEC 10732544/25.-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub Proy Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1 13 00 10 18 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 5.011.336,20
Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-
Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 15.974, con fecha de once de agosto de dos mil veinticinco, en la sección Administrativas, Decreto N° 9612-MDP-2025 se cometió un error en el número del mismo:
Donde dice: "...DECRETO N° 9012-MDP-2025."
Debe decir: "...DECRETO N° 9612-MDP-2025."
Dese por corregidas y válidas las publicaciones mencionadas.

DECRETO N° 9612-MDP-2025.-
San Luis, 3 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5210076/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: TOBARES ANALIA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 34.710.952 y GODOY ALEXIS NAHUEL, D.N.I. N° 40.878.486, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1492157/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de La Punta, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1492156/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: TOBARES ANALIA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 34.710.952 y GODOY ALEXIS NAHUEL, D.N.I. N° 40.878.486 por la otra. -
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10038-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5260197/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PUENTE BORDOY MARIA TRINIDAD, D.N.I. N° 19.029.873 y VEGA EDUARDO BENITO, D.N.I. N° 16.590.258, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499051/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de plantas, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499050/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: PUENTE BORDOY MARIA TRINIDAD, D.N.I. N° 19.029.873 y VEGA EDUARDO BENITO, D.N.I. N° 16.590.258 por la otra.-
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10039-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270270/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VIDE LA SALINAS JESSICA YANINA, D.N.I. N° 34.859.167 y VIDE LA SALINAS LOURDES MARIA, D.N.I. N° 43.157.778, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1503543/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1503542/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: VIDE LA SALINAS JESSICA YANINA, D.N.I. N° 34.859.167 y VIDE LA SALINAS LOURDES MARIA, D.N.I. N° 43.157.778 por la otra.-
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10040-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5260203/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: REYNOSO LUIS ALEJANDRO, D.N.I. N° 38.220.604 y LEDEZMA CAMILA ANABEL, D.N.I. N° 44.531.136, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499114/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimados y otros estampados, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499113/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: REYNOSO LUIS ALEJANDRO, D.N.I. N° 38.220.604 y LEDEZMA CAMILA ANABEL, D.N.I. N° 44.531.136 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10041-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5260206/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: OROZCO MAICO JESUS, D.N.I. N° 38.751.597 y MARIN CAROLINA ELIZABETH, D.N.I. N° 35.916.857, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499144/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artículos para el Hogar, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499143/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: OROZCO MAICO JESUS, D.N.I. N° 38.751.597 y MARIN CAROLINA ELIZABETH, D.N.I. N° 35.916.857 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10042-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5260193/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RODRIGUEZ BALAN JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 32.991.814 y SOSA RODRIGUEZ CELESTE GUILLERMINA, D.N.I. N° 44.752.557, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499009/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Reparación y Mantenimiento Electrónico, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499008/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: RODRIGUEZ BALAN JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 32.991.814 y SOSA RODRIGUEZ CELESTE GUILLERMINA, D.N.I. N° 44.752.557 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10043-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270239/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VASQUEZ ERIC GONZALO, D.N.I. N° 41.920.196 y AGUIRRE RODRIGO DAVID, D.N.I. N° 40.722.415, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1503338/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de La Toma, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DO-CEXT 1503337/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VASQUEZ ERIC GONZALO, D.N.I. Nº 41.920.196 y AGUIRRE RODRIGO DAVID, D.N.I. Nº 40.722.415 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10044-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5260168/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALANIZ CEFERINO DARIO, D.N.I. Nº 25.930.357 y ALANIZ LEANDRO EXEQUIEL, D.N.I. Nº 45.886.509, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1498768/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Albañilería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DO-CEXT 1498767/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ALANIZ CEFERINO DARIO, D.N.I. Nº 25.930.357 y ALANIZ LEANDRO EXEQUIEL, D.N.I. Nº 45.886.509 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 1.489.205,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.489.205,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10045-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5260185/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto pre-

sentado por los señores: GONZALEZ EUGENIA CAROLINA, D.N.I. Nº 47.487.810 y QUIROGA MARIANA ANABELLA, D.N.I. Nº 27.953.701, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1498932/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DO-CEXT 1498931/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GONZALEZ EUGENIA CAROLINA, D.N.I. Nº 47.487.810 y QUIROGA MARIANA ANABELLA, D.N.I. Nº 27.953.701 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 1.461.276,20).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.461.276,20

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10046-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5260195/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LAGOS MAGALLANES MORENA CANDELA, D.N.I. Nº 47.798.345 y LAGOS MAGALLANES STEFANIA ELIZABETH, D.N.I. Nº 43.764.876, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499027/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Veterinarias y Forrajearía, en la localidad de Nogolí, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DO-CEXT 1499026/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LAGOS MAGALLANES MORENA CANDELA, D.N.I. Nº 47.798.345 y LAGOS MAGALLANES STEFANIA ELIZABETH, D.N.I. Nº 43.764.876 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10047-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-6030492/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MOLINA RODOLFO JAVIER, D.N.I. N° 28.091.111 y ROSALES EMILCE YAMILA, D.N.I. N° 34.182.525, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1509872/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Librería y Papelería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1509871/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MOLINA RODOLFO JAVIER, D.N.I. N° 28.091.111 y ROSALES EMILCE YAMILA, D.N.I. N° 34.182.525 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 2.394.367,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$2.394.367,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10048-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270149/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ORMEÑO SILVIA ESTER, D.N.I. N° 25.649.855 y VELAZQUEZ HECTOR SIMON, D.N.I. N° 24.681.129, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502657/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Recreación, Deporte y Tiempo Libre, en la Ciudad de La Punta, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1502656/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores

del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ORMEÑO SILVIA ESTER, D.N.I. N° 25.649.855 y VELAZQUEZ HECTOR SIMON, D.N.I. N° 24.681.129 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10049-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-6030550/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VEGA MARTINA ABRIL, D.N.I. N° 43.359.594 y MARIN ADRIANA, D.N.I. N° 26.668.376, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1510104/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Alquiler de Insumos para Eventos, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1510103/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: VEGA MARTINA ABRIL, D.N.I. N° 43.359.594 y MARIN ADRIANA, D.N.I. N° 26.668.376 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10050-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5260243/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LOPEZ NADIA KARINA, D.N.I. N° 30.865.673 y SANCHEZ BRUNO LUCIANO, D.N.I. N° 44.530.996, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499515/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Papagayos, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
- Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499514/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: LOPEZ NADIA KARINA, D.N.I. N° 30.865.673 y SANCHEZ BRUNO LUCIANO, D.N.I. N° 44.530.996 por la otra.-
- Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
- Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
|------|------|------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|----------------|
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 | 01 | 6 | 3 | 1 | \$1.500.000,00 |
- Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
- Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10051-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5260252/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VELAZQUEZ GONZALO EZEQUIEL, D.N.I. N° 36.051.058 y VELAZQUEZ DOMINGO GILBERTO, D.N.I. N° 17.016.154, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499608/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Albañilería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
- Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499607/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: VELAZQUEZ GONZALO EZEQUIEL, D.N.I. N° 36.051.058 y VELAZQUEZ DOMINGO GILBERTO, D.N.I. N° 17.016.154 por la otra.-
- Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
- Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
|------|------|------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|----------------|
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 | 01 | 6 | 3 | 1 | \$1.500.000,00 |
- Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
- Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10052-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270172/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BARROSO ROSALES MILAGROS ELSA, D.N.I. N° 43.282.133 y QUIROGA NOVARECIO IGNACIO, D.N.I. N° 44.992.548, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502857/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la localidad de La Toma, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”.-
- Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1502856/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: BARROSO ROSALES MILAGROS ELSA, D.N.I. N° 43.282.133 y QUIROGA NOVARECIO IGNACIO, D.N.I. N° 44.992.548 por la otra.-
- Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$ 1.498.499,89).-
- Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.498.499,89

- Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
- Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10053-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270058/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALAGIA NICOLLE AYLEN, D.N.I. N° 46.807.022 y GOMEZ NAVARRO ANYI ELISA, D.N.I. N° 41.682.270, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1501828/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”.-
- Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1501827/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ALAGIA NICOLLE AYLEN, D.N.I. N°

46.807.022 y GOMEZ NAVARRO ANYI ELISA, D.N.I. N° 41.682.270 por la otra.-
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10054-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270169/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MUÑOZ FERNANDO EMANUEL, D.N.I. N° 35.475.976 y REARTE DAIANA MARICEL, D.N.I. N° 39.090.581, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502830/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artículos para el Hogar, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1502829/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MUÑOZ FERNANDO EMANUEL, D.N.I. N° 35.475.976 y REARTE DAIANA MARICEL, D.N.I. N° 39.090.581 por la otra.-
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 3.997.212,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.997.212,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10055-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270184/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GOMEZ VALERIA VANESA, D.N.I. N° 28.600.793 y SOSA SANDRA DEL CARMEN, D.N.I. N° 22.525.379, en el marco del programa

“MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502971/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Avícola, en la localidad de La Toma, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1502970/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: GOMEZ VALERIA VANESA, D.N.I. N° 28.600.793 y SOSA SANDRA DEL CARMEN, D.N.I. N° 22.525.379 por la otra.-
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10056-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5260249/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: TEJADA GARRIDO YESICA AYELEN, D.N.I. N° 37.723.859 y TEJADA GARRIDO LAURA ABIGAIL, D.N.I. N° 44.718.025, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499578/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Alquiler de Insumos para Eventos, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499577/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: TEJADA GARRIDO YESICA AYELEN, D.N.I. N° 37.723.859 y TEJADA GARRIDO LAURA ABIGAIL, D.N.I. N° 44.718.025 por la otra.-
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10057-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-6030498/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ESCUDERO LUISA NOELIA, D.N.I. N° 29.813.171 y RAMIREZ IGNACIO VALENTIN, D.N.I. N° 33.136.302, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1509899/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
- Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1509898/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ESCUDERO LUISA NOELIA, D.N.I. N° 29.813.171 y RAMIREZ IGNACIO VALENTIN, D.N.I. N° 33.136.302 por la otra.-
- Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
- Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
|------|------|------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|----------------|
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 | 01 | 6 | 3 | 1 | \$1.500.000,00 |
- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10058-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-6030106/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SOSA LEONARDO JAVIER, D.N.I. N° 25.783.026 y CONSTANCIO MICKAELA JAZMIN, D.N.I. N° 42.278.255, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1507526/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
- Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1507525/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: SOSA LEONARDO JAVIER, D.N.I. N° 25.783.026 y CONSTANCIO MICKAELA JAZMIN, D.N.I. N°

- 42.278.255 por la otra.-
- Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
- Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
|------|------|------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|----------------|
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 | 01 | 6 | 3 | 1 | \$1.500.000,00 |
- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10059-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270322/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MUÑOZ LUIS OSVALDO, D.N.I. N° 36.309.869 y IBARRA JON ALEXIS, D.N.I. N° 38.438.351, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1503878/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: servicios de albañilería, en la localidad de Naschel, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
- Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1503877/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MUÑOZ LUIS OSVALDO, D.N.I. N° 36.309.869 y IBARRA JON ALEXIS, D.N.I. N° 38.438.351 por la otra.-
- Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 3.999.840,00).-
- Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
|------|------|------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|----------------|
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 | 01 | 6 | 3 | 1 | \$3.999.840,00 |
- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10060-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270215/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: COLLADO NANCY CELESTE IVONNE, D.N.I. N° 41.095.771 y CHIRINO MATIAS AGUSTIN, D.N.I. N° 41.596.510, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1503204/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1503203/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: COLLADO NANCY CELESTE IVONNE, D.N.I. N° 41.095.771 y CHIRINO MATIAS AGUSTIN, D.N.I. N° 41.596.510 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10061-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270093/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PALACIO PABLO EZEQUIEL, D.N.I. N° 37.296.234 y ASENSIO MICAELA JANET, D.N.I. N° 36.051.143, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502162/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1502161/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: PALACIO PABLO EZEQUIEL, D.N.I. N° 37.296.234 y ASENSIO MICAELA JANET, D.N.I. N° 36.051.143 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 1.494.819,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.494.819,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10062-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5260208/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MAGALLANES MONICA MARISA, D.N.I. N° 25.166.446 y MIRANDA MAGALLANES YAIN NAHUEL, D.N.I. N° 46.617.899, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499165/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Profesionales, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499164/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MAGALLANES MONICA MARISA, D.N.I. N° 25.166.446 y MIRANDA MAGALLANES YAIN NAHUEL, D.N.I. N° 46.617.899 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 3.023.487,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.023.487,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10063-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5230078/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PEGORARO SERGIO RICARDO, D.N.I. N° 26.225.840 y NAVARRO NATALIA AYELEN, D.N.I. N° 29.622.332, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3801296/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Asesoramiento, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1496253/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: PEGORARO SERGIO RICARDO, D.N.I.

Nº 26.225.840 y NAVARRO NATALIA AYELEN, D.N.I. Nº 29.622.332 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10064-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270189/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VIEYRA LORENZO MAXIMO, D.N.I. Nº 17.738.979 y CABRERA SUSANA, D.N.I. Nº 17.911.280, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1503022/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1503021/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VIEYRA LORENZO MAXIMO, D.N.I. Nº 17.738.979 y CABRERA SUSANA, D.N.I. Nº 17.911.280 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 55/100 (\$ 3.973.286,55).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.973.286,55

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10065-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270345/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MORALES JOSEFINA, D.N.I. Nº 14.859.936 y LUGO VALENTIN, D.N.I. Nº 8.296.704, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1504003/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1504002/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MORALES JOSEFINA, D.N.I. Nº 14.859.936 y LUGO VALENTIN, D.N.I. Nº 8.296.704 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10066-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270160/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: HERRERA MAGALI MARIA, D.N.I. Nº 39.284.185 y VALDEZ VANESA ESTER, D.N.I. Nº 27.435.952, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502742/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de La Toma, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1502741/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: HERRERA MAGALI MARIA, D.N.I. Nº 39.284.185 y VALDEZ VANESA ESTER, D.N.I. Nº 27.435.952 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10067-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270061/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: OLGUIN YOEL EMANUEL, D.N.I. N° 42.486.549 y GOMEZ DAMARIS CAMILA, D.N.I. N° 42.845.813, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1501855/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimación y Otros Estampados, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1501854/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: OLGUIN YOEL EMANUEL, D.N.I. N° 42.486.549 y GOMEZ DAMARIS CAMILA, D.N.I. N° 42.845.813 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10068-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-6030547/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MOSNA LUCIANA MARIA, D.N.I. N° 36.046.575 y ROJO RICARDO DANIEL, D.N.I. N° 30.571.145, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1510092/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Librería y Papelería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1510091/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MOSNA LUCIANA MARIA, D.N.I. N° 36.046.575 y ROJO RICARDO DANIEL, D.N.I. N° 30.571.145 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 72/100 (\$ 3.976.685,72).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.976.685,72

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10069-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270350/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FERNANDEZ PABLO AGUSTIN, D.N.I. N° 42.991.243 y ZUÑIGA ROCIO LOURDES MARIEL, D.N.I. N° 39.991.330, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1504027/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios para el Automotor, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1504026/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FERNANDEZ PABLO AGUSTIN, D.N.I. N° 42.991.243 y ZUÑIGA ROCIO LOURDES MARIEL, D.N.I. N° 39.991.330 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10070-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270323/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SANCHEZ VERONICA ANDREA, D.N.I. N° 34.715.541 y GOMEZ CLARA RUFINA, D.N.I. N° 14.542.231, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1503890/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DO-

CEXT 1503889/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: SANCHEZ VERONICA ANDREA, D.N.I. N° 34.715.541 y GOMEZ CLARA RUFINA, D.N.I. N° 14.542.231 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 07/100 (\$ 3.969.574,07).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.969.574,07

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10071-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270175/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LOBOS IVAN MARCELO, D.N.I. N° 26.414.342 y LOBOS LUCIANO JULIAN, D.N.I. N° 47.798.527, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502884/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1502883/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: LOBOS IVAN MARCELO, D.N.I. N° 26.414.342 y LOBOS LUCIANO JULIAN, D.N.I. N° 47.798.527 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10072-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270048/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: ROMERO JONATHAN RAÚL, D.N.I. N° 34.428.513 y CUELLO GISELA ROMINA, D.N.I. N° 34.241.506, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1501729/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Colocación de Vidrios, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1501728/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ROMERO JONATHAN RAÚL, D.N.I. N° 34.428.513 y CUELLO GISELA ROMINA, D.N.I. N° 34.241.506 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10073-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270331/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CELI MOLINA ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 28.185.005 y CALDERON CARLOS RODOLFO, D.N.I. N° 22.154.198, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1503925/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Industria Alimenticia, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1503924/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: CELI MOLINA ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 28.185.005 y CALDERON CARLOS RODOLFO, D.N.I. N° 22.154.198 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10074-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-6030509/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUCERO FEDERICO ALEJANDRO, D.N.I. N° 39.395.050 y CAMARGO FLORENCIA RUTH, D.N.I. N° 41.807.033, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1509919/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios para el Automotor, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”.-
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1509918/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: LUCERO FEDERICO ALEJANDRO, D.N.I. N° 39.395.050 y CAMARGO FLORENCIA RUTH, D.N.I. N° 41.807.033 por la otra.-
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10075-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270168/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALCARAZ ROCIO ANTONELLA, D.N.I. N° 41.563.230 y TRIPI ZANGLA DIEGO FERNANDO, D.N.I. N° 39.991.023, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502818/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Asesoría profesional, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”.-
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1502817/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ALCARAZ ROCIO ANTONELLA, D.N.I. N°

41.563.230 y TRIPI ZANGLA DIEGO FERNANDO, D.N.I. N° 39.991.023 por la otra.-
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 74/100 (\$ 1.090.586,74).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.090.586,74

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10076-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270165/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ACEVEDO MICAELA DOLLY, D.N.I. N° 40.722.190 y VICENTELA SERGIO EMANUEL, D.N.I. N° 38.582.252, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502790/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artículos para el Hogar, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”.-
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1502789/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ACEVEDO MICAELA DOLLY, D.N.I. N° 40.722.190 y VICENTELA SERGIO EMANUEL, D.N.I. N° 38.582.252 por la otra.-
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10077-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270164/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NAVARRO ESTHER LUCIA, D.N.I. N° 20.465.286 y CORONEL FERNANDO GABRIEL, D.N.I. N° 45.116.516, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502781/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de La Toma, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1502780/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: NAVARRO ESTHER LUCIA, D.N.I. N° 20.465.286 y CORONEL FERNANDO GABRIEL, D.N.I. N° 45.116.516 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10078-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5260250/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CELI CLAUDIO ARTURO, D.N.I. N° 24.779.934 y SUAREZ MUÑOZ IGNACIO MARTINIANO, D.N.I. N° 44.530.513, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499590/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: servicio de tapicería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499589/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: CELI CLAUDIO ARTURO, D.N.I. N° 24.779.934 y SUAREZ MUÑOZ IGNACIO MARTINIANO, D.N.I. N° 44.530.513 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 21/100 (\$ 3.938.150,21).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.938.150,21

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10079-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-6030100/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FARIAS MICAELA LOURDES, D.N.I. N° 38.579.756 y FARIAS MARIA BELEN, D.N.I. N° 38.579.757, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1507475/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artesanías, en la localidad de Buena Esperanza, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1507474/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FARIAS MICAELA LOURDES, D.N.I. N° 38.579.756 y FARIAS MARIA BELEN, D.N.I. N° 38.579.757 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10080-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270182/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DEVIA SANDRA DEL VALLE, D.N.I. N° 27.393.551 y SOMBRA BIANCA ESTEFANIA, D.N.I. N° 44.845.765, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502953/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1502952/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: DEVIA SANDRA DEL VALLE, D.N.I. N° 27.393.551 y SOMBRA BIANCA ESTEFANIA, D.N.I. N° 44.845.765 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10081-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270336/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PONCE DARIO EDGARDO, D.N.I. N° 22.140.018 y ZANABRIA SINDONI MARCELO FABIAN, D.N.I. N° 28.091.420, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1503958/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1503957/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: PONCE DARIO EDGARDO, D.N.I. N° 22.140.018 y ZANABRIA SINDONI MARCELO FABIAN, D.N.I. N° 28.091.420 por la otra.-
Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10082-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5260322/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MORAN MARIA BELEN, D.N.I. N° 24.983.264 y MIGUEZ FLAVIO GERMAN, D.N.I. N° 34.182.764, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1500313/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Artesanal, en la Ciudad de La Punta, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1500312/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MORAN MARIA BELEN, D.N.I. N° 24.983.264 y MIGUEZ FLAVIO GERMAN, D.N.I. N° 34.182.764 por la otra.-
Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.458.400,00).-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.458.400,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10083-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5260247/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RUGGERI PELETAY ANGEL ARIEL, D.N.I. N° 29.386.091 y RUGGERI LAUTARO ARIEL, D.N.I. N° 47.798.421, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499554/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Plomería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499553/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: RUGGERI PELETAY ANGEL ARIEL, D.N.I. N° 29.386.091 y RUGGERI LAUTARO ARIEL, D.N.I. N° 47.798.421 por la otra.-
Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10084-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-6030507/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SCOPELLITI JOSE ARTURO, D.N.I. N° 31.083.017 y MOYANO VIVIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 26.763.535, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1509910/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Justo Daract, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1509908/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: SCOPELLITI JOSE ARTURO, D.N.I. N° 31.083.017 y MOYANO VIVIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 26.763.535 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10085-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270290/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GARELLA MICAELA JENIFER, D.N.I. N° 37.639.798 y GARELLA CARINA NANCY ADRIANA, D.N.I. N° 23.483.863, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1503679/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Nogolí, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1503678/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: GARELLA MICAELA JENIFER, D.N.I. N° 37.639.798 y GARELLA CARINA NANCY ADRIANA, D.N.I. N° 23.483.863 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10086-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270021/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUNA MUÑOZ MILAGROS ESTEFANÍA, D.N.I. N° 45.474.418 y MUÑOZ VIVIANA, D.N.I. N° 22.703.265, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1501456/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: sublimación y otros estampados, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1501455/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: LUNA MUÑOZ MILAGROS ESTEFANÍA, D.N.I. N° 45.474.418 y MUÑOZ VIVIANA, D.N.I. N° 22.703.265 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$ 1.494.844,22).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.494.844,22

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10087-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270166/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CORONEL PEDRO RAUL, D.N.I. N° 17.516.485 y CORONEL JAVIER EZEQUIEL, D.N.I. N° 37.638.982, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502800/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios para el Automotor, en la localidad de La Toma, en el marco del programa “MI PRÓXIMO

PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOEXT 1502798/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: CORONEL PEDRO RAUL, D.N.I. N° 17.516.485 y CORONEL JAVIER EZEQUIEL, D.N.I. N° 37.638.982 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10088-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270297/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VON FEHLEISEN IÁN DANIEL, D.N.I. N° 45.307.519 y CABRERA VANESA SOLEDAD, D.N.I. N° 28.279.213, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 1503751/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOEXT 1503749/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: VON FEHLEISEN IÁN DANIEL, D.N.I. N° 45.307.519 y CABRERA VANESA SOLEDAD, D.N.I. N° 28.279.213 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.177.658,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.177.658,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10089-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270094/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MACRI LUCRECIA INES, D.N.I. N° 32.809.119 y CAPDEVILA EZEQUIEL ISAIAS, D.N.I. N° 46.545.948, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 1502174/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOEXT 1502173/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MACRI LUCRECIA INES, D.N.I. N° 32.809.119 y CAPDEVILA EZEQUIEL ISAIAS, D.N.I. N° 46.545.948 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10090-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5260207/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SEPULVEDA ANGEL DAMIAN, D.N.I. N° 37.001.077 y GALEANO LUCIANO EDGARDO, D.N.I. N° 36.392.499, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 1499153/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Materiales de Construcción, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOEXT 1499152/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: SEPULVEDA ANGEL DAMIAN, D.N.I. N° 37.001.077 y GALEANO LUCIANO EDGARDO, D.N.I. N° 36.392.499 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.499.294,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.499.294,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10091-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5260200/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RODRIGUEZ FABRIZIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 46.486.324 y BERMUDEZ ACUÑA ERICA NATALIA, D.N.I. N° 33.287.582, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499084/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Indumentaria, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499083/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: RODRIGUEZ FABRIZIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 46.486.324 y BERMUDEZ ACUÑA ERICA NATALIA, D.N.I. N° 33.287.582 por la otra.-
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 998.019,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$998.019,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10092-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5260131/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: TORRES NESTOR GABRIEL, D.N.I. N° 39.395.451 y ALCONZ REQUENA CAROLAYN EMI, D.N.I. N° 39.990.671, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1498390/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DO-

CEXT 1498389/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: TORRES NESTOR GABRIEL, D.N.I. N° 39.395.451 y ALCONZ REQUENA CAROLAYN EMI, D.N.I. N° 39.990.671 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10093-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270150/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MUÑOZ EDGAR EMILIANO, D.N.I. N° 41.773.597 y AGÜERO DOMINGA EDITH, D.N.I. N° 14.513.910, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1502666/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1502665/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MUÑOZ EDGAR EMILIANO, D.N.I. N° 41.773.597 y AGÜERO DOMINGA EDITH, D.N.I. N° 14.513.910 por la otra.-
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.464.600,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.464.600,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10094-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270060/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto pre-

sentado por los señores: REMAUT ARMANDO ELIAS, D.N.I. Nº 23.725.234 y RUIZ MARTA ELISA, D.N.I. Nº 11.600.212, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1501846/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
- Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1501845/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: REMAUT ARMANDO ELIAS, D.N.I. Nº 23.725.234 y RUIZ MARTA ELISA, D.N.I. Nº 11.600.212 por la otra.-
- Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.480.485,00).-
- Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 | 01 | 6 | 3 | 1 | \$1.480.485,00 |
- Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
- Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10095-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5270206/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CASTRO RUIZ MARIA FLORENCIA, D.N.I. Nº 32.159.242 y GORDILLO MAXIMILIANO JAVIER, D.N.I. Nº 31.602.618, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1503174/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Veterinarias y Forrajearía, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
- Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1503173/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CASTRO RUIZ MARIA FLORENCIA, D.N.I. Nº 32.159.242 y GORDILLO MAXIMILIANO JAVIER, D.N.I. Nº 31.602.618 por la otra.-
- Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
- Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 | 01 | 6 | 3 | 1 | \$4.000.000,00 |
- Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
- Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10096-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5260236/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SALDAÑA JOHANA YAMILA, D.N.I. Nº 32.924.787 y ANTE MELINA ESTEFANIA, D.N.I. Nº 34.442.390, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499449/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artículos Plásticos, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
- Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499448/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SALDAÑA JOHANA YAMILA, D.N.I. Nº 32.924.787 y ANTE MELINA ESTEFANIA, D.N.I. Nº 34.442.390 por la otra.-
- Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 3.809.181,00).-
- Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 | 01 | 6 | 3 | 1 | \$3.809.181,00 |
- Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-
- Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10097-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:
El EXD-0-5260212/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ARRIETA AZCURRA YUTHIEL ROMÁN, D.N.I. Nº 47.266.562 y ARRIETA ANTONIO HONORIO, D.N.I. Nº 20.136.037, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499207/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Albañilería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-
- Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499206/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ARRIETA AZCURRA YUTHIEL ROMÁN,

D.N.I. Nº 47.266.562 y ARRIETA ANTONIO HONORIO, D.N.I. Nº 20.136.037 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 39/100 (\$ 1.474.802,39).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.474.802,39

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10098-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5260213/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FARIAS CARRIZO NICOLAS EMANUEL, D.N.I. Nº 36.309.766 y FARIAS ANGEL CLEMENTE, D.N.I. Nº 16.313.368, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1499216/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Carpintería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1499215/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: FARIAS CARRIZO NICOLAS EMANUEL, D.N.I. Nº 36.309.766 y FARIAS ANGEL CLEMENTE, D.N.I. Nº 16.313.368 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO CON 00/100 (\$ 1.476.105,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.476.105,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10099-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0-5270266/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DALI MATÍAS JOEL, D.N.I. Nº 18.893.663 y ORTEGA

NESTOR ROLANDO, D.N.I. Nº 17.145.990, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1503501/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN”.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1503500/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: DALI MATÍAS JOEL, D.N.I. Nº 18.893.663 y ORTEGA NESTOR ROLANDO, D.N.I. Nº 17.145.990 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO Nº 9865-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Junio de 2025

VISTO:

El EXD-0000-5160412/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. IMFORM 409797/25, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita ampliación de créditos presupuestarios para cubrir gastos detallados en la mencionada actuación;

Que en act. PTPREC 57010/25 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 410024/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley Nº VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley Nº VIII-0253-2024.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 1- Recursos Corrientes
- 2- Ingresos No Tributarios
- 7- Otros Ingresos
- 17- Otros Ingresos Provinciales No Tributarios 65.292.000,00

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	Ue.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	11	18	32	1-01	5	1	7.350.000,00
1	11	18	33	1-01	3		57.942.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Recursos

Humanos.-
Art.5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9938-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2050903/25, por el cual en act. ACTPAS 1403615/25 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) trami- ta pago por provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. ACTPAS 1413793/25, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el mes de diciembre de 2024, el subsidio alcanza la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUEN- TA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 1.056.037,21), obrando en dicha actuación cantidades de usuarios beneficiarios y los montos correspondientes;
Que en act. PREV 10803854/25, obra comprobante de imputación preventiva;
Que en act. ACTPAS 1480700/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. NOTAMP 873682/25 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de Bomberos Voluntarios y autorice el pago del mismo, correspondiente al mes de diciembre de 2024;
Que en act. DCFIS 141362/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado, encuadrando el presente caso en las disposiciones de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacio- nal de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de la Ley N° VIII-1083- 2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025.-
Art. 2º.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 1.056.037,21), por la pro- visión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios, correspondiente al periodo diciembre de 2024, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1413793/25.-
Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a Bomberos Voluntarios de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1413793/25, la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 1.056.037,21).-
Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	10	16	4-03	5	1	7	\$ 1.056.037,21

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empre- sa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-
Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9939-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11190240/24, por el cual Fiscalía de Estado eleva para su ho-

mologación Convenio de Pago de Capital y Convenio de Pago de Honorarios; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTA 130100/25 obra Convenio de Pago de Capital, suscripto el 2 de diciembre de 2024, entre el señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis Dr. VICTOR M. ENDEIZA, en representación del Gobierno de la pro- vincia de San Luis, y la Dra. KATHERINE J. SHEPPARD, Mat. N° 1614, Abogado Relatora de Fiscalía de Estado y a cargo de la causa, por una parte y el señor JORGE AMBROSIO GOMEZ, D.N.I. N° 5.266.114, con el patrocinio letrado de la Dra. ELIZABETH MONICA JAMES RINDERTSMA, Abogada Mat. N° 1962 y del Dr. ANGEL MARTÍN AVILA VELAZQUEZ, Abogado Mat. N° 3119;

Que de lo acordado en la clausula primera el Gobierno de la provincia de San Luis, adeuda al señor JORGE AMBROSIO GOMEZ, D.N.I. N° 5.266.114, en concepto de capital e intereses, condenados en autos caratulados ´ ´ GOMEZ JORGE AMBROSIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS S/ ACCIDENTE DE TRABAJO ´ ´ EXPTE N° 66417/91, que tramita por ante el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, la suma única, total y cancelatoria de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 86/100 (\$ 892.632,86);
Que en la clausula segunda dispone que la suma establecida en la clausula primera, se abonará en UN (1) pago mediante depósito judicial, a la orden del tribunal interviniente y perteneciente a los autos de referencia, manifestando el señor JORGE AMBROSIO GOMEZ, absoluta conformidad con el monto a percibir y la forma de pago, y que una vez efectivizado el mismo no tiene nada más que reclamar en concepto de capital e intereses o por ningún otro concepto, con motivo de la presente causa al Estado Provincial;
Que en act. NOTA 130099/25 obra Convenio de Pago de Honorarios, sus- cripto el 2 de diciembre de 2024, entre la Dra. KATHERINE J. SHEPPARD, Mat. N° 1614, Abogado Relatora de Fiscalía de Estado y a cargo de la causa judicial, con el patrocinio letrado del señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, Dr. VICTOR M. ENDEIZA y la Dra. ELIZABETH MONICA JAMES RINDERTSMA, Abogada Mat. N° 1962 y el Dr. ANGEL MARTÍN AVILA VELAZQUEZ, Abogado Mat. N° 3119;
Que de lo acordado en la cláusula primera el Gobierno de la provincia de San Luis, adeuda en concepto de honorarios a la Dra. ELIZABETH MONICA JAMES RINDERTSMA y el Dr. ANGEL MARTÍN AVILA VELAZQUEZ, por su actuación pro- fesional en autos caratulados ´ ´ GOMEZ JORGE AMBROSIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS S/ ACCIDENTE DE TRABAJO ´ ´ EXPTE N° 66417/91, que tramita por ante el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 55/100 (\$ 205.305,55), monto que surge del cálculo efectuado de la Ley de Honorarios, tomando como base el monto del proceso, actualizado por la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina;
Que en la clausula segunda dispone que la suma establecida en la clausula primera, se abonará en UN (1) pago mediante depósito judicial, a la orden del tribunal interviniente y perteneciente a los autos de referencia y como corres- pondiente al pago de honorarios profesionales;
Que en la clausula tercera la Dra. ELIZABETH MONICA JAMES RINDERTSMA y el Dr. ANGEL MARTÍN AVILA VELAZQUEZ, manifiestan su expresa conformidad con el monto a percibir y la forma de pago, declarando que una vez percibido el mismo, no tendrán nada más que reclamar en concepto de honorarios, intereses o por ningún otro concepto en la causa judicial citada;
Que en act. PREV 10663974/25, obra comprobante de imputación preven- tiva;
Que en acts. ACTPAS 1387195/25 y ACTPAS 1410002/25, obran informe de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. NOTAMP 842995/25, ha tomado intervención que le compete Contaduría General de la Provincia, manifestando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Decreto que homologue los convenios adjuntos;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Pago de Capital, suscripto el 2 de di- ciembre de 2024, entre el señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis Dr. VICTOR M. ENDEIZA, en representación del Gobierno de la provincia de San Luis, y la Dra. KATHERINE J. SHEPPARD, Mat. N° 1614, Abogado Relatora de Fiscalía de Estado y a cargo de la causa, por una parte y el señor JORGE AMBROSIO GOMEZ, D.N.I. N° 5.266.114, con el patrocinio letrado de la Dra. ELIZABETH MONICA JAMES RINDERTSMA, Abogada Mat. N° 1962 y el Dr. ANGEL MARTÍN AVILA VELAZQUEZ, Abogado Mat. N° 3119, obrante en act. NOTA 130100/25.-
Art. 2º.- Homologar el Convenio de Pago de Honorarios, suscripto el 2 de di- ciembre de 2024, entre la Dra. KATHERINE J. SHEPPARD, Mat. N° 1614, Abogado Relatora de Fiscalía de Estado y a cargo de la causa judicial, con el patrocinio letrado del señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, Dr. VICTOR M. ENDEIZA y la Dra. ELIZABETH MONICA JAMES RINDERTSMA, Abogada Mat. N° 1962 y el Dr. ANGEL MARTÍN AVILA VELAZQUEZ, Abogado Mat. N° 3119, obrante en act. NOTA 130099/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
4	21	10	16	1-01	7	1	2	1.097.938,41

Art. 4º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 41/100 (\$ 1.097.938,41), con imputación a la partida:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.
4	21	10	16	1-01	7	1	2

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar al Juzgado Laboral N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, al señor Jorge Ambrosio Gómez, Dra. Elizabeth Mónica James Rindertsma y Dr. Ángel Martín Ávila Velázquez.-

Art. 7º.- Hacer saber de lo dispuesto en el presente Decreto a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9940-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2130010/25, por el cual la Dirección del Ente Control de Rutas del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en act. NOTAB 100084937/25, tramita la reubicación del agente LUCAS MATIAS SUAREZ, D.N.I. N° 29.936.505, categoría ‘ ‘ C ‘ ‘ planta permanente a la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100085067/25, obra situación de revista;

Que en acts. ACTPAS 1457424/25 y NOTAMP 844163/25 obran conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno;

Que en acts. INFORM 409370/25 e INFORM 409402/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, informa el costo y la imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 872993/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente LUCAS MATIAS SUAREZ, D.N.I. N° 29.936.505, Categoría “C”, del Escalafón General - Planta Permanente de la Dirección del Ente Control de Rutas del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

DIRECCIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES:

Inst. 1, Jur. 12, U.E. 18, F.F. 1-01, C. Prog. 25, Inc. 1

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Gobierno, Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales, Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y notificar al señor LUCAS MATIAS SUAREZ.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Gonzalo Federico Amondarain

DECRETO N° 9941-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5130544/25, por el cual tramita la designación de la docente

RITA SOLEDAD BUSO ABERASTAIN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 “Leonor Matilde Hirsch de Caraballo”, de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 1807-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, RITA SOLEDAD BUSO ABERASTAIN, D.N.I. N° 32.039.191, en TRES (3) horas cátedra de Química III, en 4to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3481510/25 y ACTPAS 1496608/25 (Adjuntos) vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de mayo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de mayo de 2025, a la docente RITA SOLEDAD BUSO ABERASTAIN, D.N.I. N° 32.039.191, en TRES (3) horas cátedra de Química III, en 4to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 “Leonor Matilde Hirsch de Caraballo”, de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9942-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4040010/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente CAMILA DEL VALLE GUERRERO MALDONADO; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3450863/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente CAMILA DEL VALLE GUERRERO MALDONADO, D.N.I. N° 40.842.218, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7337-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1447485/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 28 de abril de 2025;

Que en act. INFSUM 177505/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 28 de abril de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina CAMILA DEL VALLE GUERRERO

MALDONADO, D.N.I. N° 40.842.218, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 “Inspector Sócrates Cortines”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9943-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5061307/25, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA ANDREA GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021, 5739-ME-2022 y 3574-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente VERONICA ANDREA GONZALEZ, D.N.I. N° 30.478.267, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Portugués, en 6to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3475739/25, 3482822/25 y ACTPAS 1503780/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de mayo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 6 de mayo de 2025, a la docente VERONICA ANDREA GONZALEZ, D.N.I. N° 30.478.267, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Portugués, en 6to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9944-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5280858/25, por el cual tramita la designación de la docente ERICA ANDREA MERCAU, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 “Gobernador Santiago Besso”, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la adhesión al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada del docente titular, RUBEN ORLANDO PEREZ, según Decreto N° 3027-MHP-2019, y renuncia por razones particulares de la docente suplente, LAURA INES URQUIZA, según Decreto N° 8596-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ERICA ANDREA MERCAU, D.N.I. N° 24.571.380, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3495859/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 19 de mayo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 19 de mayo de 2025 e inter dure la adhesión al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada del docente titular, RUBEN ORLANDO PEREZ, a la docente ERICA ANDREA MERCAU, D.N.I. N° 24.571.380, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 27 “Gobernador Santiago Besso”, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9945-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5140953/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CLARA SALINAS; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 3574-ME-2025, 5739-ME-2022, 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA CLARA SALINAS, D.N.I. N° 33.140.546, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 6to. año, 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3482978/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 5 de mayo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 5 de mayo de 2025, a la docente MARIA CLARA SALINAS, D.N.I. N° 33.140.546, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 6to. año, 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9946-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3190937/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA VARELA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 427 “Provincia de Córdoba”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular JACQUELINE DEL CARMEN ALLENDE CABRERA, D.N.I. N° 18.793.022, según Decreto N° 10409-MHIP-2024 y renuncia por razones particulares de la docente suplente DANIELA PIGUILLEM DUARTE, D.N.I. N° 33.539.212, según Decreto N° 7466-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente MARIA EUGENIA VARELA, D.N.I. N° 25.075.190, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3439043/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de marzo de 2025, a la docente MARIA EUGENIA VARELA, D.N.I. N° 25.075.190, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 427 “Provincia de Córdoba”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9947-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4130002/25, por el cual tramita la designación de la docente MARISA CAROLINA AGÜERO MOYANO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 “Mauricio Pastor Daract”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular CAROLINA ESTEVEZ LUCO, D.N.I. N° 17.389.010, según Decreto N° 1274-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente MARISA CAROLINA AGÜERO MOYANO, D.N.I. N° 22.543.319, en CUATRO (4) hs. cátedra de Interpretación de los Recursos Naturales y Culturales en 5to. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3458963/25 y 3488668/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de abril de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de abril de 2025, a la docente MARISA CAROLINA AGÜERO MOYANO, D.N.I. N° 22.543.319, en CUATRO (4) hs. cátedra de Interpretación de los Recursos Naturales y Culturales en 5to. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 “Mauricio Pastor Daract”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9948-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5071009/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA GIULIANA AGUIAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 “Paula Domínguez de Bazán”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GRICELDA IVANA LORENA PELAEZ, prorrogada por Resolución N° 999-DRH-2025, se torna necesario designar a la docente MARIA GIULIANA AGUIAR, D.N.I. N° 38.750.584, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3482250/25 y 1354442/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de mayo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 06 de mayo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, en reemplazo de la docente titular GRICELDA IVANA LORENA PELAEZ, a la docente MARIA GIULIANA AGUIAR, D.N.I. N° 38.750.584, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 2 “Paula Domínguez de Bazán”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9949-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4250901/25, por el cual tramita la designación de la docente VICTORIA AGUSTINA TULER, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 “Elena Ossola de Horas”, de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino GONZALO ANGEL NIETO, D.N.I. N° 39.299.749, según Decreto N° 1416-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente VICTORIA AGUSTINA TULER, D.N.I. N° 41.123.148, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3469049/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de abril de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de abril de 2025, a la docente VICTORIA AGUSTINA TULER, D.N.I. N° 41.123.148, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 “Elena Ossola de Horas”, de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9950-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3200769/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA ISABEL MAMANI FERNANDEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 3440383/25 y DOEXT 3466674/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA ISABEL MAMANI FERNANDEZ, D.N.I. N° 93.112.438, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3745-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 408816/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 20 de abril de 2025;

Que en act. INFSUM 177568/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 20 de abril de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA ISABEL MAMANI FERNANDEZ, D.N.I. N° 93.112.438, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera - Inglés, en 3er. año, 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9951-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-5151246/25, por el cual tramita la designación de la docente VALERIA BALOCCO y;

CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 “Juan Pascual Pringles”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular MARCELO RAUL REBUFFO, D.N.I. N° 14.739.864, según Decreto N° 2394-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente VALERIA BALOCCO, D.N.I. N° 28.144.547, en CUATRO (4) hs. cátedra de Biología en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3484651/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de mayo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de mayo de 2025, a la docente VALERIA BALOCCO, D.N.I. N° 28.144.547, en CUATRO (4) hs. cátedra de Biología en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 “Juan Pascual Pringles”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9952-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-5061345/25, por el cual tramita la renuncia por razones parti-

culares del docente JOSE NELSON ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:
Que en act. DOEXT 3475827/25, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente JOSE NELSON ESCUDERO, D.N.I. N° 33.888.453, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3594-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 409760/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 05 de junio de 2025;

Que en act. INFSUM 177626/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 05 de junio de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino JOSE NELSON ESCUDERO, D.N.I. N° 33.888.453, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Diseño Grafico) en 2do. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9953-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-4031309/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MAXIMILIANO ADRE y;

CONSIDERANDO:
Que en acts. DOEXT 3453153/25 y ACTPAS 1480224/25 obra: nota de renuncia por razones particulares del docente MAXIMILIANO ADRE, D.N.I. N° 26.321.911 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4391-MH-yOP-2014 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 407705/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 31 de marzo de 2025;

Que en act. INFSUM 177436/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el docente titular MAXIMILIANO ADRE, D.N.I. N° 26.321.911, en NUEVE (9) horas cátedra de Tecnología, 3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división y 3 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 283 “Marcos Sastre” de la localidad de La Totorá, departamento General San Martín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9954-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2280636/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente CARLOS ALBERTO PERCHIVALE; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3427622/25, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente CARLOS ALBERTO PERCHIVALE, D.N.I. N° 16.513.280, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7538-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1431033/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de febrero de 2025;

Que en act. INFSUM 177344/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de febrero de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente CARLOS ALBERTO PERCHIVALE, D.N.I. N° 16.513.280, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 4to. año 2da. división, Orientación Arte – Teatro, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 “Juan Tulio Zavala”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9955-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4160406/25, por el cual tramita la designación de la docente YESICA YANINA MOLL, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 “Constancio C. Vigil”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular NELLY ISABEL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 12.550.549, según Decreto N° 1955-ME-2025, se torna necesario designar, a la docente YESICA YANINA MOLL, D.N.I. N° 35.474.798, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOEXT 3461883/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de abril de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de abril de 2025, a la docente YESICA YANINA MOLL, D.N.I. N° 35.474.798, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 7 “Constancio C. Vigil”, de la ciudad

de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9956-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5221164/25, por el cual tramita la designación del docente FACUNDO ELIAS DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 16 “Jesús Obrero”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, BALBINA MARIA MAYOBRE, mediante Decreto N° 2792-MHP-2020 y la renuncia por jubilación del docente suplente, DANIEL MALDONADO CALAZA, según Decreto N° 11171-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, FACUNDO ELIAS DIAZ, D.N.I. N° 42.059.203, en CUATRO (4) horas cátedra de Física General, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3490833/25 y ACTPAS 1500920/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de mayo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de mayo de 2025, al docente FACUNDO ELIAS DIAZ, D.N.I. N° 42.059.203, en CUATRO (4) horas cátedra de Física General, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 “Jesús Obrero”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9957-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4030203/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente YERY CINDY BARROSO; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3450023/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente YERY CINDY BARROSO, D.N.I. N° 36.227.759, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5367-ME-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1458958/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 31 de marzo de 2025;

Que en act. INFSUM 177506/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular YERY CINDY BARROSO, D.N.I. N° 36.227.759, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 66 “Monseñor Tibiletti”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9958-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4030166/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente JUAN JOSE LOHIOLABERRY; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3461558/25, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente JUAN JOSE LOHIOLABERRY, D.N.I. N° 29.887.781, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 6188-ME-2018 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1473202/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 1° de abril de 2025;

Que en act. INFSUM 177684/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1° de abril de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino JUAN JOSE LOHIOLABERRY, D.N.I. N° 29.887.781, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable, en 6to. año única división, Orientación en Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 95 “Víctor Mercante”, de la localidad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9959-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5060321/25, por el cual tramita la designación de la docente YESICA SOLEDAD VEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 “Eva Perón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, del docente interino CARLOS ALBERTO PERALTA, prorrogada por Resolución N° 734-DRRH-2025, se torna necesario designar a la docente YESICA SOLEDAD VEGA, D.N.I. N° 31.542.707, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3474951/25 y 1351927/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de abril de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de abril de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, en reemplazo del docente interino CARLOS ALBERTO PERALTA, a la docente YESICA SOLEDAD VEGA, D.N.I. N° 31.542.707, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 “Eva Perón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9960-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5070266/25, por el cual tramita la designación del docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 “Eva Perón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, del docente interino CARLOS ALBERTO PERALTA, prorrogada por Resolución N° 734-DRRH-2025, se torna necesario designar al docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3476100/25 y 1354411/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de mayo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 06 de mayo de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, en reemplazo del docente interino CARLOS ALBERTO PERALTA, al docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 “Eva Perón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9961-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-5071482/25, por el cual tramita la designación de la docente YANINA FERNANDA OCHOA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ANDREA FABIANA CARDONA, prorrogada por Resolución N° 725-DRH-2025 y cese de la docente suplente MARIA BELEN FERNANDEZ GUIÑAZU, otorgado por Decreto N° 12333-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente YANINA FERNANDA OCHOA, D.N.I. N° 36.692.092, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional

de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3477251/25 y DOCEXT 1354487/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de abril de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de abril de 2025 y hasta el 05 de abril de 2026, en reemplazo de la docente titular ANDREA FABIANA CARDONA, a la docente YANINA FERNANDA OCHOA, D.N.I. N° 36.692.092, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9962-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-3210215/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares y reintegro de la docente SANDRA JAQUELINA JOFRE; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3441246/25 y DOCEXT 3498304/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente SANDRA JAQUELINA JOFRE, D.N.I. N° 23.159.599, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4856-ME-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. DOCEXT 3441246/25, obra: formulario de reintegro de la docente SANDRA JAQUELINA JOFRE, D.N.I. N° 23.159.599, por haber finalizado su licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo lo establecido en el Artículo 100° de la Ley N° XV-0387-2004, otorgada por Decreto N° 4856-ME-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 17 de abril de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente SANDRA JAQUELINA JOFRE, D.N.I. N° 23.159.599, en UN (1) cargo de Secretaria de Nivel Secundario, carácter interino, en la Escuela Técnica N° 7 “Doctor Manuel Sadosky”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Disponer el reintegro, a partir del 17 de abril de 2025, de la docente titular, SANDRA JAQUELINA JOFRE, D.N.I. N° 23.159.599, en UN (1) cargo de Preceptor, en la Escuela Técnica N° 7 “Doctor Manuel Sadosky”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9963-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-5130356/25, por el cual tramita la renuncia de la docente NORMA BEATRIZ GOLA, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOEXT 1342924/25, y ACTPAS 1490964/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente NORMA BEATRIZ GOLA, D.N.I. N° 12.341.692, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 5169-ME-2020, de reubicación definitiva, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1490966/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de mayo de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de mayo de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente NORMA BEATRIZ GOLA, D.N.I. N° 12.341.692, en TREINTA (30) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera-Inglés, (3 hs. en 4to. año 2da. división, 3 hs. en 4to. año 3ra. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 3ra. división, 3 hs. en 5to. año 4ta. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división, 3 hs. en 6to. año 2da. división, 3 hs. en 6to. año 3ra. división, 3 hs. en 6to. año 4ta. división), Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundario, en el Colegio N° 11 “Benito Juárez”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9964-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-4031224/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente JUAN PABLO GOMEZ; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOEXT 3450748/25, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente JUAN PABLO GOMEZ, D.N.I. N° 40.484.887, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5556-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;
Que en act. ACTPAS 1450911/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 3 de mayo de 2025;
Que en act. INFSUM 177495/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 3 de mayo de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino JUAN PABLO GOMEZ, D.N.I. N° 40.484.887, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística –perfil Música, en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431

“Ángela Nelly Chenau de Vecino”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9965-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-4241693/25, por el cual tramita la designación de la docente CANDELA GUADALUPE MOYANO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 450 “Neuquén”, de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 5399-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, CANDELA GUADALUPE MOYANO, D.N.I. N° 40.938.484, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOEXT 3468145/25, 3482353/25 y ACTPAS 1505027/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 36-JCD-2025 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de abril de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 24 de abril de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente CANDELA GUADALUPE MOYANO, D.N.I. N° 40.938.484, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 450 “Neuquén”, de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9966-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4041263/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA VALERIA HARDOY y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3451820/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA VALERIA HARDOY, D.N.I. N° 24.152.385 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 652-ME-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 407779/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de abril de 2025;

Que en act. INFSUM 177417/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de abril de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular MARIA VALERIA HARDOY, D.N.I. N° 24.152.385, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Educación Especial N° 8 "Subsecretario Jorge Aostri" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9967-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4240755/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente ROSSANA LAURA GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1332401/25 1344624/25 y ACTPAS 1470593/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ROSSANA LAURA GARCIA, D.N.I. N° 18.162.888, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copias de los Decretos Nros. 10353-ME-2023, 607-CyE-SEA-GEyC-1991, de designación, 3142-ME-2021 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1470592/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de mayo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de mayo de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente ROSSANA LAURA GARCIA, D.N.I. N° 18.162.888, en UN (1) cargo de Directora de Nivel Inicial, Primario y Secundario, designada por ascenso jerárquico inter se llame a concurso, y en uso de Licencia por cargo de Mayor Jerarquía, Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria y DIEZ (10) horas cátedra titulares de Lengua, (5 hs. en 2do. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 1ra. división), TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 2do. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Geografía en 2do. año 1ra. división, UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9968-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5060556/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA JOSE MONTENEGRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, del docente interino CARLOS ALBERTO PERALTA, prorrogada por Resolución N° 734-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente MARIA JOSE MONTENEGRO, D.N.I. N° 35.076.957, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3475113/25 y 1351930/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de mayo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 06 de mayo de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, en reemplazo del docente interino CARLOS ALBERTO PERALTA, a la docente MARIA JOSE MONTENEGRO, D.N.I. N° 35.076.957, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9969-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5130265/25, por el cual tramita la designación de la docente

YESICA SOLEDAD VEGA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 “Eva Perón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, del docente interino CARLOS ALBERTO PERALTA, prorrogada por Resolución N° 734-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente YESICA SOLEDAD VEGA, D.N.I. N° 31.542.707, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 3er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3481200/25 y 1352844/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 mayo de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de mayo de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, en reemplazo del docente interino CARLOS ALBERTO PERALTA, a la docente YESICA SOLEDAD VEGA, D.N.I. N° 31.542.707, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 3er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 “Eva Perón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9970-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2280684/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente GISEL ALEJANDRA MARTÍNEZ y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3427682/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente GISEL ALEJANDRA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 35.916.965 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2996-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1440472/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 24 de febrero de 2025;
Que en act. INFSUM 177379/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 24 de febrero de 2025, la renuncia por razones

particulares presentada por la docente interina GISEL ALEJANDRA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 35.916.965, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 98 “Gobernador José Santos Ortiz” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9971-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3210763/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente GRISELDA SUSANA RANDAZZO SANGRA; y,
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3442177/25, 3474755/25 y 3497327/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente GRISELDA SUSANA RANDAZZO SANGRA, D.N.I. N° 32.038.817, formulario de cese, copia de Decretos de designación Nros. 8486-ME-2019 y 4907-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. INFORM 409138/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 19 de marzo de 2025;
Que en act. INFSUM 177567/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 19 de marzo de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina GRISELDA SUSANA RANDAZZO SANGRA, D.N.I. N° 32.038.817, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Física, en 5to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9972-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-5221167/25, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3490836/25 y ACTPAS 1501047/25 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, LUCIANA MANFREDI, D.N.I. N° 40.842.414, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 8796-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 43 “Profesor Tomás Jofré”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 4006-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LUCIANA MANFREDI, D.N.I. N° 40.842.417, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOEXT 3490836/25 y ACTPAS 1501047/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de mayo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 20 de mayo de 2025, a la docente suplente LUCIANA MANFREDI, D.N.I N° 40.842.417, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 43 “Doctor Tomás Jofré”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de mayo de 2025, a la docente LUCIANA MANFREDI, D.N.I. N° 40.842.417, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 43 “Doctor Tomás Jofré”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9973-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-5231170/25, por el cual tramita la designación de la docente ROCIO JANET MOLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 98 “Gobernador José Santos Ortiz”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0104-DRH-2024, de la docente titular BARBARA MICAELA MOLL, se torna necesario designar a la docente ROCIO JANET MOLINA D.N.I. N° 41.045.394, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3491769/25, 1500658/25 y 1353785/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de mayo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 13 de mayo de 2025 y hasta el 07 de septiembre de 2025, a la docente ROCIO JANET MOLINA D.N.I. N° 41.045.394, en la Escuela N° 98 “Gobernador José Santos Ortiz”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 9974-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-3251334/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente GILDA JESICA ONTIVERO REBER; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 3443646/25 y 3455928/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente GILDA JESICA ONTIVERO REBER, D.N.I. N° 30.687.528, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4129-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1495095/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de abril de 2025;

Que en act. INFSUM 177674/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de abril de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina GILDA JESICA ONTIVERO REBER, D.N.I. N° 30.687.528, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 “Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9975-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-4251185/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente PAULA ALEJANDRA BECERRA y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3469222/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente PAULA ALEJANDRA BECERRA D.N.I. N° 28.281.344, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 101772-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1482270/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 09 de mayo de 2025;
Que en act. INFSUM 177630/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 09 de mayo de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina PAULA ALEJANDRA BECERRA, D.N.I. N° 28.281.344, en TRES (3) horas cátedra de Química en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 “Gobernador Santiago Besso” de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9976-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3260962/25, por el cual tramita la designación de la docente LUA WALDMAN, y;
CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 9 “Doctor Esteban Adaro”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino GABRIEL NORBERTO PUEBLA, D.N.I. N° 21.739.687, según Decreto N° 3382-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente LUA WALDMAN, D.N.I. N° 41.262.222, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3444750/25 y 1359310/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de marzo de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de marzo de 2025, a la docente LUA WALDMAN, D.N.I. N° 41.262.222, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 9 “Doctor Esteban Adaro”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Huma-

nos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9977-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-4240315/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente HORACIO ANTONIO BARGAS, D.N.I. N° 12.304.503; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1332132/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 408281/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 409249/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de abril de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente HORACIO ANTONIO BARGAS, D.N.I. N° 12.304.503 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado - de la Dirección de Inclusión Laboral, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 16 de abril de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
Art. 2°.- Notificar al señor Horacio Antonio Bargas, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano. -
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO N° 9978-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-5060795/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente PATRICIA MONICA LAGOS, D.N.I. N° 16.498.708; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1338428/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 408954/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 410211/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 24 de abril de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente PATRICIA MONICA LAGOS, D.N.I. N° 16.498.708 - Escalafón General - Categoría A - Planta Contra-

tada - dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 24 de abril de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora Patricia Mónica Lagos, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 9979-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3280278/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ALICIA ELINA ESTRUGO, D.N.I. N° 11.901.919; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1318116/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 406076/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 407369/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de marzo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ALICIA ELINA ESTRUGO, D.N.I. N° 11.901.919 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 20 de marzo de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar a la señora Alicia Elina Estrugo, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 9980-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5060728/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente HECTOR ROBERTO RENO, D.N.I. N° 13.210.695; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1338355/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 408951/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 409057/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de abril de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente HECTOR ROBERTO RENO, D.N.I. N° 13.210.695 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contrata-

do - de la Dirección de Intendencia Molino Fénix, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, a partir del 21 de abril de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar al señor Héctor Roberto Reno, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Secretaria General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 9981-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4280271/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente JUAN CARLOS CHAVEZ, D.N.I. N° 10.697.397; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1334042/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 408549/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 410210/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 22 de abril de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JUAN CARLOS CHAVEZ, D.N.I. N° 10.697.397 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado, dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 22 de abril de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar al señor Juan Carlos Chavez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 9982-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4250696/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente FAUSTINO VICENTE JOFRE, D.N.I. N° 13.721.383; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1333448/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 408473/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 409257/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de abril de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente FAUSTINO VICENTE

JOFRE, D.N.I. Nº 13.721.383 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado - de la Escuela Nº 171 "Pintor Bladimiro Melgarejo Muñoz" de la localidad de Pozo del Molle, departamento Ayacucho, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 16 de abril de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar al señor Faustino Vicente Jofré, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 9983-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-4250142/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente RAQUEL OROS, D.N.I. Nº 06.658.627; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOEXT 1333000/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 408395/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 409250/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 22 de abril de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente RAQUEL OROS, D.N.I. Nº 06.658.627 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 22 de abril de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora Raquel Oros, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 9984-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3280853/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente JESÚS TERESO FRIAS, D.N.I. Nº 12.722.220; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOEXT 1318618/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 406150/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 407300/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de marzo de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JESÚS TERESO FRIAS,

D.N.I. Nº 12.722.220 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Dirección Atención Primaria de la Salud, departamento General Pedernera, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 20 de marzo de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar al señor Jesús Tereso Frias, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucía Teresa Nigra

DECRETO Nº 9985-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-4291259/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente GRACIELA MYRIAM RIOS, D.N.I. Nº 14.542.022; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOEXT 1335690/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 408746/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 409600/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de abril de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente GRACIELA MYRIAM RIOS, D.N.I. Nº 14.542.022 - Técnico C - Carrera Sanitaria Provincial - Planta Contratado - de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 16 de abril de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora Graciela Myriam Ríos, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucía Teresa Nigra

DECRETO Nº 9986-MHIP-2025.-
San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-4030951/25, en el que obra la renuncia presentada por el agente OSCAR ALFREDO OLGUIN, D.N.I. Nº 11.296.728; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOEXT 1321189/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 406754/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 407639/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente OSCAR ALFREDO OLGUIN, D.N.I. N° 11.296.728 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 21 de febrero de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar al señor Oscar Alfredo Olguín, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 9987-MHIP-2025.-

San Luis, 10 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3270479/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente RITA JOSEFA TORRES, D.N.I. N° 14.546.001; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1317159/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 405946/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 408154/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 18 de marzo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente RITA JOSEFA TORRES, D.N.I. N° 14.546.001 - Enfermera de Piso y Consultorio - Planta Contratada - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - del Hospital de Naschel, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 18 de marzo de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora Rita Josefa Torres, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 9988-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Junio de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11070839/24 por el cual la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 1966-MHIP-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, obrante en act. DEC 1966/25, para contratar la ejecución de la obra denominada: "TERMINACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN B° LA RIBERA I" UBICACIÓN: VILLA MERCEDES- DEPARTAMENTO PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS

TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 329.348.469,65);

Que en act. DOCEXT 1311233/25 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo General de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 07 de abril de 2025 obrante en act. DOCEXT 1322660/25, se recibieron (4) CUATRO propuestas: PRIMERA presentada por la firma LOYOLA LEONARDO ELIAS, que cotiza por la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 26/100 (\$ 311.317.938,26), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1322713/25 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1322709/25 y DOCEXT 1322711/25, SEGUNDA presentada por la firma M.C. SERVICIOS S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 65/100 (\$ 312.812.596,65), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1322730/25 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1322726/25 y DOCEXT 1322728/25, TERCERA presentada por la firma SANRE S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ CON 58/100 (\$ 276.833.110,58), correspondiente a su oferta básica obrante en act. DOCEXT 1322736/25 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1322734/25 y DOCEXT 1322735/25, y cotiza como oferta Variante la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 52/100 (\$ 315.524.817,52), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1322796/25, CUARTA presentada por la firma TEMBOK S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 03/100 (\$ 325.331.216,03), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1322743/25 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1322739/25 y DOCEXT 1322742/25;

Que la Comisión de Estudio designada por Resolución N° 586-MHIP-2025 de fecha 17 de marzo de 2025 obrante en act. RESMIN 849880/25, emite informe económico - financiero en acts. DOCEXT 1333304/25, DOCEXT 1333305/25, DOCEXT 1333307/25, DOCEXT 1333309/25, DOCEXT 1333617/25, DOCEXT 1333618/25, DOCEXT 1333619/25, DOCEXT 1333632/25 y DOCEXT 1333637/25, e informe técnico en act. DOCEXT 1332981/25;

Que en act. NOTAMP 870030/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, considera conveniente adjudicar la Licitación Pública N° 01/2025 a la firma SANRE S.R.L., por su oferta básica por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ CON 58/100 (\$ 276.833.110,58), correspondiente a su oferta obrante en acts. DOCEXT 1322736/25 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1322734/25, DOCEXT 1322735/25, DOCEXT 1332267/25 y DOCEXT 1335204/25;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos;

Que en act. PREV 10776238/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ CON 58/100 (\$ 276.833.110,58);

Que en act. ACTPAS 1495415/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 410190/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 12 y 18 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DIFIS 143684/25 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado y adjudique la presente licitación, con sustento en lo dispuesto por los Arts. 8°, 12, 18 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto Reglamentario;

Que en act. DOCEXT 1337384/25 obra Certificado de Habilitación de la firma a favor de la cual se aconseja la contratación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12, 18 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública N° 01/2025 para contratar la ejecución de la obra denominada: "TERMINACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN B° LA RIBERA I" UBICACIÓN: VILLA MERCEDES- DEPARTAMENTO PEDERNERA

- PROVINCIA DE SAN LUIS.-
Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 01/2025 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° a la firma SANRE S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ CON 58/100 (\$ 276.833.110,58), correspondiente a su oferta básica obrante en acts. DOCEXT 1322736/25 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1322734/25, DOCEXT 1322735/25, DOCEXT 1332267/25 y DOCEXT 1335204/25.-
Art. 4°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma SANRE S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 01/2025 para contratar la ejecución de la obra denominada: “TERMINACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN B° LA RIBERA I” UBICACIÓN: VILLA MERCEDES- DEPARTAMENTO PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS.-
Art. 5°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-
Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Pri. Parc. Importe
1 11 23 49 02 1-01 4 2 1 276.833.110,58
Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas y a las firmas oferentes.-
Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Gustavo Antonio Bertolini

ANEXO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, llamado en lo sucesivo “LA COMITENTE”, constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 - Edificio Norte - Bloque I - 2° Piso – Provincia de San Luis por una parte y por la otra la firma SANRE S.R.L., representada por el señor PABLO ANDRES DERMECHKOFF FRANCO, D.N.I. N° 27.933.223, en su carácter de Socio Gerente que constituye domicilio Legal en calle Colón N° 50 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo “LA CONTRATISTA” y en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025, efectuada para la ejecución de la obra denominada: “TERMINACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN B° LA RIBERA I” UBICACIÓN: VILLA MERCEDES- DEPARTAMENTO PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS, conforme la adjudicación dispuesta por Decreto N°-MHIP-2025 de fecha ... de de 2025, dictado en EXD 0000-11070839/24; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA COMITENTE” encomienda a “LA CONTRATISTA” y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-
SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-
TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ CON 58/100 (\$ 276.833.110,58), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-
CUARTA.- GARANTÍA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, “LA CONTRATISTA”, ha presentado Póliza de Seguro de Caución N°, emitida por, por la suma de PESOS CON .../100 (\$), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N°

VIII0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de “LA COMITENTE”.-
QUINTA.- MEDICIÓN Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo “LA CONTRATISTA” el derecho a reclamo alguno.- El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado.-
SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en CIENTO OCHENTA (180) días corridos los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-
SEPTIMA.- SEGUROS: “LA CONTRATISTA” los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-
OCTAVA.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-
NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN: “LA COMITENTE”, hace entrega en este acto a “LA CONTRATISTA”, del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-
DECIMA.- JURISDICCIÓN LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-
DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA” abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a “LA CONTRATISTA” la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-
DECIMA SEGUNDA.- “LA CONTRATISTA” se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-
DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: “LA CONTRATISTA” se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-
En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los días del mes de del año DOS MIL VEINTICINCO.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESOLUCION N° 024-DPIP-MHIP-2025.
San Luis, 13 de Agosto de 2025.

VISTO:
El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005; y,
CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 86° del Código Tributario Provincial establece que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá conceder a los contribuyentes y/o responsables facilidades para el pago de tributos, actualizaciones, intereses, recargos y multas adeudadas;
Que, el mismo artículo incorpora la posibilidad de conceder planes para aquellos conceptos NO TRIBUTARIOS, cuya recaudación se encuentre a su cargo;
Que, resulta necesario establecer las formas, plazos, requisitos y condiciones que los contribuyentes, responsables y/u obligados deberán complementar para normalizar tributos, accesorios, multas y demás obligaciones vencidas y/o incumplidas.
Por ello, en uso de sus atribuciones
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE
DISPOSICIONES GENERALES
Art. 1°.- Establecer un Plan de Facilidades de Pago aplicable a quienes

registren deuda con una antigüedad mayor a TREINTA (30) días al momento de la suscripción del plan, para todos los contribuyentes, responsables y/u obligados de los tributos, accesorios, multas y obligaciones que autorice la presente norma.

Para acceder al Plan deberán acreditar el pago de las obligaciones corrientes que no se encuentren contempladas en lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 2°.- Determinar que se podrá incorporar deuda proveniente de:

- a) Impuesto Inmobiliario.
- b) Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas.
- c) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- d) Multas por Omisión establecidas en el Art. 63° del Código Tributario.
- e) Cuotas de Viviendas correspondientes a planes habitacionales del Gobierno de la Provincia.

f) Multas aplicadas por los Organismos del Estado Provincial centralizados, descentralizados y autárquicos.

Art. 3°.- Se encuentran alcanzados por el presente plan: capital, intereses y/o multas relativos a las obligaciones detalladas en el Artículo 2°, hayan sido o no intimados, en proceso de determinación y/o sumarial, recurridas en cualquiera de las instancias administrativas y/o judiciales, y/o debatidas en Comisión Arbitral y/o Plenaria del Convenio Multilateral y/o cuestionadas ante la Comisión Federal de Impuestos, sometidas a juicio de apremio y/o ante cualquier estrado judicial, en cualquiera de las etapas procesales, y/o en concurso.

Art. 4°.- El acogimiento al Plan implica el desistimiento expreso de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos, jurisdiccionales y/o judiciales presentados, así como el desistimiento de las defensas opuestas en juicios de apremio que se hubieren promovido a los contribuyentes y/o responsables. También importa la renuncia expresa e incondicional al derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, sus intereses, recargos administrativos y/o multas.

La solicitud del acogimiento implica el reconocimiento expreso de la deuda y provoca la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco Provincial.

Art. 5°.-Disponer que la deuda podrá abonarse considerando un anticipo y cuotas, según se detalla a continuación:

- a) ANTICIPO: DIEZ POR CIENTO (10%) de la deuda a incorporar.
- b) CUOTAS:
 - a. Hasta SEIS (6) cuotas.
 - b. De SIETE (7) hasta DIECIOCHO (18) cuotas.
 - c. De DIECINUEVE (19) hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas.
- c) MONTO MÍNIMO POR CUOTA: PESOS TREINTA MIL (\$30.000).
- d) INTERÉS DE FINANCIACIÓN: será el vigente al momento del acogimiento al Plan, y según la cantidad de cuotas:
 - a. Hasta SEIS (6) cuotas, sin interés de financiación.
 - b. De SIETE (7) hasta DIECIOCHO (18) cuotas, el 50% del interés vigente.
 - c. De DIECINUEVE (19) hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas, el interés vigente.

Art. 6°.- Las cuotas devengarán intereses y serán mensuales, iguales y consecutivas, siendo el cálculo de las mismas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$C = (D - M) \cdot i(1+i)^n / (1+i)^{n-1}$$

C: Importe de la cuota

D: Importe de la deuda a regularizar

M: Importe de la entrega inicial

n: Número de cuotas solicitadas

i: Tasa de interés

Art. 7°.- Los contribuyentes y/o responsables podrán solicitar el acogimiento al Plan establecido en la presente, a través del portal web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, www.rentas.sanluis.gov.ar, mediante el uso de clave fiscal, o de manera presencial en las oficinas de la Dirección, sede San Luis, delegaciones y/o receptorías.

Art. 8°.- DE LOS REQUISITOS GENERALES.

Quienes opten por la forma presencial y no posean clave fiscal de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 32° del Código Tributario Provincial, deberán acudir munidos de la siguiente documentación y aportar los datos requeridos:

- a) PERSONAS HUMANAS:
 - a. DNI y fotocopia del mismo.
 - b. Si en el DNI no figura el CUIL, será necesario constancia de CUIL de ANSES.
 - c. Teléfono/Celular.
 - d. Dirección de correo electrónico válida.

b) PERSONAS JURÍDICAS Y/O SUJETOS EQUIPARADOS A LAS MISMAS CON FINES FISCALES:

- a. Generar o tener generada la clave fiscal de la persona física: presidente, socio gerente, responsable etc.
- b. Presentar la siguiente documentación:
 - i. Constancia de inscripción de A.F.I.P. de la empresa, asociación, entidad, etc.
 - ii. Copia de contrato social, estatuto o reglamento de la empresa.
 - iii. Documentación que acredite la representación que se invoca (Acta,

Poder, etc.)

iv. Copia de resolución que otorgó la personería jurídica, y/o registro público de comercio, (en la jurisdicción donde figure inscripta la empresa).

v. Teléfono/Celular.

vi. Dirección de correo electrónico.

Art. 9°.- DEUDAS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando por la deuda que se pretende consolidar, existan actuaciones administrativas y/o jurisdiccionales en trámite, en cualquier estado en el cual ellas se encuentren, se exigirá una copia adicional de la presentación para agregar al expediente.

Cumplida dicha formalidad, se dispondrá el archivo provisorio de las actuaciones, sujeto a la condición de cumplimiento total del Plan.

Art. 10°.- DEUDAS EN APREMIO JUDICIAL Y/O DEBATIDAS ANTE LA JUSTICIA.

De encontrarse en juicio de apremio, el ejecutado que pretenda regularizar la deuda en los términos de la presente Resolución, deberá hacerse cargo de las costas y gastos causídicos devengados, simultáneamente con la formalización del acogimiento.

Para el cálculo de los honorarios profesionales de los letrados y apoderados del fisco, se tomará como base la suma que el contribuyente se obligue abonar en función de la aplicación de la presente Resolución y los porcentajes determinados en la Ley N° IV-0910-2014 "Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia en la Provincia de San Luis", para cada etapa procesal.

Si en el proceso de apremio judicial el contribuyente hubiere optado por no plantear excepciones en los términos del Artículo 129° del Código Tributario los honorarios no podrán superar el TRECE POR CIENTO (13%) de la base establecida en el segundo Párrafo del presente Artículo.

En caso que existan actuaciones judiciales iniciadas por el contribuyente y/o responsable, quien pretenda regularizar la deuda en los términos de la presente Resolución, deberá desistir formalmente de las actuaciones en curso y hacerse cargo de las costas y gastos causídicos devengados, con anterioridad y/o simultáneamente con la formalización del acogimiento.

Para establecer el monto del proceso, se tendrá en cuenta la deuda neta a regularizar considerada de conformidad con las pautas del presente Plan.

Art. 11°.- CONTRIBUYENTES EN CONCURSO PREVENTIVO O EN QUIEBRA.

Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso concursal, deberán acompañar junto con la presentación, la documentación que acredite la autorización judicial para efectuarla.

Cuando con posterioridad a la presentación de la regularización, se decreta el concurso preventivo o la quiebra del contribuyente acogido, será condición de validez para el mantenimiento del plan, que acredite la autorización del Juez de la causa para que continúe con el pago de las cuotas otorgadas. Caso contrario, si no se acredita dicha autorización con QUINCE (15) días de anterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de las verificaciones de crédito, los planes otorgados caducarán de pleno derecho, haciéndose exigible la proporción de la deuda pendiente al momento de la última cuota abonada en el plan otorgado y hasta la fecha de presentación en concurso o declaración de la quiebra.

Art. 12°.- DEL PROCEDIMIENTO.

Establecer el siguiente procedimiento para la adhesión al plan:

- a) Seleccionar los imponderables a incorporar en el Plan establecido en la presente Resolución.
- b) Informar Banco y Número de C.B.U: cuando sea requisito, de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo.
- c) Los requisitos expuestos precedentemente son condición de admisibilidad de la solicitud.

Art. 13°.- DEL PAGO.

Disponer que el pago del anticipo y las cuotas se efectuar a según se detalla a continuación:

- a) Débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente.
- b) Efectivo, sólo para planes de hasta 6 cuotas

El Plan quedará firme y se considerará regularizada la deuda incorporada, con el pago del anticipo dentro de los 3 (tres) días hábiles de suscripto el mismo.

No obstante, conforme lo establecido el 6° párrafo del art. 86° del Código Tributario Provincial, la obligación originaria se sigue entendiendo como vencida a los fines de la Certificación de Libre deuda exigida por este Código, hasta que no se cumplimente con el pago de la totalidad del plan solicitado.

El vencimiento de las cuotas sucesivas operará el último día del mes calendario o inmediato posterior si éste fuera inhábil.

Cuando no se pudiere efectuar el débito bancario el contribuyente y/o responsable deberá obtener el comprobante para efectuar el pago, a través del portal web www.rentas.sanluis.gov.ar o solicitar la boleta de pago correspondiente en las oficinas de la Dirección, y abonar dentro de los CINCO (5) días de operado el vencimiento impago.

Art. 14°.- NULIDAD.

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones y procedimientos establecidos para el acogimiento al presente régimen o la falta de pago de la primera cuota en tiempo y forma, determina de pleno derecho y sin necesidad de comunicación alguna la nulidad del acogimiento al mismo.

Sin perjuicio de ello, la presentación mantendrá su validez como reconocimiento expreso de la deuda y renuncia al término corrido de la prescripción.

Art. 15°. - CADUCIDAD DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO.

La falta de pago total o parcial de DOS (2) cuotas consecutivas por un lapso superior a los TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento de la segunda cuota impaga, así como la falta de pago total o parcial de TRES (3) cuotas alternadas, por un lapso superior a los TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento de la tercera cuota impaga, producirá la caducidad del plan de pago aquí establecido. Iguales efectos producirá el mantener alguna cuota impaga con posterioridad a los TREINTA (30) días del vencimiento de la última cuota del plan de facilidades de pago otorgado.

Art. 16°. -Producida la caducidad y/o nulidad del Plan, la deuda no podrá incorporarse en un nuevo Plan de Facilidades de Pago, hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días de dicha instancia.

Art. 17°. -MORA.

En los casos que se ingresen cuotas fuera de término, a excepción de la primera, sin que se origine la caducidad del plan de facilidades de pago, son de aplicación los intereses comunes previstos por la normativa Fiscal vigente a la fecha del efectivo pago.

Art. 18°. - VIGENCIA.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Art. 19°. - Regístrese y archívese.

ALBERTO CRESPO

Director Provincial de Ingresos Públicos

SPP e. y v: 15 Ag.

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ESCRIBANOS, en mérito a disposiciones legales vigentes, CONVOCA a los Escribanos matriculados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 08 de octubre de 2025, a las 10.30 horas en la Sede de la Institución de calle Rivadavia N° 374 de ésta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura de la Memoria correspondiente al Ejercicio Anual cerrado el 30 de Junio de 2025.
- 3.- Consideración del Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio 01/07/2024 al 30/06/2025.
- 4.- Renovación de Autoridades.
- 5.- Designación de dos socios para que suscriban con el Presidente y el Secretario General, el Acta de Asamblea.

En cuanto al proceso eleccionario se establece:

- a) La presentación de listas de candidatos deberá realizarse antes de las 15:30 hs. del día 08/09/2025, por mesa de entrada de la sede de San Luis, del Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, sito en calle Rivadavia N° 374.
- b) Con motivo de no encontrarse reglado el procedimiento electoral, en caso de presentarse más de una lista, los representantes de cada una de ellas deberán determinar y comunicar las reglas aplicables al mismo, procediéndose a designar una Junta Electoral el día 12/09/2025.

CONSEJO DIRECTIVO

Art. 14° del Estatuto: "Las Asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la señalada para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios que haya concurrido"

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

C: 2371 \$ 16.200,00 e: 11 y v: 15 Ag

COOPERATIVA CORTADERAS DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA El Síndico titular de la COOPERATIVA CORTADERAS DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Extraordinaria para el sábado 30/08/25, a las 14:00hs. en la sede de la Cooperativa ubicada en Las Chilcas y

"Las Hortensias – Villa Elena"– Cortaderas, San Luis, Departamento de Chacabuco a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

- 1- Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea, junto con el Síndico, en representación del cuerpo de socios.
- 2- Elección de presidente y secretario de Asamblea, quienes conducirán el desarrollo de la misma conforme al Estatuto y a la Ley 20.337.
- 3- Informe del Síndico sobre irregularidades y sobre el estado institucional, económico y administrativo de la Cooperativa.

Síndico titular: Alejandro Chapedi

C: 2440 \$ 8.700,00 e. y v: 15 Ag.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Raúl B. Díaz con personería jurídica 1645-IF-G Archivo 6841-A-1963 tiene el agrado de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de septiembre de 2025 a las 11hs. en su sede sito en calle Juan W. Gez y Las Heras de esta ciudad a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DE DIA

- 1) Elección de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables por los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta según art 34 del Estatuto Social.

ENRIQUE RIVAROLA
Presidente

C: 2441 \$ 8.300,00 e. y v: 15 Ag.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA HUERTITA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo La Huertita convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria Anual a realizarse el día 29 de Agosto 2025 20.30 hs en la sede social sito en Av. del sol N° 25, Villa de Merlo, con los siguientes puntos a tratar:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Informe de la convocatoria fuera de término
- 3) Aprobación de memorias y balances años 2017/ 2018/ 2019/ 2020/ 2021/ 2022/ 2023 y 2024
- 4) Designación y renovación de autoridades periodo 2025/2027.-

CESAR ESTEBAN FALCO
Presidente

C: 2442 \$ 6.980,00 e. y v: 15 Ag.

Centro de Ganaderos de Alto Blanco, con domicilio en calle Junín N° 1283, ciudad de San Luis, comunica que mediante Acta de Comisión Directiva N° 141 de fecha 18 de julio de 2025, se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria el día 29/08/2025, a las 18:00 Has., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Tratamiento y aprobación ejercicios contables N° 17 correspondiente al periodo año 2021, N° 18 correspondiente al periodo año 2022, y N° 19 correspondiente al periodo año 2023 y N° 20 correspondiente al período año 2024.-
 - 2. -Renovación Comisión Directiva por periodo agosto 2024 a agosto 2027.-
 - 3. -Renovación Comisión Revisora de Cuentas. - Y el mismo día 29/08/2025 a las 21:00 Hs convocar a Asamblea General Extraordinaria para tratar Modificación, Art. 41° del Estatuto Social estableciendo el mandato de la Comisión Revisora de Cuentas, por el periodo de tres años.-
- San Luis de 21 de julio de 2025.-

JOSE OMAR LORENZINO
Presidente

C: 2443 \$ 9.500,00 e. y v: 15 Ag.

LA ASOCIACIÓN CIVIL “PADRE JUAN OGRÍN”
CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, día 05/09/2025, a las 16:00
hs. en el local social sito en calle San Martín y Sarmiento, Quines, Pcia. San Luis.
ORDEN DEL DIA:
1. Memoria y balance del ejercicio 2024.
2. Informe del Revisor de Cuentas 2024.
3. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
COMISIÓN DIRECTIVA.

MARIA VICTORIA ARCE DURÁN
Presidente

C: 2466 \$ 5.500,00 e. y v: 15 Ag.

El Presidente de la Asociación Civil Vecinal El SEIBO MONOBLOK 1 BARRIO
LA RIOJA legajo de archivo 01/23 convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el
día 02 de Septiembre del año 2025 a la 20:00 en el domicilio calle Gobernador
Alric 168 dpto. 23 a tal fin de tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DIA
01) Elección de 2 asambleístas para firmar el acta
02) Presentación de memoria y balance años 2023 y 2024 e informe de la
comisión revisora de cuenta
03) Elección de autoridades

C: 2467 \$ 6.700,00 e. y v: 15 Ag.

CONVOCATORIA a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de FUPADE
para el 30 de agosto de 2025
Se convoca a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de la “Fundación para el Desa-
rrollo - FUPADE” -según Resol. N° 38 DPCyFPJ-2018-, para el 30 de agosto de 2025,
a las 10 hs-, en la Sede ubicada en calle Salta N° 167 de Villa Mercedes (San Luis)
ORDEN DEL DIA
1.- Designación de dos asambleístas para la firma del acta de asamblea.
2.- Informe de la presidencia.
3.- Consideración y aprobación de Memoria 2024/25.-
4.- Consideración y aprobación de Balance General N° 8 e Informe de la
Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio contable corres-
pondiente a 2024/25 (hasta 31 de marzo de 2025)
5.- Autorizar para incorporar a la secretaria IVANA DANIELA RICCA -DNI N°
26.467.541 en la firma de todo documento de la “Fundación para el Desarrollo”
en el Banco de la Nación Argentina.

A partir del 11 de agosto de 2025 se encontrarán a disposición de los inte-
grantes de FUPADE para su conocimiento y consideración, en la sede de calle
Salta N° 167 de Villa Mercedes (San Luis), los Balances, Inventario, Memorias
Anuales y Actas de Reunión.

HECTOR JOSE BECERRA
Presidente

C: 2468 \$ 10.900,00 e. y v: 15 Ag.

LIGA SANLUISEÑA DE FUTBOL
RESOLUCIÓN N° 04-LSF-2025
San Luis, 12 de agosto del 2025.

VISTO:
La necesidad de establecer el Reglamento Electoral para la Asamblea Ge-
neral Ordinaria de la Liga Sanluisense de Fútbol a celebrarse el día 22 de sep-
tiembre de 2025, con el fin de garantizar la correcta organización y desarrollo
del proceso electoral; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario fijar los plazos y requisitos para la presentación y
oficialización de las listas de candidatos, estableciendo de manera clara las
condiciones para la participación de los delegados y representantes de los
distintos departamentos de la Liga;
Que asimismo corresponde organizar reuniones preparatorias en las que se
informen los aspectos relativos al proceso electoral, se designe a los delegados
responsables de emitir el voto en representación de los departamentos y se
definan las pautas de la Asamblea General;
Que es deber de esta Comisión Directiva velar por la transparencia, equidad

y participación de todas las instituciones afiliadas, garantizando un proceso
democrático conforme a las disposiciones estatutarias y a la normativa vigente;
Que el artículo 21 del actual estatuto social menciona que además de las
diferentes facultades que se reconocen en la normativa, serán atribuciones y
obligaciones de la junta directiva, en su inciso b, establece: “dictar su propio
reglamento funcional”, inciso d: “interpretar el estatuto y reglamento general
y sancionar todas las disposiciones no previstas en ellos y cuando complemen-
ten los mismos y se adecuen a sus articulados, las que se incorporarán a un
anexo, que formará parte integrante del cuerpo reglamentario” y en el inciso
p “ convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria”;
Por ello, en uso de sus atribuciones
LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA LIGA SANLUISEÑA
RESUELVE:
Art. 1°. ENCUADRAR las siguientes disposiciones de acuerdo a lo establecido
en el artículo 9 y artículo 21 inciso b, d y p.

Art. 2°. CONVOQUESE a Asamblea General Ordinaria de la Liga Sanluisense
de Fútbol para el tratamiento de los puntos establecidos en el Orden del Día
según lo indicado en reunión de comisión directiva mediante acta N° 193.
Art. 3°. PRESENTACIÓN DE LISTAS: Las listas de candidatos para integrar la
Comisión Directiva y demás órganos de gobierno deberán presentarse hasta
el día 22 de agosto de 2025, a las 21:00 horas, cumpliendo los requisitos esta-
tutarios y reglamentarios vigentes.

Art. 4°. SUBSANACIÓN: Recibidas las listas, la Comisión Directiva verificará
el cumplimiento de los requisitos establecidos.
En caso de observarse irregularidades, se notificará al apoderado de la lista,
quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones.
El tratamiento de las postulaciones se llevará a cabo en la reunión de Primera
A y Primera B más inmediata a la presentación de la lista.

La aceptación o rechazo de la postulación se realizará en base a lo dispuesto
por el Estatuto Social vigente.
Art. 5°. PADRÓN DE ASOCIADOS: El padrón de delegados habilitados para
participar en la Asamblea será confeccionado por la Secretaría de la Liga.

El padrón será exhibido en la sede de la Liga desde el día 25 de agosto de
2025 hasta el día 10 de septiembre de 2025.

Art. 6°. REUNIONES PREPARATORIAS: Durante la primera semana de sep-
tiembre se organizará reuniones semanales para los Departamentos de Primera
B, Fútbol Infantil, Fútbol Femenino y Fútbol, en las que se tratará el proceso de
elección, el orden del día establecido para la Asamblea y se designará un dele-
gado responsable de llevar el voto o el resultado de la votación a la Asamblea
General del día 22 de septiembre de 2025.

En esta oportunidad, también se procederá a realizar lo establecido en el
Artículo 7.

Art. 7°. DESIGNACIÓN DE DELEGADO: Para los Departamentos de FUTSAL,
INFANTIL, FEMENINO y PRIMERA B, se designará a una persona represen-
tante que llevará el voto correspondiente a dicho departamento a la Asamblea
General, debiendo contar con acreditación formal otorgada por el presidente
o responsable del departamento.

Art. 8°. Comuníquese, regístrese y archívese.

LAURA VANINA SANCHEZ
Vicepresidente

C: 2469 \$ 28.700,00 e. y v: 15 Ag.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por la presente se convoca a todos los socios del “LIGA SANLUISEÑA DE
FÚTBOL SAN LUIS”, L.P.J. N° 34/45, para tener participación activa de asam-
blea general ordinaria, el día 22 de septiembre del año 2025 a las 20:00Hrs, la
misma tendrá ejecución en BOLIVAR 935. Los temas que integran el orden del
día serán los que se mencionan a continuación:
1) Listado de asistencia de socios.
2) Consideración y aprobación de balance 2024.
3) Consideración y aprobación de memoria de comisión directiva 2024.
4) Consideración y aprobación de informe de revisor de cuentas del periodo 2024.
5) Elección de autoridades.
A los fines de transparencia y claridad, se adjunta RESOLUCIÓN 04-LSF-2025,
en donde se autoriza el reglamento interno electoral.

LAURA VANINA SANCHEZ
Vicepresidente

C: 2470 \$ 7.900,00 e. y v: 15 Ag.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD

ENTE HOSPITAL RAMÓN CARRILLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-EHRC-2025

OBJETO: "COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA ESTERILIZACION".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 18/100 (\$ 211.804.930,18).

VALOR DE PLIEGO: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 93/100 (\$211.804,93)

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: El 26/08/2025 a las 10:00 hs. en las oficinas administrativas del Hospital Central Ramón Carrillo.

ADQUISICIÓN DE BASES Y CONDICIONES: Realizando depósito o transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780245618 CBU: 0110478720047802456181 Banco de la Nación Argentina - sucursal San Luis, a nombre de Ente Hospital Ramón Carrillo. Luego deberán enviar comprobante del pago al e-mail

cyc@hrcsl.ar, para recibir dichos pliegos.

Por consultas, escribir al e-mail cvc@hrctl.ar.

C: 2471

SPP

e. y v: 15 Ag.

COMERCIALES

EDICTO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2 de la ley 11.867, MAXIMILIANO LUIS LOPARCO, argentino, nacido el 31 de agosto de 1988, Documento Nacional de Identidad Número 33.964.730, con Clave Única de Identificación Tributaria número 20-33964730-6, soltero, domiciliado en Manzana 6041, Casa 20, barrio Jardín del Sur de esta ciudad; quien reviste el carácter de PROPIETARIO del fondo de comercio que lleva el nombre de fantasía "UP GYM", y que gira en esta plaza, en calle Pescadores N° 78 de esta ciudad, comunica la transferencia del fondo de comercio anteriormente mencionado, dedicado a la de un gimnasio, a favor de MICAELA SOLEDAD QUIROGA, argentina, nacida el 2 de marzo de 1990, Documento Nacional de Identidad Número 34.879.798, con Clave Única de Identificación Tributaria número 27-34879798-6, casada en primeras nupcias con Matías Iban Maure, con domicilio en Manzana 864, casa 12, barrio 500 Viviendas de esta ciudad; Escribano Interviniente Pablo Closa, Matricula N° 298, Adscripto del Registro Notarial N° 36; con domicilio en Edison N° 78, Villa Mercedes (San Luis). Reclamos y oposiciones de Ley en el domicilio de Edison 78, de esta ciudad.- PABLO CLOSA Notario.-

C: 2311

\$ 13.500.00

e: 06 y v: 15 Ag.

BANDEX S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse 29/08/2025 a las 10:00 hs, en la sede social, sita en la calle 3, esquina 107, Parque Industrial de la Ciudad de San Luis, sector Norte, manzana B, parcelas 1 y 2, Provincia de San Luis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta junto con el Señor Presidente;

2) Tratamiento del compromiso de la no distribución de los resultados no asignados, como condición previa para poder habilitar la nueva calificación del Banco Nación.

Nota: Los accionistas cumplimentarán lo prescripto por el art. 238 de la ley General de Sociedades Nro. 19.550.

San Luis, 04 de Agosto de 2025.-

JOSE LUIS PASSERINI

Presidente

C: 2330

\$ 10.700,00

e. 08 y v: 18 Ag.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4º, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: “OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO s/CONCURSO PREVENTIVO” (expte. 10230/2025), se hace saber que en fecha 7/7/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Obra Social del Personal del Automovil Club Argentino (CUIT: 30-56174814-0), con domicilio en la calle Tomás Anchorena

643/45/47, que se designó como sindicatura general al Estudio Del Castillo Sasuli y Asociados con domicilio constituido en la calle Cerrito 1136 2º FTE, CABA, T.E 48131228; y como sindicatura verificante al Estudio Coscia Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 P.B., CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de créditos de manera íntegramente digital hasta el día 2/10/2025 a la dirección de correo ospacaconcurso@gmail.com, de conformidad con el “protocolo de verificación” obrante en la causa a fs. 10661/2, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 2/2/2026 y 20/4/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 18/03/2026. Audiencia informativa tendrá lugar el 4/12/2026 a las 10 hs, en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 14/12/2026.- Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 2025.

DIEGO M. PARDUCCI

Secretario

C: 2374

\$ 16.780,00

e: 11 y v: 20 Ag.

ENTRADA LIBRE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
(ENTRADA LIBRE S.A.S.)

En la Ciudad San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 7 días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco, comparece el señor NOVELLO FUENTES LUCAS BASILIO, DNI 37.638.682, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Telecomunicaciones, M.P. N° 3850, con domicilio real en Junín 565, 1° Piso, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; el que es mayor de edad y hábil para contratar y resolvió constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS denomina “ENTRADA LIBRE S.A.S.” el día 7 del mes de agosto del año DOS MIL VEINTICINCO. Se estableció el domicilio de la Sociedad en Junín 565, 1° Piso, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. La Sociedad tendrá por OBJETO el desarrollo y provisión de servicios y tecnología de ventas y cobranza de entradas, control de acceso, management y asesoramiento, promoción y comercialización de espectáculos, eventos deportivos, culturales, sociales, recitales, obras de teatro, entretenimientos y todo lo relacionado con la comercialización, gestión y todos los procesos de las actividades anteriormente mencionadas, así como también prestación del servicio de gestión de cobro digital y venta on line de entradas y/o tickets para eventos culturales, turísticos y recreativos, por cuenta propia o de terceros, o asociada o en participación con terceros, dentro o fuera del país. Se deja constancia que esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo ampliarse el objeto social a actividades asociadas y afines a las ut supra descriptas. CONSTRUCCIONES: Mediante el estudio, proyecto, ejecución y comercialización de edificios de cualquier tipo, ya sea para uso propio o terceros, para obra pública o privada; así como también la construcción, reparación, señalamiento de calles, caminos o rutas. Asimismo, trabajos con máquinas viales para obra pública o privada, por licitación pública o por licitación privada. También la sociedad podrá contratar personal para la ejecución de obras y desarrollo de proyectos propios o ajenos. CONSULTORIA, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD: Podrá efectuar proyectos, asesoramiento y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios señalados, ya sea en nombre de terceros o por contratación y, tramitación de distintos tipos de autorizaciones. Marketing, promoción y publicidad en la vía pública, marketing promoción y publicidad radial, gráfica, on line, en sus diferentes variantes tales como redes sociales, páginas web, blogs, portales de noticias. TRANSPORTE: por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros, dentro o fuera del país, transporte de pasajeros de corta, media o larga distancia, es decir, la explotación de transporte o fletes, ya sea nacional o internacional referido a cargas de objetos y/o cosas propias y/o de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, en carretones propios o ajenos, con o sin contenedores, de propiedad de esta empresa o de terceros. Actuar como depositaria de contenedores y/o carretones y/o unidades de transporte. Asesorar en todo lo referente al comercio nacional o internacional o ingeniería de transporte. Transporte privado de personal, encomiendas y/o correspondencia. Contratación y/o arrendamiento de equipos o maquinarias del transporte. Reparación y mantenimiento de maquinarias y equipos montajes de cualquier naturaleza o procedencia. Transporte con conservación frigoríficas, líquidas, sólidas, inflamables, combustibles, gases, semovientes y de cosas muebles. Servicio contratado de cargas y/o personal con empresas privadas o públicas. Traslado de personal en forma privada a distintos puntos del país o extranjero en forma habitual u ocasional. El transporte indicado se podrá

Director Suplente y Vicepresidente:

RIBERO RICARDO FRANCISCO DNI 26.932.425
San Luis, de de 2025.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2446 \$ 8.300,00 e. y v: 15 Ag.

EDICTO DE DESIGNACION DE AUTORIDADES

LA MACARENA S.A. hace saber a Uds. que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 12/05/25 se realiza designación de directores, renovándose los cargos existentes. Presidente la Sra. Alicia LORENZO de ROMER, D.N.I. 6.426.844; Vicepresidente el Sr. Roberto Eduardo Wolfgang ROMER, D.N.I. 7.611.328 y Director Suplente el Sr. Federico ROMER, D.N.I. 26.096.292. Todos con domicilio en calle Pedernera 216 de la Ciudad de Villa Mercedes. La duración del mandato será de tres años.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2447 \$ 6.060,00 e. y v: 15 Ag.

SANATORIO Y CLINICA RIVADAVIA S.A.C.A.Y.S.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en Círculo Médico de San Luis sito en calle Colón N° 1367, el día 11 de Septiembre del presente año 2025 en primera convocatoria a las 20:00 hs. y en segunda convocatoria a las 21:00 hs. del mismo día y en el mismo lugar que la primera, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración, memoria y aprobación del Balance, estado de resultados ejercicio N° 33 ciclo económico cerrado en fecha 31/12/2024. Lectura de informe de sindicatura.
- 3) Designación de Directores y miembros de Consejo de Vigilancia.

Por la presente se hace saber que el Balance y Estado de resultado de ejercicio N° 33 ciclo económico cerrado en fecha 31 de diciembre de 2024, se encuentra a disposición en la oficina del directorio del Sanatorio y Clínica Rivadavia S.A.C.A.Y.S. para la consulta del accionista que lo requiera. A los fines de designación de nuevos cargos de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia, la elección se hará conforme la modalidad de "Lista Completa" la cual deberá presentarse mediante nota, estableciendo los integrantes y cargos a postularse, con la firma de todos los integrantes de la lista, dicha nota deberá presentarse los días martes y viernes desde las 10:00 hs a 13:00 hs. hasta el día 29 de agosto de 2025 inclusive, en la oficina del Directorio del Sanatorio, conforme lo resuelto mediante Acta de Directorio N° 418. En la asamblea de accionistas, se elegirán los nuevos cargos, entre las listas debidamente presentadas, con los accionistas presentes. Los accionistas, para intervenir en la asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia en las oficinas del directorio el día 5 de septiembre de 2025 desde las 10:00 hs a 14:00 hs. En caso de querer hacer valer el voto en dicha asamblea, mediante mandato formalizado en instrumento privado con firma certificada judicial, bancaria o notarialmente, deberá presentarse dicho instrumento en original, dejando copia del mismo, en la sede social desde las 10:00 hs hasta las 14:00 hs del día 05 de septiembre de 2025.

DR. GIACCAGLIA ALBERTO
Presidente Directorio

C: 2448 \$ 20.740,00 e: 15 y v: 25 Ag.

El Registro Público de Comercio ordena la publicación por un día de las autoridades de EDESAL S.A., inscripta en el R.P.C., al Tomo N° 124 de C.S., Folio 288, N° 19, en San Luis el 8 de agosto del 2000; designadas por: Acta de Asamblea N° 68 de fecha 16/04/2025 convocada mediante Acta de Directorio N° 382 del 07/03/2025, Registro asistencial del 16/04/2025 y Acta de autoridades de la comisión fiscalizadora N° 182 del 18/04/25, quedando el Directorio de la sociedad integrado de la siguiente manera: Presidente: FABIAN ESTANISLAO LOPEZ MORAS DNI N° 27.294.316; Vicepresidente: DANIEL EDUARDO GRIOTTI

DNI N° 14.542.881; Directores titulares: MARTIN MIGUEL LOMBARDINI DNI N° 22.008.045; Directores Suplentes: MARIA LOURDES MUÑOZ VILA DNI N° 26.806.254, LUIS CARLOS PAGET DNI N° 24.425.174, DARIO MARTIN BENAVIDEZ DNI N° 34.700.343. Tratándose de una Sociedad que cuenta con Comisión Fiscalizadora Permanente, la misma ha quedado conformada de la siguiente manera: Síndicos Titulares: MARIA JOSEFINA JAURY DNI N° 28.838.116; PAMELA ALEXSANDRA GARRO DNI N° 35.767.422; PABLO VICENTE YUVEL DNI N° 32.491.265; Síndicos Suplentes: MARIA CRISTINA VALENTINO DNI N° 6.419.957; PAOLA ALEJANDRA CHAVES APREA DNI N° 25.565.042; MARIA DEL PILAR FONTANA DNI N° 25.166.049.

San Luis, de de 2025-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2476 \$ 10.980,00 e. y v: 15 Ag.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 427887/25 "MIGUEZ ELBA NATALIA C/ FAGIANO RUBEN NESTOR, FAGIANO MARIA ELENA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL", cita y emplaza por 15 días a FAGIANO RUBEN NESTOR, FAGIANO MARIA ELENA Y FAGIANO NESTOR PLACIDO, y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado Partido Merlo, Departamento Junín, calle Augusto Arias N° 495, de la Localidad de Merlo, Provincia de San Luis, el que se individualiza como Parcela "71", en el plano de mensura N° 6/137/24, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Godoy Cristian Martin, Mat. N° 237 C.A.S.L, de fecha 14 Junio de 2024.-Limita al Norte: Pl.06-5241-68, Pl 06-117-03, al Sur: Pl.06-5241-68, Pl 06-117-03, Pl. 06-135-19, al Este: Pl.06-5241-68, Pl 06-117-03, Pl. 06-135-19, y al Oeste: calle Augusto Arias (s/pav. Ancho 10.30 m).-Superficie total de CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS (488,80 M2). Medidas lineales: del punto A al punto B: 15,18 m.; del punto B al punto C: 35,05 m.; del punto C al punto D: 15,40 m.; del punto D al punto A: 29,92 m.- Empadronado a los efectos fiscales en el Padrón 6639, Rec. Merlo.- Inscripto a la Matricula 3.2190 -R 6 -A 3 y 4.- Concarán, San Luis, 28 de Abril de 2025.- Fdo digitalmente por la Dr. FARA MOISES BENITO – Juez Civil.- Concarán, 4 de AGOSTO de 2025

C: 2379 \$ 8.320,00 e: 11 y v: 15 Ag

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 4 SL de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Luis Capital, a cargo de la Dra. RAMOSCA GABRIELA NATALIA - JUEZ/A TITULAR, Prosecretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados "MURUA JORGE SINDULFO Y QUINTERO REINA ESTRELLA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 393221/22" cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de los extintos MURUA JORGE SINDULFO, DNI 3.214.640 y REINA ESTRELLA QUINTERO, DNI 2.805.781.-

San Luis, 19 de JUNIO de 2025

C: 2380 \$ 8.200,00 e: 11 y v: 15 Ag

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de ésta Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibañez, Prosecretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados "OROÑO LILIANA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO. IURIX 409704/23" cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren herederos y/o acreedores de la causante "OROÑO LILIANA BEATRIZ D.N.I. N° 4.152.266, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 30 de Junio de 2025.

C: 2381 \$ 7.720,00 e: 11 y v: 15 Ag

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 2 de la primera circunscripción judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Sra Juez GERALDINA INES IBAÑEZ, en los autos caratulados: "AGUADO GUILLERMO DANIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 423942/24, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren herederos y/o acreedores del causante

Ing. DANIEL AGUADO GUILLERMO, D.N.I 14.542.428, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 04 de Agosto de 2025.-

C: 2385 \$ 7.360,00 e: 11 y v: 15 Ag.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo de la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ JUEZ del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez EN LOS AUTOS CARATULADOS “ANDRADA ROSA NOEMI S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP. EXP 432399/25 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. ANDRADA ROSA NOEMI DNI 2.751.235 APERCIBIMIENTO DE LEY. San Luis, 7/8/25

C: 2395 \$ 7.600,00 e: 11 y v: 15 Ag.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

“UN (01) CARGO DE JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y PENAL JUVENIL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”

(ADM N° 18281/25)”

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34.421.889
BARRIOS ROMERO JESSUANA	36.077.176
CABRERA RICARDO MARTIN	29.696.052
CHACON LAURA MELINA	35.764.839
CHAVEZ VERONICA SILVINA	26.654.957
PEREYRA JAMENSON MARIA FERNANDA	27.376.232
RIVERO DALIA JESSICA	26.375.079

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2404 SPP e: 13 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: AGUIRRE RAUL ISIDRO S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 414733/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don AGUIRRE RAUL ISIDRO DNI N° 11.687.244, bajo apercibimiento de ley.- Prosecretaría: 05 de Agosto de 2025.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 2405 \$ 9.280,00 e: 13 y v: 18 Ag.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del autorizante, en autos caratulados: “RIOS LUIS ERIBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXP 288585/15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. LUIS ERIBERTO RÍOS, DNI N° 6.818.492, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 30 de julio de 2025

C: 2406 \$ 7.720,00 e: 13 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: “AMAYA CARLOS ESTEBAN C/ AMAYA EDELMIRO HOSFRACIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” EXP 425622/24, cita y emplaza por 15 días a

AMAYA EDELMIRO HOSFRACIO y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre un inmueble urbano ubicado en Calle San José entre calle 25 de Mayo y calle Uruguay Paso Grande, Partido Conlara, Departamento Libertador General San Martín de la Provincia de San Luis, el que se individualiza como Parcela “19” en el plano de mensura N° 5/45/23, de fecha 31 de Diciembre de 2023, el mismo limita al Norte: Reyes Macario Garcia Parc. 1 Pd. N° 560028 -Rec. Conlara (Parc. 15 Plano N° 5/18/2018 – Ordenada por Mario David Lucero) (Parc. 18 – Plano N° 5-25-2020 – ordenada por Victoriana Torres); Sur: Calle San José (c/Pav.) – (a:12,00m.), Este: María Alcira Garcia de Fernandez Parc. 4 - Pd. 560030 - Rec. Conlara (Parc. sin denominación – Plano N° 746 – Ordenada por: Pedro Lino Barroso) y Oeste: Edelmiro Hosfracio Amaya Pd. 1019624 – Rec. Conlara Parc. 11 – Plano N° 5-37-1984. Con una superficie total de CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (411,50 m2). Empadronado a los efectos fiscales bajo el N° 1019624 a nombre de Edelmiro Hosfracio Amaya. Inscripto a la Matricula N° 7- 614-R°6 – A°1.-Concarán, 1 de JULIO de 2025

C: 2407 \$ 13.300,00 e: 13 y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA - Juez Civil, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: “FERREYRA RAMON OSMAR, AGUILERA DORA LIDIA Y OTROS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 415696/24, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores del extinto FERREYRA RAMON OSMAR DNI N ° 11.505.687, Bajo apercibimiento de ley.-

Concarán (S.L.), 14 de noviembre de 2024-

C: 2412 \$ 7.320,00 e: 13 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria de la autorizante, en autos: EXP 429067/25 “AGUERO JUAN DALMIRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante, AGÜERO JUAN DALMIRO DNI 6.814.025 bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 08 de agosto de 2025.-

C: 2421 \$ 7.200,00 e: 13 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: “ALBORNOZ GISELE AGUSTINA C/ VELAZQUEZ JUANA DOLORES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” – EXP 416229/24, CITA Y EMPLAZA por QUINCE (15) DÍAS a quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren sobre el bien inmueble identificado como Parcela: 24. El mismo se encuentra ubicado en calle Leandro N. Alem N° 1733, CIUDAD DE SAN LUIS, Partido La CAPITAL, Departamento JUAN MARTIN DE PUEYREDON, Provincia de San Luis, inscripto a la matrícula 01-121519 - Rubro 6, asiento 2, PADRON 42932, RECEPTORIA CAPITAL. NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN: Circunscripción: San Luis, cuadrante: D3 Sección: 8, Manzana: 167, parcela: 8, cuyos límites y medidas son: por el Norte desde el punto 1 al 2 mide 8,43 Metros, padrón: 42932, Rec. Capital, Parcela 8, Plano 01-9044-74; del Punto 2 al Punto 3 una línea quebrada de 3,19, padrón: 42932, Rec. Capital, Parcela 8, Plano 01-9044-74, del punto 3 al punto 4 6,84 Metros y colinda con VELAZQUEZ JUANA DOLORES DNI: 3.687.755, padrón: 42932, Rec. Capital, Parcela 8, Plano 01-9044-74; por el Este desde el punto 4 al 5 mide 4,26 Metros y colinda con Calle Leandro N. Alem, por el lado Sur desde el punto 5 al 6 mide 15,35 Metros, colindando con Páez Juan Ramón, y Páez Laura Gabriela Padrón 37545 Receptoría Capital parcela 9 Plano 1-4831-68; por el Oeste desde el punto 6 al 1 mide 7,44 Metros colindando con Metros y colinda con VELAZQUEZ JUANA DOLORES DNI: 3.687.755).- OBSERVACIONES: Padron 42932 Rec. Capital a nombre de Velazquez Juana Dolores con superficie de 320m2 afectado de manera parcial en 91.95m2 y su correspondiente titulo, a nombre de Velazquez Juana Dolores con superficie de 244.39m2 afectado en 91.95m2. La presente se superpone con el plano 1-151-2013 realizado por el Agrim. Carlos Gustavo Braeckman; Registrado provisoriamente con fecha 25 de Junio de 2013. Vertices materializados por encuentro de muros. Todo ello encierra una superficie de (91,95 m2) según plano de mensura 1-439-23, confeccionado por el Ingeniera Agrimensora Mailen Bustos Bridarolli, Mat C.A.S.L. N° 326, en fecha: Octubre de 2023 y registrado digitalmente por la D.P.C.y T.F., en fecha: 26 de enero de 2024, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados

se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2º párrafo del C.P.C.).-San Luis 30 de Julio de 2025.-

C: 2423 \$ 18.660,00 e: 13 y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados “CHOQUE CUSI RAUL S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 422783/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. Choque Cusi Raul DNI 93.591.377 bajo apercibimiento de ley.San Luis, 20/3/25

C: 2425 \$ 7.320,00 e: 13 y v: 18 Ag.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Avila Jorge del Valle, DNI N° 20.135.970, con domicilio en San Martin 250 Victoria, ciudad de Naschel, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando “Matrícula de Martillero Público”; oposiciones de ley ante esta entidad. – San Luis, 23 de julio del 2025.

EMILIO FENOY
Secretario General

C: 2427 \$ 7.800,00 e: 13 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria en EXP 376490/21 “LISA ALEJANDRO ALFREDO C/ PEDERNEIRA ZULEMA AIDA, LUNA RUBEN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado SUYUQUE NUEVO, PUESTO MARIA AUXILIADORA, RUTA PROVINCIAL N° 3, CAMINO VECINAL correspondiente al partido RUMIGUASI, dpto. BELGRANO, inscripto en la matrícula 8-565 - Rubro 6, Asiento 1, con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 8/206/2019, para que dentro de CINCO DIAS comparezcan a tomar la intervención que les corresponda haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-
San Luis 24 de ABRIL de 2025

C: 2428 \$ 8.300,00 e: 13 y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo de la Dra. Benavidez Valeria Celeste, Juez Subrogante, en los autos caratulados: “LUCERO EDUARDO Y GIL ANGELICA ILSA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 424298/24, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del SR. LUCERO EDUARDO D.N.I. N°: 6.791.596, y la SRA. ANGELICA ILSA GIL D.N.I. N°: 2.747.894, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 26 de Junio de 2025.-

C: 2429 \$ 7.400,00 e: 13 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Geraldine Ines Ibañez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: “QUIROGA VANNUCCI BLANCA ROSA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP. 429735/25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOÑA QUIROGA VANNUCCI BLANCA ROSA D.N.I. N° 5.339.536, bajo apercibimiento de ley.San Luis, 07 de AGOSTO de 2025.-

C: 2430 \$ 7.000,00 e: 13 y v: 18 Ag.

El juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez Juez, a cargo de la autorizante, en autos caratulados “MANSILLA RUFINO PATRICIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 430595/25, cita y emplaza por

el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del extinto MANSILLA RUFINO PATRICIO, DNI N° 6.886.826.San Luis 08 de Agosto de 2025.-

C: 2431 \$ 6.600,00 e: 13 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Juez; Prosecretaria a cargo de la autorizante en autos caratulados “VACCA DOMINGO ANTONIO S/ SUCESSION AB INTESTATO” EXP. 425663/24, cita y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DOMINGO ANTONIO VACCA DNI 7.962.693, bajo apercibimiento de ley.-San Luis, 27 de JUNIO de 2025

C: 2434 \$ 7.240,00 e: 13 y v: 18 Ag.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes sobre la Auditoría Ambiental presentada por el Ing. Gustavo Somaruga (DNI: 11.889.645) en representación de la firma G2M ARGENTINA S.A. (30-71191025-1), y cuyo consultor ambiental es el Mgter. Sergio Andrés Dávila (RUCEIA N° 47, DNI: 22.790.884). La actividad es una industria química que se dedica a la producción de conservantes para productos alimenticios humanos y agropecuarios, ubicado ubicada en la localidad de Juan Llerena, sobre la Ruta Pcial. N° 2., Dpto. Coronel Pringles, Provincia de San Luis, (Ref. EXD. N° 0000-8130316/19), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 “Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental”. El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 2435 \$ 12.380,00 e: 13 y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria, Prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 387441/22, “MONAFO DOMINGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” cítese por el término de QUINCE (15) DIAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 146 S/N°, inscripto al Tomo 110 de Capital. Folio N° 377. N° 9895. Padron N° 13801 que continua al Tomo 112 de Capital. Folio N° 129 N° 9895. Padron N° 102201 ambos de receptoría Capital con los limites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 1/319/22, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. Haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. –

San Luis, 9 de JUNIO de 2025

C: 2436 \$ 10.700,00 e: 13 y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ, en autos caratulados: “FERNANDEZ JUANA DE LA CRUZ, MUÑOZ SANTOS Y MAXIMO OMAR MUÑOZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 416030/24, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a los herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la herencia del SR. SANTOS MUÑOZ DNI N° 3.209.111, SRA. JUANA DE LA CRUZ FERNANDEZ, DNI N° 8.207.094 Y SR. MAXIMO OMAR MUÑOZ, DNI N° 16.980.178.- (art. 699 inc. 2º del CPC)., bajo apercibimiento de ley. San Luis, 04 de Agosto de 2025.-

C: 2437 \$ 8.600,00 e: 13 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria, Prosecretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados EXP 379061/21 “LOS CHAÑARES S.A. S/

POSESIÓN", cita a toda persona que se considere con derecho al inmueble denominado "La ensenada" en jurisdicción del Partido Rumiguasi, Depto. Belgrano de la Prov. de San Luis ubicado en Ruta Prov. N° 3 Norte, de una superficie de 350 has. 5624.93 m2, identificada como Parcela 1 en el Plano de Mensura Nro. 8/39/22 confeccionado por el Agrimensor Guillermo Aguado, y que corresponde a los siguientes padrones: (i) Padrón 26-470 - Tomo 07 (Ley 3236) de San Luis Belgrano, Folio 381, Nro. 2820, y Tomo 11 (Ley 3236) Belgrano, Folio 362, Nro. 214; (ii) Padrón Nro. 26 - 156 -Tomo 07 (Ley 3236) de Belgrano, Folio 381, Nro. 2820 y Tomo 11 (Ley 3236) Belgrano, Folio 362, Nro. 214; (iii) Padrón Nro. 26-986, Tomo 11 (Ley 3236) Belgrano, Folio 362, Nro. 214, emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147,343 1º párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2º párrafo y 911 del C.P.C.).-San Luis, 27 de MARZO de 2025

C: 2438

\$ 13.904,00

e: 13 y v: 15 Ag.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO – JUEZ, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: "EXPTE N° 428436/25 CHIRINO JUAN VICTOR S/SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores del CHIRINO JUAN VICTOR DNI N° 6.806.968. Bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 03 de Julio de 2025.-

C: 2449

\$ 8.000,00

e: 15 y v: 20 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: OLLARZABAL JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 410760/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. OLLARZABAL JUAN CARLOS DNI N° 14.497.743, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaria: 29 de julio de 2025.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 2450

\$ 5.940,00

e. y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción judicial, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaría de la Autorizante en los autos caratulados EXP 399664/23 PALLERO SILVIA TEODORILA C/ CHAPERO LUIS OSCAR S/POSESION VEINTEAÑAL "ORALIDAD", cita y emplaza por quince días a Luis Oscar Chapero y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra bajo el Padrón N° 310.385 Receptoría 11, a nombre de Luis Oscar Chapero; Ubicado en calle Sarmiento entre Mariano Moreno y Renca Localidad de Tilisarao SL, designado como parcela NUMERO TREINTA Y UNO (31) del plano de mensura número 4/105/22, con una superficie total de OCHOCIENTOS DOS METROS, con SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (802,79 m2), limita al Norte: con Parcela N° 5, Máximo Vique, Pad. N° 310.384- Recep. Tilisarao; al Este: con calle Sarmiento; al sur: en una parte con Parcela N° 28, Karina Celeste Benites y Jonathan Andrés Valle, Pad. N° 993.233 - Recep. Tilisarao Pl. N° 4/242/14 y en otra parte con Parcela N° 8, Hugo Alberto Dominguez, Pad, N° 310.387 - Recep. Tilisarao Pl. N° 4/41/83 y Al Oeste: con Parcela N 9, Raúl Ernesto Ochoa. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 18 de febrero de 2025.-

C: 2451

\$ 12.300,00

e: 15 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de Dr. Mario Massa Alcantara (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: AYUSO ESTHER S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 409936/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sra.

AYUSO ESTHER DNI N° 5.857.246, bajo apercibimiento de ley.-
Prosecretaría: 28 de Julio de 2025.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 2452

\$ 5.820,00

e. y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "GOFFREDO CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 434887/25, cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GOFFREDO, DNI N° 10.454.277, bajo apercibimiento de ley.-Santa Rosa del Conlara, 8 de agosto de 2025.-

C: 2453

\$ 8.040,00

e: 15 y v: 20 Ag.

EL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 3 de la segunda circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, a cargo de la Dra. Lorena Alejandra Báez, Juez, secretaria de la Dra. MARIA DE LAS MERCEDES LUCERO, en autos caratulados "EXP 401301/23. MUÑOZ KEVIN ADRIEL S/ SUPRESIÓN DE PRIMER NOMBRE" cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la supresión del primer nombre del Sr. KEVIN ADRIEL MUÑOZ, DNI: 40.484.858. Villa Mercedes, San Luis, 23 de noviembre del 2023. "(....) Publíquese el pedido de supresión del primer nombre del SR KEVIN ADRIEL MUÑOZ, DNI N° 40.484.858, mediante edictos en el boletín oficial, una vez por mes en el plazo de dos meses, conforme lo dispuesto por el Art. 70 del C.C.y C."Villa Mercedes, San Luis, 23 de mayo de 2025

ANA. R. DEMARCHI
Prosecretaria

C: 2454

\$ 9.820,00

e. y v: 15 Ag.

EL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 2 de la segunda circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, a cargo de la Dra. MARIA AGUSTINA MONTIVEROS GARRO, Juez, secretaria a cargo de la Dra. MARIA DE LAS MERCEDES LUCERO, en autos caratulados "EXP 406193/23 ESCOBAR GABRIEL S/ SUPRESION DE APELLIDO-PATERNO" cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la supresión del apellido paterno del niño ESCOBAR GABRIEL, DNI: 53.178.358. Villa Mercedes, San Luis, veinte de febrero del 2025. "(....) Publíquese el pedido de supresión de apellido paterno del niño GABRIEL ESCOBAR, DNI: 53. 178.358, mediante edictos en el boletín oficial, una vez por mes en el plazo de dos meses, conforme lo dispuesto por el Art. 70 del C.C.yC".

Villa Mercedes, San Luis, 28 de MAYO de 2025

ANA. R. DEMARCHI
Prosecretaria

C: 2455

\$ 9.100,00

e. y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados EXP 418563/24- "GARAY OMAR RUBEN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS S/POSESIÓN", cita y emplaza a los demandados con domicilio ignorado y toda persona que se considere y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN sobre el inmueble ubicado en el Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Partido: La Capital, en calle Riobamba N° 3053-Extremo Norte- Ciudad de San Luis: PARCELA "4" del Plano de Mensura N° 01/308/23, con una SUPERFICIE TOTAL de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.287 m2.). Linderos: al Norte: Parcela N° 1 Gobierno- Estado Provincia de San Luis Padrón 986.120- Receptoría Capital - Pl. N° 1/198/14; al Sur: Calle sin nombre- pavimentada; al Este: 5 Calle Quintina A. de Mendoza (tierra)- Parcela N° 20 Gobierno Estado Provincia de San Luis-

Padrón N° 965.960 Pl. N° 1/144/13; y al Oeste: Calle Riobamba.- Y la PARCELA "1" del Plano de Mensura N° 01/308/23, con una SUPERFICIE TOTAL de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (6.728,25 m2.). Linderos: al Norte: Calle sin nombre pavimentada; al Sur: Calle Fortunata Funes de Funes- Pavimentada; al Este: Calle Quintina A. de Mendoza (tierra)- Parcela N° 20 Gobierno Estado Provincia de San Luis- Padrón N° 965.960 Pl. N° 1/144/13; y al Oeste: Calle Riobamba. Datos Registrales: Inmueble inscripto al Tomo 53 de Juan Martin de Pueyrredón Folio 411 N° 9369 en fecha 11 de diciembre de 1940. Datos catastrales: (Padrón) 12-104313, para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días (arts. 911, últ. parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).-San Luis, 26 de mayo de 2025.-

C: 2456 \$ 17.540,00 e: 15 y v: 18 Ag.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Carolina Cherubini, Jueza, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 421157/24 "PALAU ROBERTO EMILIO, S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. PALAU ROBERTO EMILIO D.N.I. 14.648.622.- Villa Mercedes, San Luis, 4 de agosto 2025.

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 2457 \$ 6.300,00 e. y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Geremias Ferez, (Juez), Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: EXP 369318/21 "RAMIREZ PEDRO MARCELO C/ PEREZ JUSTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quien se considere con derecho al dominio del inmueble, ubicado sobre la calle Constancia C. Vigil N° 1541 de la localidad de Buena Esperanza, identificado según el plano de mensura N° 9/120/19 de fecha octubre 2019, aprobado el 15/01/2020, confeccionado por el Agrimensor Sebastian Mesa Surroca dominio inscripto al TOMO N° 5 de Dupuy, Ley 3236 FOLIO N° 11, Número 938, PADRÓN 650141 de la Receptoría N° 02 (Buena Esperanza). El que se pretende usucapir en los autos de referencia, para que, en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 917, 338, 343 del C.P.C.).-Villa Mercedes (San Luis), 24 de junio de 2025.-

C: 2458 \$ 10.580,00 e: 15 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: ESCUDERO CLAUDIO ALEJANDRO S/ SUCESSION AB INTESTATO – EXP 415937/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. ESCUDERO CLAUDIO ALEJANDRO DNI N° 27.394.541, bajo apercibimiento de ley.- Prosecretaría: 05 de Agosto de 2025.-

C: 2459 \$ 5.940,00 e. y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez en los autos caratulados "IBÁÑEZ JOSE RAMON S/SUCESIÓN AB INTESTATO Expte 432919/25", cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del SR. JOSE RAMON IBAÑEZ D.N.I N° 8.015.360, bajo apercibimiento de ley. San Luis, 12/8/25

C: 2460 \$ 7.960,00 e: 15 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "LEYES CESAR SEBASTIAN C/ JOFRE JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE N° 401827/23, cita y emplaza por el término de por QUINCE (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Carpintería, de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Depto. Ayacucho, Provincia de San Luis, que se halla individualizado en el plano de mensura confeccionado por la Agrimensora María de las Mercedes Mor Mat 130, aprobado bajo el N° 7/116/21, con fecha 09/08/2021, y que se encuentra descripto como Parcela "8" del mismo, con una superficie total de 8 has 2560,54 mts2., siendo sus límites, colindantes y linderos los siguientes: Norte: Rumualdo Quevedo y Sucesores de Fermín Leyes Padrón 633, receptoría San Francisco, parcela A plano 7-04-05 pos: Blaca Noemí Leys y Mercedes del Valle Leyes, del punto B al punto C en: 868,16 mts.; Este: Río San Francisco, del punto C al punto D en: 98,39 mts; Sur: Sucesores de José Jofre, Padrón 833, Receptoría San Francisco, parc 828, plano 7/178/13 Pos: Irma Martha Leyes, Lino Armando Leyes y Ana María Leyes Calle Publica del punto D al punto A en 903,06 mts.; Oeste: Camino Vecinal de tierra del punto A al punto B en 98,94 mts. Este inmueble carece de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, Padrón N° 833 de la Receptoría 16 de San Francisco del Monte de Oro; Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción San Francisco, Cuadrante C3, Sección 6, Manzana – Parcela.- San Luis, 17 de JUNIO de 2025.

C: 2461 \$ 14.700,00 e: 15 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez en los autos caratulados "MIRANDA FOLCH GUSTAVO ADOLFO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP. 429403/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. MIRANDA FOLCH GUSTAVO ADOLFO, DNI 8.484.940 apercibimiento de ley. San Luis, 7/8/25

C: 2462 \$ 7.800,00 e: 15 y v: 20 Ag.

Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, Tercera Circunscripción Judicial sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "ROMULO JUAN CARLOS, TABARROZZI ELECTRA RAMONA S/ SUCESSION AB INTESTATO", EXP 434412/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los extintos: JUAN CARLOS ROMULO DNI 5.278.676 y ELECTRA RAMONA TABARROZZI, DNI 1.015.344, bajo apercibimiento de ley. Santa Rosa del Conlara, 8 de agosto de 2025. Fdo. Dr. FERNANDO SCARSO, Secretario.

C: 2463 \$ 8.200,00 e: 15 y v: 20 Ag.

La Dra. GABRIELA RAMOSCA, juez provisoria a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, Prosecretaría a cargo del Autorizante, en autos: "EXP 376012/21- ROMERO CARLOS ALFONSO C/ ROMERO PEDRO, OLARIAGA EDGAR DAVID Y OTROS S/ POSESIÓN", ordena se notifique la siguiente resolución: "SAN LUIS, VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Atento lo peticionado y constancias de autos, téngase por promovida demanda de POSESIÓN VEINTEAÑAL en contra de ROMERO PEDRO, OLARIAGA JUAN DOMINGO, OLARIAGA EDGAR DAVID y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, la que tramitará por la vía de JUICIO ORDINARIO (Art. 330 del C.P.C.C. y Art. 24 de la Ley 14.159).- De la misma córrase TRASLADO por el término de QUINCE DIAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado "Pozo Verde", Departamento "Juan Martín de Pueyrredón" (La Capital), de Provincia de San Luis, e inscripto en D.P.I.P. área Geodesia y Catastro, bajo los Padrón N° 104.858; 104859 y 6185 de la Receptoría 12 (Capital) y posee una superficie de 98 Ha 5334 m2, con los límites y alcances que se determinan en el plano de mensura n° 1/166/20 para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula/ cedula ley 22.172, con las copias simples de Ley.- Para la notificación, citación y emplazamiento de quienes se consideren con derecho en el inmueble referenciado, publíquense EDICTOS por el término

de DOS DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación (Arts. 145, 146, 147, 343 1er. Párrafo, 911 y 912 del C.P.C.C.), para que dentro de CINCO DÍAS comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-
San Luis, 11 de NOVIEMBRE de 2024

C: 2464 \$ 21.180,00 e: 15 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: VELEZ MARIA ESTER S/ SUCESION ABINTESTATO - EXP 423822/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sra. VELEZ MARIA ESTER DNI 12.341.814, bajo apercibimiento de ley.-
Prosecretaria: 23 de julio de 2025.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 2465 \$ 5.900,00 e. y v: 15 Ag.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular de la empresa Sr. Goette Mariano, cuyo Consultor Ambiental asesor es Ing. Casalli Silvio, Matrícula RUCEIA N° 042, para el proyecto de "Auditoria Ambiental" de la empresa SONNE SRL CUIT N° 30-60541512-8, ubicada en el parque industrial Eliseo Mercau de ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-6070792/22), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.
Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 2478 \$ 10.300,00 e. 15 y v: 18 Ag.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "ANDRADA DANIEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 408696/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ANDRADA DANIEL ROSA, (D.N.I. N° 6.807.117), bajo apercibimiento de Ley.-
SAN LUIS, 04 DE JULIO DE 2025

C: 2479 \$ 8.240,00 e. 15 y v: 20 Ag.

El Dr. Juan Esteban Maqueda, Juez del Juzgado Federal de San Luis, Secretaría Civil a cargo del Dr. Jorge Mariano Frias, en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ LEAÑEZ, ELIZABETH NATALIA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" EXPTE. 42.445/2023, cita y emplaza, a la Sra. LEAÑEZ, ELIZABETH NATALIA; D.N.I. N° 35.675.508, para que dentro del término de CINCO (5) días comparezca personalmente a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen en la causa, bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos, como asimismo, de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que le represente en el proceso. (Arts. 531 inc. 2°, 145, 146 y 147 del C.P.C.C.N.). -

JORGE MARIANO FRIAS
Secretario

C: 2480 \$ 7.500,00 e. y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Mario Massa Alcantara, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 429090/24 "BARBEITO FRANCISCO EULOGIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Barbeito Francisco Eulogio DNI 6.818.511.
Villa Mercedes, San Luis, 05 de Agosto de 2025

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 2481 \$ 6.700,00 e. y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres – Jueza Subrogante, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "CALORI ALEJANDRA VIVIANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 426825/24, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ALEJANDRA VIVIANA CALORI, DNI 17.389.445, bajo apercibimiento de ley.San Luis, 11 de junio de 2025

C: 2482 \$ 8.120,00 e. 15 y v: 20 Ag.

El juzgado civil, comercial, ambiental y laboral N° 2 de la III circunscripción de Santa Rosa del Conlara- S.L, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos-juez Secretaria de la Autorizante, en Autos caratulados: "GOMEZ PAULO BASILIO S/SUCESION AB INESTATO", Exp. 429782/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto, PAULO BASILIO GOMES DNI N° 5.266.676, Bajo Apercibimiento de ley. -
Santa Rosa del Conlara, 5 de junio de 2025

C: 2483 \$ 7.120,00 e. 15 y v: 20 Ag.

Proveyendo presentación de fecha 22/07/2025 (Dr. Garcia Rivarola): Atento lo dispuesto por el art. 53 inc. 5° del CPCC. de aplicación supletoria, cítase a los herederos de SR. JORGE BACHEY para que en el plazo de cinco días comparezcan por si a tomar la participación que le correspondan en este proceso, bajo apercibimiento de ley. Procédase a la confección de los edictos a cargo del interesado como así también su diligenciamiento.
Villa Mercedes, 31 de JULIO de 2025

C: 2484 SPP e. 15 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Alcaraz Díaz Cynthia Natalia – Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "NAVEDA CARMELO PEDRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 415923/24 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. CARMELO PEDRO NAVEDA D.N.I. N° 10.802.750, bajo apercibimiento de ley.-
Villa Mercedes (San Luis), 6 de AGOSTO de 2025.-

C: 2485 \$ 6.500,00 e. y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez en los autos caratulados "NELLAR SOFIA DE LOS MILAGROS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 431975/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. SOFIA DE LOS MILAGROS NELLAR, DNI N° 37.296.146 apercibimiento de ley. San Luis, 7/8/25

C: 2486 \$ 8.000,00 e. 15 y v: 20 Ag.

El juzgado civil, comercial y minas N° 1 de la 1ra Circunscripción Judicial, sito en calle Rivadavia N° 340, de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "PASTOR ALBERTO MAURICIO Y OTRO C/ CALDERON PANTALEON Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP N° 311170/17", cita y emplaza por el término de quince días a los Sres. Calderon Pantaleon y Calderon Brigido y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho y/o lo tuvieren, en relación a la propiedad inscripta al tomo 19, Dpto Pringles, folio 414, s/n padrón 410482, superficie de 930 m2, ubicado entre calles 25 de Mayo e Hipolito Irigoyen de la localidad de La Toma, colindantes norte calle 25 de Mayo al sur con propiedad empadronada bajo el n° 411627 receptoria La Toma, parcela 26, plano 10840 a nombre de Lorenza Mendoza de Barroso, Roque Ramón Barroso, Juan Angel Barroso, Pura Concepción Barroso, José Enrique Barroso, Francisco Ascensión Barroso, Antonio Carlos Barroso e Irma Yolanda Barroso, al este con calle Hipolito Irigoyen, y al oeste con propiedad de Carlos Alberto Suigay, parcela N° 3 padrón 410481 receptoria La Toma, para que en el plazo de ley comparezcan y contesten demanda, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse a la señora defensora de ausentes para que la represente en caso incomparecencia- la publicación edictal deberá realizarse en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la provincia de San Luis por día.-

SAN LUIS, 26 DE JUNIO DE 2025

C: 2487 \$ 14.300,00 e. y v: 15 Ag.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo del Dr. Fernando Spagnuolo juez subrogante, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez en los autos caratulados “SARMIENTO NORMA RAQUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 430684/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la SRA. NORMA RAQUEL SARMIENTO, DNI: 18.365.267, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 29/7/25

C: 2488 \$ 7.400,00 e. 15 y v: 20 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz, Jueza, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 422218/24 "SITJAS AIDA ANA, SOSA NESTOR EDGARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AIDA ANA SITJAS, D.N.I 4.885.513.

Villa Mercedes, San Luis, 07 de Agosto de 2025.

C: 2489 \$ 6.300,00 e. y v: 15 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: “ROSELL MARIA DELIA, LLAURADO JUAN CARLOS Y LLAURADO LUCAS FABIAN, S/ SUCESION AB INTESTATO (EXP DIGITALIZADO)”, EXP 220604/11, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. JUAN CARLOS LLAURADO DNI: 6.807.747 y LLAURADO LUCAS FABIAN, DNI 28.926.032, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 04 de AGOSTO de 2025.-

EMILSE VANESSA SCHEURER
Prosecretaria

C: 2490 \$ 8.200,00 e. 15 y v: 20 Ag.

señor DINELLI ARIEL JAVIER DNI N° 25.523.449. Bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 03 de julio de 2025.-

C: 2491 \$ 8.000,00 e. 15 y v: 20 Ag.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la primera circunscripción judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Geraldina Ines Ibañez, Secretaria a cargo de la Autorizante en los autos AVILA SANDRA OLGA, AVILA CLAUDIA ROXANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXP 417363/24 CITA Y EMPLAZA por el termino de QUINCE (15) DIAS a GRISELDA LOPEZ y ERNESTO VALLEJOS con domicilio desconocido, Y/O SUCESORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN sobre el inmueble ubicado en Mundo Nuevo, Ruta Nacional N° 146, de la Provincia de San Luis, Departamento: Belgrano, Partido: Socoscora, Padrón N° 500, Inscripción de Dominio T° 12 de Belgrano, F° 351 – N° 1475 y Padrón N° 59, Inscripción de Dominio T° 12 de Belgrano, F° 351 – N° 1475, ambos de Receptoría: Socoscora, correspondiente al Plano N° 8/39/24, confeccionado por la Ing. Geo. María de las Mercedes Mor, Parcela “34” constante de una superficie de DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTAREAS SEIS MIL CIENTO VEINTE METROS VEINTINUEVE NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (247 HAS. 6120,29 M2) con los siguientes límites NORTE: Zulema Oros de Alaniz, OESTE: Ruta Nacional N° 146, no se localiza propietario ni Padrón, ESTE: Ruta Provincial N° 3, y SUR: no se localiza propietario ni Padrón, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C.)-

San Luis, 19 de Junio de 2025.-

C: 2492 \$ 14.100,00 e. 15 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán, a cargo del DR. MOISES BENITO FARA, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "EXP 422821/24 CABRERA ESTEBAN DARIO, S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 391021/22", cita y emplaza a los herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CABRERA ESTEBAN DARIO DNI. N° 25.392.477, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.- Concarán, San Luis, 23 de abril de 2025.

C: 2493 \$ 7.800,00 e. 15 y v: 20 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ JUEZ del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez en los autos caratulados "VERDOIA DARIO DANIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 434238/25), cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del SR. DARIO DANIEL VERDOIA, DNI N° 16.455.963 apercibimiento de ley.

San Luis, 12/8/25

C: 2494 \$ 7.800,00 e. 15 y v: 20 Ag.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO – JUEZ, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 414377/24 “DINELLI ARIEL JAVIER S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores del